

Resolución 10/1

Inicio del proceso de examen del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos

La Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional,

Reafirmando que la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos¹ son los principales instrumentos jurídicos disponibles a nivel mundial para prevenir y combatir el flagelo de la delincuencia organizada transnacional, que afecta a las personas y sociedades en todos los países, y reafirmando también su importancia como los principales instrumentos de que dispone la comunidad internacional con ese propósito,

Recordando el artículo 32 de la Convención, de conformidad con el cual se estableció la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional con objeto de mejorar la capacidad de los Estados partes para combatir la delincuencia organizada transnacional y para promover y examinar la aplicación de la Convención,

Recordando también que en el artículo 32 de la Convención se establece que la Conferencia concertará mecanismos con miras a lograr, entre otras cosas, el objetivo de examinar periódicamente la aplicación de la Convención,

Recordando además, a ese respecto, sus resoluciones 5/1, de 22 de octubre de 2010, 5/5, de 22 de octubre de 2010, 6/1, de 19 de octubre de 2012, 7/1, de 10 de octubre de 2014, y 8/2, de 21 de octubre de 2016,

Reafirmando su resolución 9/1, de 19 de octubre de 2018, en la que aprobó los procedimientos y normas de funcionamiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos y decidió poner en marcha la fase preparatoria del proceso de examen,

Tomando nota de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, especialmente la resolución 74/177, de 18 de diciembre de 2019, titulada “Fortalecimiento del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica”, en la que la Asamblea acogió con beneplácito la aprobación de la resolución 9/1 de la Conferencia e instó a los Estados partes a aplicar y apoyar el Mecanismo,

1. *Toma nota con aprecio* de la labor realizada durante la fase preparatoria del proceso de examen del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos por el grupo intergubernamental de expertos de composición abierta establecido de conformidad con la resolución 9/1 de la Conferencia;

2. *Aprueba* los cuestionarios de autoevaluación para el examen de la aplicación de la Convención y sus Protocolos, las directrices para realizar los exámenes de los países y el modelo de las listas de observaciones y los resúmenes, finalizados por el grupo intergubernamental de expertos de composición abierta, que se adjuntan como anexo a la presente resolución;

3. *Decide* poner en marcha la primera fase de examen del proceso de examen, de conformidad con los grupos temáticos y el plan de trabajo plurianual que figuran en el apéndice de los procedimientos y normas para el funcionamiento del Mecanismo contenidos en la resolución 9/1 de la Conferencia, y con las directrices para realizar los exámenes de los países;

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vols. 2225, 2237, 2241 y 2326, núm. 39574.

4. *Toma nota* de la información proporcionada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito sobre la elaboración del nuevo módulo protegido del portal de gestión de conocimientos conocido como Intercambio de Recursos Electrónicos y Legislación sobre Delincuencia, conforme a lo solicitado en el párrafo 8 de su resolución 9/1, y solicita a la Oficina que termine de elaborar el módulo antes de que comience el proceso de examen que tendrá lugar inmediatamente después del sorteo a que se hace referencia en el párrafo 17 de los procedimientos y normas;

5. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, de conformidad con la resolución 9/1 y su anexo, incluido su párrafo 54, y con el Reglamento de la Conferencia de las Partes, imparta capacitación a los Estados partes, incluso en línea, para la utilización del nuevo módulo protegido del portal Intercambio de Recursos Electrónicos y Legislación sobre Delincuencia;

6. *Solicita* a la secretaría que convoque, a más tardar seis semanas después de la aprobación de la presente resolución, una reunión conjunta entre períodos de sesiones de los grupos de trabajo, sin servicios de interpretación, para efectuar un sorteo a fin de seleccionar los Estados partes que serán objeto de examen y los Estados partes examinadores, de conformidad con los párrafos 17, 28 y 29 de los procedimientos y normas, y que utilice el sistema automatizado elaborado por la secretaría a los efectos del sorteo, de conformidad con los procedimientos y normas;

7. *Destaca* la importancia de garantizar el funcionamiento eficiente, ininterrumpido e imparcial del Mecanismo en futuros ciclos presupuestarios, de conformidad con lo dispuesto en los procedimientos y normas, y decide considerar la posibilidad de adoptar las medidas oportunas, lo que incluiría, de ser necesario, solicitar al Secretario General que adopte las medidas que proceda;

8. *Invita* a los Estados Miembros y otros donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios para los fines que se describen en la presente resolución, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas y con los procedimientos y normas para el funcionamiento del Mecanismo, incluido el párrafo 54.

Anexo I

Directrices para realizar los exámenes de los países

1. En los exámenes de los países, los Estados partes, sus expertos gubernamentales y la Secretaría de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional se ceñirán a las disposiciones pertinentes de la Convención y sus Protocolos, así como a los procedimientos y normas para el funcionamiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos (resolución 9/1 de la Conferencia de las Partes, anexo). Los arreglos que se dispongan deberían reflejar el carácter específico y el ámbito de competencia de las organizaciones regionales que son partes en la Convención y sus Protocolos.
2. Para contribuir a la eficiencia del Mecanismo de Examen de la Aplicación, los Estados partes y la Secretaría deberían hacer todo lo posible por cumplir los plazos indicativos señalados en los párrafos y la figura que aparecen más abajo.

I. Comienzo del proceso de examen

3. Al comienzo del proceso de examen y a más tardar seis semanas después de su puesta en marcha el 16 de octubre de 2020, tras el décimo período de sesiones de la Conferencia de las Partes, se celebrará una reunión conjunta entre períodos de sesiones de los grupos de trabajo, sin interpretación, para realizar el sorteo en que se elegirá a los Estados objeto de examen y los Estados examinadores, conforme a lo dispuesto en los párrafos 17 y 28 de los procedimientos y normas para el funcionamiento del Mecanismo.
4. Con arreglo al párrafo 17 de los procedimientos y normas, los Estados se dividirán en tres grupos para iniciar sus exámenes. Los exámenes de la primera fase de examen se realizarán escalonadamente en un período de tres años consecutivos, y las fechas de inicio serán las siguientes: el 1 de diciembre de 2020 para el primer grupo, el 1 de noviembre de 2021 para el segundo grupo y el 1 de noviembre de 2022 para el tercer grupo.
5. Cada Estado parte nombrará a un enlace para coordinar su participación en el proceso de examen, e informará de ello en el portal de gestión de conocimientos para el Intercambio de Recursos Electrónicos y Legislación sobre Delincuencia (SHERLOC), dos semanas después de comenzar a participar en el proceso de examen como Estado examinador o Estado parte objeto de examen. Se alienta a los Estados partes a comunicar la información de contacto de sus enlaces, como su dirección de correo electrónico, el número de teléfono y la dirección de su oficina y su horario de trabajo.
6. Los Estados partes deberían nombrar a los expertos gubernamentales que realizarán el examen del país cuatro semanas después de comenzar a participar en el proceso de examen como Estados examinadores o Estados partes objeto de examen.
7. La Secretaría impartirá instrucciones a los Estados partes para que sus enlaces, expertos gubernamentales y misiones permanentes puedan crear una cuenta en el módulo protegido del portal SHERLOC.

II. Preparación de los expertos gubernamentales

8. Se alienta a los expertos gubernamentales a prepararse del siguiente modo:
 - a) Estudiando a fondo la Convención y los Protocolos pertinentes, así como los procedimientos y normas para el funcionamiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos y las presentes directrices para realizar los exámenes de los países;

b) Familiarizándose con los documentos oficiales de la negociación de la Convención y los Protocolos pertinentes, en particular sus secciones relativas a los artículos que se estén examinando en una fase determinada. La Secretaría pondrá a disposición de los expertos gubernamentales, en el sitio web del Mecanismo de Examen de la Aplicación y en el módulo protegido de SHERLOC, una lista de publicaciones e instrumentos útiles² para apoyarlos en el proceso de examen;

c) Familiarizándose con el ordenamiento jurídico del Estado parte objeto de examen, incluidas, cuando proceda, las decisiones judiciales pertinentes de los tribunales superiores de ese Estado. A tal efecto, los expertos gubernamentales encargados del examen podrán pedir apoyo al Estado parte examinado para profundizar su comprensión del ordenamiento jurídico de ese Estado;

d) Familiarizándose con toda reserva o declaración sobre la Convención y sus Protocolos que haya formulado el Estado Parte objeto de examen.

III. Examen del país

9. Teniendo presente el texto íntegro de los cuestionarios pertinentes sobre la Convención y sus tres Protocolos, en cada una de las cuatro fases de examen, y como se señala en los procedimientos y normas, el Estado parte objeto de examen responderá a la parte del cuestionario de autoevaluación correspondiente al grupo temático que se examine en esa fase concreta.

10. Cada fase del examen del país constará de los elementos previstos en los procedimientos y normas, que son los siguientes: a) las respuestas a la parte pertinente del cuestionario de autoevaluación; b) las observaciones por escrito (cuyo texto se alienta a los Estados partes a limitar a un máximo de 10.500 palabras) preparadas por los Estados examinadores y el diálogo constructivo entre expertos gubernamentales previsto en el párrafo 35 de los procedimientos y normas; y c) la preparación y finalización de las listas de observaciones de los Estados partes examinadores, en estrecha colaboración y coordinación con el Estado parte examinado y con asistencia de la Secretaría, así como los resúmenes de esas listas, conforme a lo dispuesto en el párrafo 38 de los procedimientos y normas.

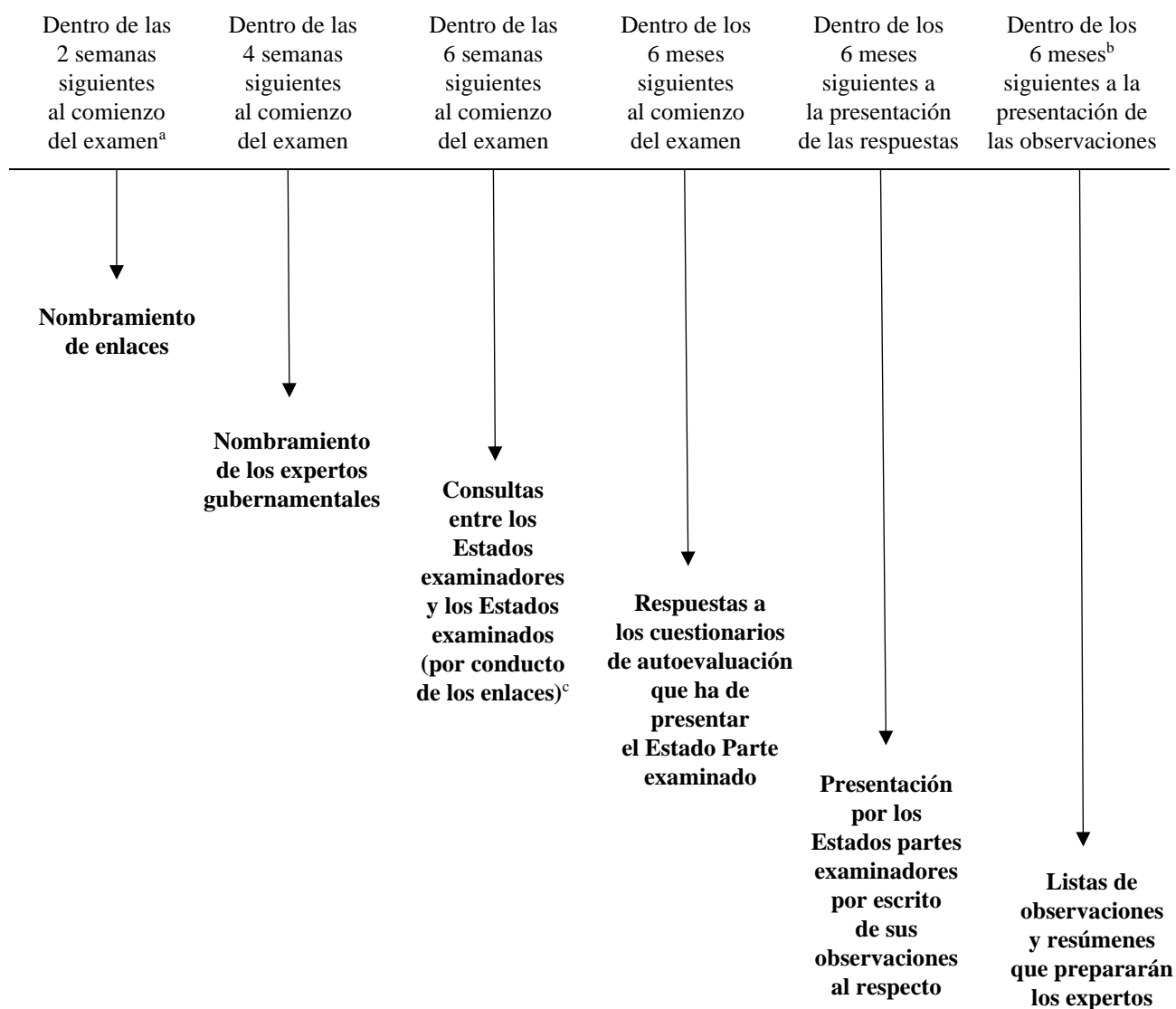
11. En un plazo de seis semanas desde el inicio de su examen, el Estado parte objeto de examen deberá celebrar consultas con los Estados partes examinadores, por conducto de sus enlaces y con asistencia de la Secretaría, sobre los calendarios y requisitos del examen del país, con arreglo a lo previsto en las presentes directrices para realizar los exámenes de los países. Los Estados partes deberán seleccionar uno, dos o, en casos excepcionales, tres idiomas de trabajo para realizar el examen, conforme a lo dispuesto en el capítulo VII de los procedimientos y normas.

12. Para facilitar la comprensión de las listas de observaciones y sus resúmenes, se sugiere utilizar un lenguaje objetivo e impersonal. Se deberá indicar el significado de las abreviaturas y las siglas la primera vez que se utilicen.

13. Si hay motivos para considerar que no se han respetado los principios rectores establecidos en los procedimientos y normas, se alienta a los Estados partes interesados a celebrar consultas, incluso sobre posibles medidas, teniendo presente lo dispuesto en el párrafo 30 de los procedimientos y normas.

² En esa lista figurarán las *Guías legislativas para la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos*.

Calendario del proceso de examen



^a El sorteo de todos los Estados partes se realizará a más tardar seis semanas después del 16 de octubre de 2020; cada año se examinará a un tercio de los Estados partes. Los exámenes se realizarán escalonadamente en un período de tres años consecutivos, y las fechas de inicio para los grupos respectivos serán las siguientes: 1 de diciembre de 2020, 1 de noviembre de 2021 y 1 de noviembre de 2022.

^b A fin de dar tiempo para procesar la documentación.

^c El proceso de examen de los países podrá realizarse en uno o dos de los idiomas de trabajo del Mecanismo que elijan el Estado parte objeto de examen y los Estados partes examinadores. En casos excepcionales, el proceso de examen podrá realizarse en tres idiomas de trabajo.

Anexo II

Modelo de la lista de observaciones sobre los exámenes de los países³

Examen por [nombres de los Estados partes examinadores] de la aplicación por [nombre del Estado parte examinado] del [de los] artículo[s] [número del/de los artículo[s]; grupo uno/dos/tres/cuatro] [de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional] [del Protocolo que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional] en el [...] año de la [primera/segunda/tercera/cuarta] fase de examen del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos.

I. Introducción

1. La Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional se estableció, conforme al artículo 32 de la Convención, con el objeto de, entre otras cosas, promover y examinar su aplicación y la de sus Protocolos.
2. Con arreglo al artículo 32, párrafo 4, en su noveno período de sesiones, celebrado en Viena del 15 al 19 de octubre de 2018, la Conferencia estableció el Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos.
3. Conforme a ese Mecanismo se prevé un proceso intergubernamental cuyo objetivo general es ayudar a los Estados partes a aplicar la Convención y sus Protocolos.
4. El examen de cada país se realiza con arreglo a los artículos 32 y 34 de la Convención, así como a los procedimientos y normas para el funcionamiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos (resolución 9/1 de la Conferencia de las Partes, anexo).

II. Proceso

5. El siguiente examen de la aplicación por [nombre del Estado parte objeto de examen] [de la Convención] [del Protocolo que complementa la Convención] se basa en las respuestas completas al cuestionario de autoevaluación recibidas de [nombre del Estado objeto de examen], y en toda información suplementaria presentada conforme a lo dispuesto en el párrafo 19 de los procedimientos y normas para el funcionamiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, así como, conforme a lo previsto en el párrafo 35 de los procedimientos y normas, en las conclusiones del diálogo constructivo entre los expertos gubernamentales de [los Estados partes participantes en el examen] realizado por medio de [comunicaciones de las que se haya dejado constancia documental en el módulo confidencial habilitado en el portal de gestión de conocimientos para el Intercambio de Recursos Electrónicos y Legislación sobre Delincuencia (SHERLOC) y de otros instrumentos tecnológicos de que se disponga, como redes virtuales, conferencias telefónicas y videoconferencias], con la participación de [nombres de los expertos participantes]. La información complementaria presentada por el Estado parte examinado consistió en lo siguiente: [enlaces a informes y páginas pertinentes y títulos de otros documentos]. Los enlaces y las copias electrónicas de esos documentos deberán cargarse en SHERLOC.

³ Preparado conforme a lo dispuesto en el párrafo 15 de los procedimientos y normas para el funcionamiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos.

III. Lista de observaciones para el examen de [nombre del Estado parte examinado]

6. Como se prevé en los párrafos 38 y 39 de los procedimientos y normas para el funcionamiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, el Estado parte examinado y los Estados partes examinadores han acordado la siguiente lista de observaciones relativas al examen de [nombre del Estado parte examinado]:

- a) Deficiencias y problemas encontrados al aplicar las disposiciones que se examinan;
- b) Mejores prácticas;
- c) Sugerencias;
- d) Necesidades observadas de asistencia técnica para mejorar la aplicación [de la Convención] [del Protocolo].

Modelo de resumen de la lista de observaciones para el examen de [Estado parte examinado]⁴

I. Ratificación [de la Convención] [del Protocolo]

1. [Nombre del Estado parte examinado] depositó su instrumento de ratificación ante el Secretario General el [fecha].

II. Aplicación de los artículos [de la Convención] [del Protocolo] objeto de examen

Artículos [números de los artículos]

Observaciones

- A. [Observaciones de los expertos gubernamentales sobre las deficiencias y los problemas en la aplicación de los artículos que se examinan].
- B. [Observaciones de los expertos gubernamentales sobre las mejores prácticas en la aplicación de los artículos que se examinan].
- C. [Sugerencias formuladas por los expertos gubernamentales para mejorar la aplicación de los artículos que se examinan].
- D. [Necesidades de asistencia técnica determinadas por los expertos gubernamentales para mejorar la aplicación de los artículos que se examinan, cuando proceda].

⁴ Preparado conforme a lo dispuesto en el párrafo 15 de los procedimientos y normas para el funcionamiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos. El resumen de la lista de observaciones no deberá superar las 1.500 palabras.

Anexo III

Cuestionario de autoevaluación relativo a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos: grupo temático I

Orientación general para responder al cuestionario

- Los Estados serán examinados sobre la base de la información que hayan proporcionado a los Estados partes examinadores, de conformidad con la sección V de los procedimientos y normas para el funcionamiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos. Se insta a los Estados que aún no hayan remitido los documentos pertinentes a la Secretaría a que carguen en el portal de gestión de los conocimientos conocido como Intercambio de Recursos Electrónicos y Legislación sobre Delincuencia (SHERLOC) las leyes, reglamentos, casos y otros documentos, o breves descripciones de estos, que revistan interés para el cuestionario.
- De esa manera podrán incluirse enlaces a la información cargada en SHERLOC en las respuestas a cada pregunta.
- Se insta a los Estados a que, además de proporcionar los enlaces a la información cargada en SHERLOC, indiquen la legislación que sea aplicable y las disposiciones que sean pertinentes a cada pregunta cuya respuesta sea afirmativa y, cuando proceda, en relación con cualquier otra pregunta.
- Se solicita a los Estados que se abstengan de adjuntar anexos, incluidas versiones impresas de la documentación, a los cuestionarios rellenos.
- Cuando respondan a los cuestionarios de autoevaluación, los Estados partes también podrán referirse a la información proporcionada en el contexto de otros mecanismos pertinentes de examen de instrumentos en que sean partes. Los Estados partes tendrán presente que la información actualizada de que dispongan con respecto a la que en su día presentaron en relación con otros mecanismos de examen debe quedar debidamente reflejada en sus respuestas. En particular, cuando se examinen las mismas leyes en relación con obligaciones idénticas o similares a las dimanantes de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, los Estados partes objeto de examen podrán remitirse a las mismas respuestas y a la documentación adicional que hubieran presentado en el marco del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.
- Las disposiciones de la Convención contra la Delincuencia Organizada y sus Protocolos conllevan diferentes grados de obligatoriedad. De conformidad con los procedimientos y normas, el Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos abordará progresivamente todos los artículos de la Convención y sus Protocolos. Por lo tanto, al formular las respuestas a las preguntas correspondientes y al examinarlas en las fases siguientes del examen de los países, se deberá tener en cuenta la naturaleza diferente de cada disposición.

- En el artículo 1, párrafo 2, de cada Protocolo se estipula que las disposiciones de la Convención se aplicarán *mutatis mutandis* a los Protocolos, a menos que en ellos se disponga otra cosa. En el párrafo 19 de los procedimientos y normas para el funcionamiento del Mecanismo se indica que las disposiciones de la Convención que se aplican *mutatis mutandis* a los Protocolos se examinarán únicamente en el marco de la Convención. Se solicita a los Estados que, al responder a las preguntas relativas a la aplicación de la Convención, tengan en cuenta la aplicación de las disposiciones de la Convención pertinentes, según proceda, al asunto de cada Protocolo en que sean partes. Por tanto, se recuerda a los expertos gubernamentales que, en sus respuestas, deben hacer referencia a la aplicación de esas disposiciones de la Convención a los Protocolos en los que sean partes sus países. Por ejemplo, al responder a las preguntas sobre el ámbito de aplicación del artículo 10, relativo a la responsabilidad de las personas jurídicas, los expertos gubernamentales deberían tener en cuenta la aplicabilidad del artículo 10 a los delitos comprendidos en los tres Protocolos y responder en consecuencia.
- Algunas preguntas del cuestionario empiezan con las palabras “Se invita a los Estados”. En esos casos, los expertos gubernamentales pueden proporcionar información a título voluntario, y no deberá extraerse conclusión alguna de la falta de esa información.

I. Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Grupo temático I: penalización y jurisdicción (arts. 2, 5, 6, 8, 9, 10, 15 y 23 de la Convención)

Artículo 2. Definiciones

1. ¿El marco jurídico de su país incluye las definiciones establecidas en el artículo 2?
 Sí Sí, en parte No

a) Ofrezca una explicación.

2. ¿El marco jurídico de su país permite aplicar la Convención sin adoptar las definiciones específicas incluidas en el artículo 2?

Sí Sí, en parte No

a) Ofrezca una explicación.

Artículo 5. Penalización de la participación en un grupo delictivo organizado

3. ¿En el marco jurídico de su país está penalizada la participación en un grupo delictivo organizado, de conformidad con el artículo 5?

Sí No

a) Si la respuesta a la pregunta 3 es “Sí”, ¿la participación en un grupo delictivo organizado consiste en el acuerdo con una o más personas de cometer un delito grave con el propósito de obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material (art. 5, párr. 1 a) i)?

Sí Sí, en parte No

i) Si la respuesta a la pregunta 3 a) es “Sí”, para que se considere un delito en su derecho interno, ¿es imperativo que se trate de un acto perpetrado por uno de los participantes para llevar adelante ese acuerdo o que entrañe la participación de un grupo delictivo organizado (art. 5, párr. 1 a) i)?

Sí Sí, en parte No

b) Si la respuesta a la pregunta 3 es “Sí”, ¿la participación en un grupo delictivo organizado consiste en la participación activa en actividades ilícitas de un grupo delictivo organizado a sabiendas de la finalidad y actividad delictiva general del grupo o de su intención de cometer los delitos en cuestión, o la participación activa en otras actividades de un grupo delictivo organizado, a sabiendas de que su participación contribuirá al logro de la finalidad delictiva de dicho grupo (art. 5, párr. 1 a) ii)?

Sí Sí, en parte No

c) Si la respuesta a la pregunta 3 a) es “Sí”, indique las leyes o medidas de otra índole pertinentes, incluidas las sanciones aplicables a ese delito.

d) Si la respuesta a la pregunta 3 a) es “Sí, en parte” o “No”, indique cómo está regulada en el marco jurídico de su país la participación en un grupo delictivo.

4. Si el derecho interno de su país requiere la comisión de un acto que tenga por objeto llevar adelante ese acuerdo, ¿su país lo ha notificado al Secretario General de las Naciones Unidas, como se exige en el artículo 5, párrafo 3?

Sí No

5. ¿Están tipificadas como delitos en el marco jurídico de su país la organización, dirección, ayuda, incitación, facilitación o asesoramiento en aras de la comisión de un delito grave que entrañe la participación de un grupo delictivo organizado (art. 5, párr. 1 b))?

Sí Sí, en parte No

a) Ofrezca una explicación, si es necesario.

Artículo 6. Penalización del blanqueo del producto del delito

6. ¿Está penalizado en el marco jurídico de su país el blanqueo del producto del delito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, párrafo 1 a), de la Convención (art. 6, párr. 1 a) i) y ii))?

Sí Sí, en parte No

a) Si la respuesta es “Sí, en parte”, indique de qué manera se ha penalizado en el marco jurídico de su país el blanqueo del producto del delito.

7. ¿Están penalizadas en el marco jurídico de su país la adquisición, posesión o utilización de bienes, a sabiendas, en el momento de su recepción, de que son producto del delito (art. 6, párr. 1 b) i))?

Sí Sí, en parte No

a) Ofrezca una explicación breve.

8. ¿Están penalizados en el marco jurídico de su país la participación en la comisión de un delito de blanqueo de dinero, la asociación y la confabulación para cometerlo, el intento de cometerlo, y la ayuda, la incitación, la facilitación y el asesoramiento en aras de su comisión (art. 6, párr. 1 b) ii)?

Sí Sí, en parte No

a) Ofrezca una explicación breve.

9. Si la respuesta a las preguntas 6, 7 u 8 es “Sí”, ¿en el derecho interno de su país todos los delitos graves y los delitos comprendidos en la Convención y en los Protocolos en que su Estado es parte son delitos determinantes del delito de blanqueo de dinero (art. 6, párr. 2 a) y b))?

Sí No

a) Si la respuesta es “No”, indique cuáles de los delitos comprendidos en la Convención y en los Protocolos en que su Estado es parte no son delitos determinantes del delito de blanqueo de dinero con arreglo al derecho interno de su país (art. 6, párr. 2 b)).

10. Proporcione información sobre el alcance de los delitos determinantes establecidos en el derecho interno de su país, incluida toda lista de delitos determinantes concretos que puedan haberse fijado en él; indique, por ejemplo, las leyes y los números de artículo pertinentes (art. 6, párr. 2 b)).

11. ¿El marco jurídico de su país incluye los delitos determinantes cometidos fuera de la jurisdicción de su país (art. 6, párr. 2 c))?

Sí Sí, en parte No

a) Si la respuesta es “Sí” o “Sí, en parte”, describa las circunstancias en las que, con arreglo al derecho interno de su país, se reconocería como tal un delito determinante cometido en una jurisdicción extranjera.

12. ¿Su país ha proporcionado al Secretario General de las Naciones Unidas una copia de sus leyes destinadas a dar aplicación al artículo 6 y de cualquier enmienda ulterior que se hubiera hecho a tales leyes o una descripción de esta (art. 6, párr. 2 d))?

a) Si lo ha hecho, proporcione un enlace.

b) Si no lo ha hecho, proporcione esa información.

Artículo 8. Penalización de la corrupción

El examen de los artículos 8 y 9 de la Convención se realizará solo respecto de los Estados partes en la Convención contra la Delincuencia Organizada que no sean partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

13. ¿Está penalizada en el marco jurídico de su país la conducta descrita en el artículo 8, párrafo 1 a)?

Sí Sí, en parte No

a) Ofrezca una explicación breve.

14. ¿Está tipificada en el marco jurídico de su país la conducta descrita en el artículo 8, párrafo 1 b)?

Sí Sí, en parte No

a) Ofrezca una explicación breve.

15. ¿Está penalizada en el marco jurídico de su país la forma de corrupción descrita en el artículo 8, párrafo 1, cuando involucra a un funcionario público extranjero o a un funcionario público internacional (art. 8, párr. 2)?

Sí Sí, en parte No

a) Si corresponde, ofrezca una explicación breve.

16. ¿Está tipificada como delito en el marco jurídico de su país alguna otra forma de corrupción (art. 8, párr. 2)?

Sí Sí, en parte No

a) Si corresponde, ofrezca una explicación breve.

17. ¿Está penalizada en el marco jurídico de su país la participación como cómplice en los delitos establecidos en el artículo 8 (art. 8, párr. 3)?

Sí No

Artículo 9. Medidas contra la corrupción

El examen de los artículos 8 y 9 de la Convención se realizará solo respecto de los Estados partes en la Convención contra la Delincuencia Organizada que no sean partes en la Convención contra la Corrupción.

18. ¿Ha adoptado su país medidas para promover la integridad y para prevenir, detectar y castigar la corrupción de funcionarios públicos (art. 9, párr. 1)?

Sí No

a) Si la respuesta es “Sí”, indique qué medidas se han aplicado para promover la integridad y para prevenir, detectar y castigar la corrupción de funcionarios públicos.

19. ¿Ha adoptado su país medidas encaminadas a garantizar la intervención eficaz de sus autoridades con miras a prevenir, detectar y castigar la corrupción de funcionarios públicos, incluso dotando a dichas autoridades de suficiente independencia para disuadir del ejercicio de cualquier influencia indebida en su actuación (art. 9, párr. 2)?

Sí No

a) Si la respuesta es “Sí”, indique qué medidas se han adoptado para garantizar la intervención eficaz de sus autoridades con miras a prevenir, detectar y castigar la corrupción de funcionarios públicos, incluso dotando a dichas autoridades de suficiente independencia para disuadir del ejercicio de cualquier influencia indebida en su actuación.

Artículo 10. Responsabilidad de las personas jurídicas

20. ¿En el marco jurídico de su país se establece la responsabilidad de personas jurídicas por participación en delitos graves en que esté involucrado un grupo delictivo organizado, así como por los delitos tipificados con arreglo a la Convención y a los Protocolos en que su Estado es parte (art. 10)?

Sí Sí, en parte No

a) Si la respuesta es “Sí, en parte” o “No”, ofrezca una explicación.

21. Si la respuesta es “Sí”, indique si esa responsabilidad es:

a) Penal

Sí No

b) Civil

Sí No

c) Administrativa

Sí No

22. ¿Qué tipo de sanciones se prevén en el marco jurídico de su país para aplicar lo dispuesto en el artículo 10, párrafo 4, teniendo presente el artículo 11, párrafo 6, de la Convención?

Artículo 15. Jurisdicción

23. ¿Hay alguna circunstancia en la que su país carezca de jurisdicción respecto de los delitos tipificados con arreglo a los artículos 5, 6, 8 y 23 de la Convención y los Protocolos en que su país es parte que se hayan cometido en su territorio (art. 15, párr. 1 a))?

Sí No

a) Si la respuesta es “Sí”, indique la(s) circunstancia(s) en que su país carece de jurisdicción respecto de los delitos cometidos en su territorio.

24. ¿Tiene su país jurisdicción para conocer de los delitos tipificados con arreglo a los artículos 5, 6, 8 y 23 de la Convención y los Protocolos en que su país es parte cuando esos delitos se hayan cometido a bordo de un buque que enarbole su pabellón o de una aeronave registrada conforme a sus leyes (art. 15, párr. 1 b))?

Sí Sí, en parte No

a) Si la respuesta es “Sí” o “Sí, en parte”, indique de qué manera su país tiene jurisdicción para conocer de los delitos comprendidos en la Convención conforme a lo dispuesto en el artículo 15, párrafo 1 b).

25. ¿Permite el marco jurídico de su país las siguientes bases jurisdiccionales extraterritoriales?:

a) Jurisdicción para conocer de un delito tipificado con arreglo a los artículos 5, 6, 8 y 23 de la Convención y los Protocolos en que su país es parte cuando haya sido cometido fuera de su territorio por uno de sus nacionales (o por una persona apátrida que tenga residencia habitual en su territorio) (art. 15, párr. 2 b))

Sí No

b) Jurisdicción para conocer de un delito tipificado con arreglo a los artículos 5, 6, 8 y 23 de la Convención y los Protocolos en que su país es parte cuando haya sido cometido fuera de su territorio contra uno de sus nacionales (art. 15, párr. 2 a))

Sí No

c) Jurisdicción para conocer de la participación en un grupo delictivo organizado fuera de su territorio con miras a la comisión de un delito grave (art. 2, párr. b)) dentro de su territorio (art. 15, párr. 2 c) i))

Sí No

d) Jurisdicción para conocer de los delitos accesorios relacionados con los delitos de blanqueo de dinero cometidos fuera de su territorio con miras a la comisión del blanqueo del producto de un delito en su territorio (art. 15, párr. 2 c) ii))

Sí No

Artículo 23. Penalización de la obstrucción de la justicia

26. ¿Está tipificada como delito en el marco jurídico de su país la obstrucción de la justicia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Convención, en relación con los delitos comprendidos en la Convención y en los Protocolos en que su país es parte?

Sí Sí, en parte No

a) Ofrezca una explicación breve.

Penalización: causas y sentencias

27. Se invita a los Estados a que proporcionen ejemplos e indiquen causas o sentencias pertinentes relativas a la aplicación y el cumplimiento con resultados satisfactorios de las disposiciones que se refieren a cada uno de los delitos examinados en las preguntas anteriores.

Dificultades encontradas

28. ¿Ha encontrado su país dificultades o desafíos para aplicar la Convención?

Sí No

a) Si la respuesta es “Sí”, indique cuáles:

- Problemas relacionados con la formulación de legislación
- Necesidad de aplicar en mayor grado la legislación (leyes, reglamentos, decretos, etc.)
- Renuencia de los profesionales a utilizar la legislación vigente
- Difusión insuficiente de la legislación vigente
- Coordinación interinstitucional insuficiente

- Particularidades del ordenamiento jurídico
- Conflicto de prioridades para las autoridades nacionales
- Recursos limitados para la aplicación de la legislación vigente
- Escasa cooperación con otros Estados
- Desconocimiento de la legislación vigente
- Otras cuestiones (indique cuáles)

Necesidad de asistencia técnica

29. ¿Necesita su país asistencia técnica para superar dificultades en la aplicación de la Convención?

Sí No

30. Si la respuesta es “Sí”, indique qué tipo de asistencia técnica necesita.

31. ¿Cuáles de las siguientes formas de asistencia técnica, si se dispusiera de ellas, ayudarían a su país a aplicar plenamente las disposiciones de la Convención? Al seleccionar de entre las formas de asistencia técnica enumeradas a continuación, indique también para qué disposiciones de la Convención se necesitaría asistencia de ese tipo:

- Asesoramiento jurídico
- Apoyo para la redacción de textos legislativos
- Leyes o reglamentos modelo
- Acuerdos modelo
- Procedimientos operativos estándar
- Formulación de estrategias, políticas o planes de acción
- Difusión de buenas prácticas o enseñanzas extraídas
- Creación de capacidad mediante la capacitación de profesionales o la formación de formadores
- Asistencia *in situ* por parte de un mentor o experto
- Construcción institucional o fortalecimiento de las instituciones existentes
- Prevención y sensibilización
- Asistencia tecnológica
- Establecimiento o desarrollo de infraestructura de tecnología de la información, como bases de datos o instrumentos de comunicación
- Medidas para aumentar la cooperación regional
- Medidas para aumentar la cooperación internacional
- Otro tipo de asistencia (indique cuál)

32. Proporcione cualquier otra información sobre los aspectos de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional o las dificultades al respecto que no haya presentado más arriba y cuyo examen por la Conferencia de las Partes en la Convención le parezca importante.

II. Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Grupo temático I: penalización y jurisdicción (arts. 3 y 5 del Protocolo)

Artículo 3, Definiciones, y artículo 5, Penalización

33. ¿La trata de personas, cuando se comete intencionalmente, está penalizada en el marco jurídico de su país (art. 5, párr. 1, junto con el art. 3)?

Sí Sí, en parte No

a) En caso afirmativo, indique las leyes o medidas de otra índole pertinentes, incluidas las sanciones aplicables a este delito.

34. Si la respuesta a la pregunta 33 es “Sí, en parte” o “No”, indique cómo está regulada la trata de personas en el marco jurídico de su país.

35. Si la respuesta a la pregunta 33 es “Sí”, ¿se considera la trata de personas un delito en su país, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, párrafo a), del Protocolo (la combinación de tres elementos, a saber, acto, medios y fines de explotación)?

Sí No

a) Ofrezca una explicación.

36. Si la respuesta a la pregunta 33 es “Sí”, ¿están penalizados en su país los siguientes actos de trata de personas (art. 3, párr. a))?

a) La captación

Sí No

b) El transporte

Sí No

c) El traslado

Sí No

d) La acogida

Sí No

e) La recepción de personas

Sí No

f) Otros actos (indique cuáles).

g) Proporcione más detalles, si es necesario.

37. Si la respuesta a la pregunta 33 es “Sí”, ¿los medios empleados para la trata de personas comprenden alguno de los siguientes (art. 3, párr. a))?

a) La amenaza o el uso de la fuerza u otras formas de coacción Sí No

b) El rapto Sí No

c) El fraude Sí No

d) El engaño Sí No

e) El abuso de poder Sí No

f) El abuso de una situación de vulnerabilidad Sí No

g) La concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra Sí No

h) Otros medios (indique cuáles).

i) Proporcione más detalles, si es necesario.

38. Si la respuesta a la pregunta 33 es “Sí”, ¿se incluye en los fines de explotación, como mínimo, alguno de los siguientes (art. 3, párr. a))?

a) La explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual Sí No

b) Trabajos o servicios forzados Sí No

c) La esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud Sí No

d) La servidumbre Sí No

e) La extracción de órganos Sí No

f) Otros fines (indique cuáles).

g) Proporcione más detalles, si es necesario.

39. ¿Garantiza su país que, si se ha recurrido a los medios enumerados en el artículo 3, párrafo a), del Protocolo, no se tendrá en cuenta el consentimiento dado por la víctima a la explotación intencional (art. 3, párr. b))?

Sí No

a) Ofrezca una explicación.

40. ¿El marco jurídico de su país penaliza la trata de niños (la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación) incluso si no se ha recurrido a ninguno de los medios enunciados en el artículo 3, párrafo a), del Protocolo (art. 3, párr. c))?

Sí No

a) En caso afirmativo, indique las leyes o medidas de otra índole pertinentes, incluidas las sanciones aplicables a este delito.

41. ¿A quién se considera “niño” en el marco jurídico de su país (art. 3, párr. d))?:

Por “niño” se entiende toda persona menor de 18 años (art. 3, párr. d))

Otras personas (indique cuáles)

42. Con sujeción a los conceptos básicos de su marco jurídico, ¿su país penaliza la tentativa de comisión del delito de trata de personas (art. 5, párr. 2 a), junto con el art. 3)?

Sí Sí, en parte No

a) Ofrezca una explicación. Si la respuesta es “Sí” o “Sí, en parte”, cite las leyes o medidas de otra índole pertinentes, incluidas las sanciones aplicables a este delito.

b) Si la respuesta es “No”, ¿los conceptos básicos del marco jurídico de su país impiden la adopción de medidas para penalizar la tentativa de comisión del delito de trata de personas?

43. ¿Su país penaliza la participación como cómplice en la trata de personas (art. 5, párr. 2 b), junto con el art. 3)?

Sí Sí, en parte No

a) Proporcione más detalles, si es necesario.

b) Si la respuesta es “Sí” o “Sí, en parte”, indique las leyes o medidas de otra índole pertinentes, incluidas las sanciones aplicables a este delito.

44. ¿Su país penaliza la organización o dirección de otras personas para la comisión del delito de trata de personas (art. 5, párr. 2 c), junto con el art. 3)?

Sí Sí, en parte No

a) Si la respuesta es “Sí” o “Sí, en parte”, indique las leyes o medidas de otra índole pertinentes, incluidas las sanciones aplicables a este delito.

Penalización: causas y sentencias

45. Se invita a los Estados a que proporcionen ejemplos e indiquen causas o sentencias pertinentes relativas a la aplicación y el cumplimiento con resultados satisfactorios de las disposiciones que se refieren a cada uno de los delitos examinados en las preguntas anteriores.

Dificultades encontradas

46. ¿Encuentra su país dificultades o desafíos para aplicar alguna de las disposiciones del Protocolo contra la Trata de Personas pertinentes para el grupo temático I?

Sí No

a) Si la respuesta es “Sí”, ofrezca una explicación.

Necesidad de asistencia técnica

47. ¿Necesita su país asistencia técnica para aplicar el Protocolo?

Sí No

a) Si la respuesta es “Sí”, indique qué tipo de asistencia necesita:

- Evaluación de la respuesta del sistema de justicia penal a la trata de personas
- Asesoramiento jurídico o apoyo para la redacción de textos legislativos
- Leyes, reglamentos o acuerdos modelo
- Formulación de estrategias, políticas o planes de acción
- Buenas prácticas o enseñanzas extraídas
- Creación de capacidad mediante la capacitación de profesionales de la justicia penal o la formación de formadores
- Creación de capacidad mediante la sensibilización de los jueces
- Asistencia *in situ* por parte de un experto
- Construcción institucional o fortalecimiento de las instituciones existentes
- Prevención y sensibilización
- Asistencia tecnológica y equipo

b) Proporcione información detallada.

- Mejora de la reunión de datos o las bases de datos
- Cursos prácticos o plataformas para aumentar la cooperación regional e internacional
- Instrumentos especializados, como módulos de aprendizaje electrónico, manuales, directrices y procedimientos operativos estándar
- Asistencia de otro tipo (indique cuál)

48. ¿Recibe ya su país asistencia técnica en esos ámbitos?

Sí No

a) Si la respuesta es “Sí”, indique en qué ámbitos se recibe dicha asistencia y quién la proporciona.

49. Proporcione cualquier otra información que considere útil para comprender cómo aplica su país el Protocolo contra la Trata de Personas e información sobre los aspectos de la aplicación del Protocolo o las dificultades al respecto cuyo examen por la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional sea importante.

III. Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Grupo temático I: penalización y jurisdicción (arts. 3, 5 y 6 del Protocolo)

Artículo 3, Definiciones, artículo 5, Responsabilidad penal de los migrantes, y artículo 6, Penalización

50. ¿Está penalizado en su marco jurídico el tráfico ilícito de migrantes (art. 6, párr. 1)?

Sí No

a) Si la respuesta es “No”, ofrezca una explicación.

b) Si la respuesta es “Sí”, indique si el tráfico ilícito de migrantes está tipificado como delito en su país de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, párrafo a).

51. ¿Es un elemento constitutivo del delito el fin de obtener un “beneficio económico u otro beneficio de orden material”, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 6, párrafo 1, junto con el artículo 3, párrafo a), del Protocolo?

Sí No

52. ¿Puede la presencia de un “beneficio financiero u otro beneficio de orden material”, cuando proceda, constituir un agravante del delito?

Sí No

a) Cite las leyes o medidas de otra índole pertinentes, incluidas las sanciones aplicables a ese delito.

53. ¿En el marco jurídico de su país se distingue entre el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas?

Sí No

a) Si la respuesta es “No”, ofrezca una explicación.

54. ¿Están tipificados como delito, o como delito o delitos conexos, en el marco jurídico de su país, la creación, la facilitación, el suministro o la posesión de un documento de identidad o de viaje falso (según se definen en el art. 3, párr. c)) cuando se cometan con el fin de posibilitar el tráfico ilícito de migrantes (art. 6, párr. 1 b))?

Sí No

a) Si la respuesta es “Sí”, proporcione detalles.

55. ¿Está penalizada en su legislación interna la habilitación de una persona que no sea nacional ni residente permanente de su país para permanecer en su territorio sin haber cumplido los requisitos para permanecer legalmente en él, recurriendo a los medios mencionados en la pregunta 54 o a cualquier otro medio ilegal (art. 6, párr. 1 c))?

Sí No

56. ¿Está tipificada como delito en el marco jurídico de su país la tentativa de comisión de los delitos mencionados en las preguntas 50, 54 y 55 (art. 6, párr. 2 a), junto con el art. 6, párr. 1)?

Sí No

a) Si la respuesta es “Sí”, cite las leyes o medidas de otra índole pertinentes, incluidas las sanciones aplicables.

57. ¿Está penalizada en el marco jurídico de su país la participación como cómplice en la comisión de los delitos mencionados en las preguntas 50, 54 y 55 (art. 6, párr. 2 b), junto con el art. 6, párr. 1)?

Sí No

a) Si la respuesta es “Sí”, cite las leyes o medidas de otra índole pertinentes, incluidas las sanciones aplicables.

58. ¿Está tipificada como delito en el marco jurídico de su país la organización o dirección de otras personas para la comisión de los delitos mencionados en las preguntas 50, 54 y 55 (art. 6, párr. 2 c), junto con el art. 6, párr. 1)?

Sí No

a) Si la respuesta es “Sí”, cite las leyes o medidas de otra índole pertinentes, incluidas las sanciones aplicables.

59. ¿Adopta su país las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para considerar como circunstancia agravante de cualquiera de los delitos mencionados en las preguntas 50, 54, 55, 57 y 58 toda conducta que ponga en peligro o pueda poner en peligro la vida o la seguridad de los migrantes objeto de tráfico ilícito o que dé lugar a un trato inhumano o degradante de esos migrantes, en particular con el propósito de explotación (art. 6, párr. 3, junto con el art. 6, párrs. 1 y 2)?

Sí No

a) Si la respuesta es “Sí”, cite las leyes o medidas de otra índole pertinentes, incluidas las sanciones aplicables.

Penalización: causas y sentencias

60. Se invita a los Estados a que proporcionen ejemplos e indiquen causas o sentencias pertinentes relativas a la aplicación y el cumplimiento con resultados satisfactorios de las disposiciones que se refieren a cada uno de los delitos examinados en las preguntas anteriores.

Dificultades encontradas

61. ¿Encuentra su país dificultades o desafíos para aplicar alguna de las disposiciones del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes pertinentes para el grupo temático I?

Sí No

a) Si la respuesta es “Sí”, ofrezca una explicación.

62. Si no se ha adaptado la legislación interna a los requisitos del Protocolo, ¿qué medidas quedan por adoptar? Proporcione información detallada.

Necesidad de asistencia técnica

63. ¿Necesita su país medidas, recursos o asistencia técnica adicionales para aplicar el Protocolo de manera efectiva?

Sí No

a) Si la respuesta es “Sí”, indique qué tipo de asistencia necesita para aplicar el Protocolo:

- Evaluación de la respuesta del sistema de justicia penal al tráfico ilícito de migrantes
- Asesoramiento jurídico o apoyo para la redacción de textos legislativos
- Leyes, reglamentos o acuerdos modelo
- Formulación de estrategias, políticas o planes de acción
- Buenas prácticas o enseñanzas extraídas
- Creación de capacidad mediante la capacitación de profesionales de la justicia penal o la formación de formadores
- Creación de capacidad mediante la sensibilización de los jueces
- Asistencia *in situ* por parte de un experto

- Construcción institucional o fortalecimiento de las instituciones existentes
- Prevención y sensibilización
- Asistencia tecnológica y equipo (proporcione detalles)
- Mejora de la reunión de datos o las bases de datos
- Cursos prácticos o plataformas para aumentar la cooperación regional e internacional
- Instrumentos especializados, como módulos de aprendizaje electrónico, manuales, directrices y procedimientos operativos estándar
- Asistencia de otro tipo (indique cuál)

64. ¿En qué ámbitos sería necesario reforzar la capacidad de los agentes de control fronterizo, de inmigración y de las fuerzas del orden de su país?

65. ¿En qué ámbitos sería necesario reforzar la capacidad de las instituciones de justicia penal de su país?

66. ¿Recibe ya su país asistencia técnica en esos ámbitos?

Sí No

a) Si la respuesta es “Sí”, indique en qué ámbitos se recibe dicha asistencia y quién la proporciona.

IV. Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Grupo temático I: penalización y jurisdicción (arts. 3, 5 y 8 del Protocolo)

Información general

67. Se invita a los Estados a que indiquen en qué otros regímenes internacionales multilaterales, regionales o bilaterales de control de armas de fuego son partes.

Artículo 3. Definiciones

68. ¿El marco jurídico de su país le permite aplicar el Protocolo sobre Armas de Fuego sin adoptar las definiciones específicas incluidas en el artículo 3 de ese Protocolo?

Sí Sí, en parte No

a) Ofrezca una explicación.

69. ¿En el marco jurídico de su país están definidos los términos siguientes?

a) Armas de fuego (art. 3, párr. a))

Sí Sí, en parte No

i) Si la respuesta es “Sí” o “Sí, en parte”, ¿están excluidas las armas de fuego antiguas y sus réplicas de la definición de armas de fuego?

Sí No

- Indique los métodos empleados o los umbrales establecidos, si los hubiera, para excluir las armas de fuego antiguas y describa los criterios utilizados, si los hubiera, para excluir las réplicas del ámbito de aplicación de las leyes nacionales de su país sobre armas de fuego.

ii) Si la respuesta a la pregunta 69 a) es “Sí” o “Sí, en parte”, ¿se incluyen en la definición de armas de fuego del marco jurídico de su país las armas que puedan transformarse fácilmente para lanzar un balín, una bala o un proyectil por la acción de un explosivo⁵ (art. 3, párr. a))?

Sí No

b) Piezas y componentes de las armas de fuego (art. 3, párr. b))

Sí No

c) Municiones (art. 3, párr. c))

Sí No

i) Si la respuesta es “Sí”, indique qué componentes de las municiones a que se hace referencia en el artículo 3, párrafo c), están de por sí sujetos a autorización en su país.

d) Localización (art. 3, párr. f))

Sí No

e) Otras definiciones pertinentes para la aplicación del Protocolo sobre Armas de Fuego (se ruega que las cite).

f) Si la respuesta a cualquiera de las preguntas complementarias 69 a) a e) es “Sí”, cite las leyes o los reglamentos pertinentes y las definiciones.

⁵ Por arma convertible se entiende todo artefacto que pueda transformarse para lanzar un balín, una bala o un proyectil, que tenga la apariencia de un arma de fuego y que, debido a su construcción o al material de que está fabricado, pueda convertirse en arma de fuego. Aclaración: Estas armas comprenden principalmente las armas de cañón corto (armas de fuego como pistolas y revólveres) fabricadas para disparar municiones de gas irritante y las armas que disparan cartuchos de fogeo, como las pistolas de bengalas, de salida y de alarma, así como algunas armas de fuego parcialmente desactivadas utilizadas como atrezzo, por ejemplo en rodajes cinematográficos. Otro ejemplo son las pistolas de aire comprimido, que pueden modificarse para disparar cartuchos.

Artículo 5. Penalización

70. ¿Están tipificados como delito en el marco jurídico de su país la fabricación o el montaje ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones cuando se cometan intencionalmente, en consonancia con el artículo 5, párrafo 1 a), junto con el artículo 3, párrafo d)?

Sí Sí, en parte No

a) Si la respuesta es “Sí, en parte” o “No”, ofrezca una explicación, de ser necesario.

b) Si la respuesta es “Sí” o “Sí, en parte”, ¿se incluyen las conductas siguientes, cuando se cometan intencionalmente, en el delito de fabricación o montaje ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones?

i) La fabricación o el montaje de armas de fuego a partir de piezas y componentes que hayan sido objeto de tráfico ilícito (art. 5, párr. 1 a), junto con el art. 3, párr. d) i))

Sí Sí, en parte No

ii) La fabricación o el montaje de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones sin licencia o autorización de una autoridad nacional competente (art. 5, párr. 1 a), junto con el art. 3, párr. d) ii))

Sí Sí, en parte No

iii) La reactivación de armas de fuego desactivadas o de piezas esenciales de estas sin licencia o autorización de una autoridad nacional competente (art. 5, párr. 1 a), y art. 3, párr. d) ii), junto con el art. 9 1))

Sí Sí, en parte No

iv) La transformación de armas en armas de fuego sin licencia o autorización de una autoridad nacional competente (art. 5, párr. 1 a), junto con el art. 3, párr. d) ii))

Sí Sí, en parte No

v) La fabricación o el montaje de armas de fuego sin marcarlas en el momento de su fabricación o con marcas que no cumplan los requisitos establecidos en el artículo 8 del Protocolo sobre Armas de Fuego (art. 5, párr. 1 a), junto con el art. 3 d) iii))

Sí Sí, en parte No

c) Si la respuesta a alguna de esas preguntas es “Sí” o “Sí, en parte”, cite las leyes y los reglamentos o las medidas de otra índole pertinentes para cada modalidad, incluidas las sanciones aplicables.

d) Si la respuesta a alguna de esas preguntas es “Sí, en parte” o “No”, explique cómo están reguladas en el marco jurídico de su país las distintas modalidades de la fabricación o el montaje ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones.

71. ¿Está tipificado como delito en el marco jurídico de su país el tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones cuando se cometa intencionalmente, en consonancia con el artículo 5, párrafo 1 b), junto con el artículo 3, párrafo e) del Protocolo sobre Armas de Fuego?

Sí Sí, en parte No

a) Si la respuesta es “Sí, en parte” o “No”, ofrezca una explicación, de ser necesario.

b) Si la respuesta es “Sí” o “Sí, en parte”, ¿se incluyen las conductas siguientes, cuando se cometan intencionalmente, en el delito de tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones?

i) La importación, exportación, adquisición, venta, entrega, traslado o transferencia de armas de fuego, sus piezas y componentes o municiones desde o a través del territorio de un Estado al de otro Estado sin la autorización de cualquiera de los países interesados (art. 5, párr. 1 b), junto con el art. 3, párr. e), y el art. 10)

Sí Sí, en parte No

ii) La importación, exportación, adquisición, venta, entrega, traslado o transferencia de armas de fuego desde o a través del territorio de un Estado al de otro Estado sin las marcas pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Protocolo sobre Armas de Fuego (art. 5, párr. 1 b), junto con el art. 3, párr. e), y el art. 8)

Sí Sí, en parte No

c) Si la respuesta a alguna de las preguntas anteriores es “Sí” o “Sí, en parte”, cite las leyes y los reglamentos o las medidas de otra índole pertinentes para cada modalidad, incluidas las sanciones aplicables.

d) Si la respuesta a alguna de las preguntas anteriores es “Sí, en parte” o “No”, explique cómo están reguladas en el marco jurídico de su país esas modalidades de transferencia ilícita de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones.

72. Si la respuesta a la pregunta 71 es “Sí” o “Sí, en parte”, ¿se incluye alguno de los actos siguientes en el delito o los delitos de tráfico ilícito descrito(s) en el marco jurídico de su país (art. 5, párr. 1 b), junto con el art. 3, párr. e))?

- Importación
- Exportación
- Adquisición
- Venta
- Entrega
- Traslado
- Transferencia
- Otro acto, si lo hubiera

a) Proporcione más detalles, si es necesario.

73. Si la respuesta a la pregunta 71 es “Sí” o “Sí, en parte”, ¿es la transferencia transnacional de artículos entre al menos dos Estados uno de los elementos constitutivos del delito de tráfico ilícito conforme a lo establecido en el marco jurídico de su país (art. 5, párr. 1 b), junto con el art. 3, párr. e))?

Sí Sí, en parte No

a) Si la respuesta es “Sí, en parte” o “No”, ofrezca una explicación, a título voluntario, y cite las leyes y los reglamentos o las medidas de otra índole pertinentes.

74. ¿Están penalizadas en el marco jurídico de su país la falsificación o la obliteración, supresión o alteración ilícitas de la(s) marca(s) de un arma de fuego, cuando se cometan intencionalmente, de conformidad con el artículo 5, párrafo 1 c), junto con el artículo 8 del Protocolo sobre Armas de Fuego⁶?

Sí Sí, en parte No

a) Si la respuesta es “Sí” o “Sí, en parte”, cite las leyes y los reglamentos o las medidas de otra índole pertinentes, incluidas las sanciones aplicables a este delito o estos delitos.

b) Si la respuesta es “Sí, en parte” o “No”, explique cómo están reguladas en el marco jurídico de su país la falsificación, obliteración, supresión o alteración de la(s) marca(s) requeridas en las armas de fuego.

75. Con sujeción a los conceptos básicos de su ordenamiento jurídico, ¿están tipificados en el marco jurídico de su país los siguientes delitos accesorios?:

– La tentativa de comisión de alguno de los delitos tipificados con arreglo al artículo 5, párrafo 1 (art. 5, párr. 2 a))

Sí Sí, en parte No

– La participación como cómplice en alguno de los delitos tipificados con arreglo al artículo 5, párrafo 1 (art. 5, párr. 2 a))

Sí Sí, en parte No

– La organización, dirección, ayuda, incitación, facilitación o asesoramiento para la comisión de alguno de los delitos tipificados con arreglo al artículo 5, párrafo 1 (art. 5, párr. 2 b))

Sí Sí, en parte No

a) Si la respuesta a alguna de las preguntas anteriores es “Sí” o “Sí, en parte”, cite las leyes y los reglamentos o las medidas de otra índole pertinentes para cada uno de esos delitos, incluidas las sanciones aplicables.

b) Si la respuesta a alguna de las preguntas anteriores es “Sí, en parte” o “No”, explique cómo están reguladas esas conductas en el marco jurídico de su país.

⁶ Las respuestas a la pregunta 74 deben elaborarse junto con las respuestas a las preguntas pertinentes del grupo temático I relativas a las marcas de las armas de fuego.

76. Se invita a los Estados a que proporcionen información sobre otros delitos que se hayan tipificado en el marco jurídico de su país para dar efecto a las disposiciones del Protocolo sobre Armas de Fuego (art. 34, párr. 3, de la Convención, junto con el art. 1, párr. 2, del Protocolo sobre Armas de Fuego):

- Actos relacionados con el incumplimiento de la obligación de mantener registros de armas de fuego y, cuando sea apropiado y factible, de sus piezas y componentes y municiones, así como con la falsificación y destrucción de esos registros, cuando se cometan intencionalmente (art. 7 del Protocolo sobre Armas de Fuego)
- Penalización de los actos de suministrar intencionalmente información falsa o equívoca que pueda influir indebidamente en la concesión de la licencia o autorización requerida para la fabricación o el montaje de armas de fuego, sus piezas y componentes o municiones, o de los actos señalados en el artículo 3, párrafo e), del Protocolo sobre Armas de Fuego, donde se incluyen, cuando los exija la ley, los certificados de uso final o de usuario final
- Penalización de los actos relacionados con la falsificación o el uso indebido de documentos, de manera intencional, con objeto de lograr la concesión de la licencia o autorización requerida para la fabricación o el montaje de armas de fuego, sus piezas y componentes o municiones, o de los actos señalados en el artículo 3, párrafo e), del Protocolo sobre Armas de Fuego, donde se incluyen, cuando los exija la ley, los certificados de uso final o de usuario final
- Penalización de los actos relacionados con la posesión o utilización de licencias o autorizaciones fraudulentas, de manera intencional, para la fabricación o el montaje de armas de fuego, sus piezas y componentes o municiones, o de los actos señalados en el artículo 3, párrafo e), del Protocolo sobre Armas de Fuego, donde se incluyen, cuando los exija la ley, los certificados de uso final o de usuario final fraudulentos
- Penalización de actos intencionales relacionados con la reactivación ilícita de armas de fuego desactivadas, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 9, párrafos a) a c), del Protocolo sobre Armas de Fuego
- Penalización del corretaje ilícito de armas de fuego, sus piezas y componentes o municiones, y el incumplimiento de la obligación de proporcionar la información requerida sobre las operaciones de corretaje (véase también el art. 15)
- Otros actos (indique cuáles)
 - a) Ofrezca una explicación y cite las leyes y los reglamentos o las medidas de otra índole pertinentes, incluidas las sanciones aplicables.

Penalización: causas y sentencias

77. Si es posible, proporcione ejemplos, causas o sentencias pertinentes en que se hayan aplicado con resultados satisfactorios las disposiciones que se refieren a cada uno de los delitos examinados en las preguntas anteriores.

Dificultades encontradas

78. ¿Encuentra su país dificultades para aplicar las disposiciones del Protocolo sobre Armas de Fuego?

- Sí Sí, en parte No

a) Si la respuesta es “Sí” o “Sí, en parte”, ofrezca una explicación.

79. ¿Ha evaluado su país la eficacia de las medidas que ha adoptado contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones?

Sí No

a) Si la respuesta es “Sí”, ofrezca una explicación y cite todo documento pertinente (p. ej., evaluaciones, análisis de las deficiencias, informes de otros mecanismos de examen internacionales y regionales, estudios de políticas, etc.).

80. ¿Dispone su país de una estrategia o plan de acción nacional para combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones o para aplicar los instrumentos regionales o internacionales pertinentes en este ámbito?

Sí No

a) Si la respuesta es “Sí”, cite la estrategia o plan de acción pertinente, explicando brevemente su ámbito de aplicación, u otras medidas previstas.

81. Si no se ha adaptado el marco jurídico nacional de su país a los requisitos del Protocolo, indique qué medidas falta adoptar.

a) ¿Hay alguna dificultad para que se apruebe legislación nacional nueva o se aplique la legislación nacional existente?

Sí No

i) Si la respuesta es “Sí”, ¿se da alguna de las circunstancias siguientes?

- Problemas relacionados con la formulación de legislación
- Necesidad de reformas institucionales o de la creación de nuevas instituciones
- Necesidad de aplicar en mayor grado la legislación (leyes, reglamentos, decretos, etc.)
- Dificultades encontradas por los profesionales al aplicar la legislación
- Desconocimiento
- Falta de coordinación interinstitucional
- Particularidades del marco jurídico
- Falta de preparación y conocimientos técnicos
- Escasa o nula cooperación de otros Estados
- Recursos limitados para la aplicación
- Otras cuestiones (indique cuáles)

Necesidad de asistencia técnica

82. ¿Necesita su país asistencia técnica para superar dificultades en la aplicación del Protocolo?

Sí No

a) Si la respuesta es “Sí”, indique qué tipo de asistencia necesita:

- Evaluación de la respuesta de la justicia penal a la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, así como sus vínculos con otros delitos graves
- Asesoramiento jurídico o reformas legislativas y reglamentos
- Leyes, reglamentos o acuerdos modelo
- Establecimiento de autoridades competentes, centros de coordinación o puntos de contacto nacionales en materia de armas de fuego
- Construcción institucional o fortalecimiento de las instituciones existentes
- Formulación de estrategias, políticas o planes de acción
- Difusión de buenas prácticas o enseñanzas extraídas
- Creación de capacidad mediante la capacitación de profesionales de la justicia penal o la formación de formadores
- Prevención y sensibilización
- Asistencia *in situ* por parte de un mentor o experto
- Control de fronteras y evaluación de riesgos
- Procedimientos operativos estándar
- Detección de corrientes de tráfico ilícito en los pasos fronterizos, mediante los servicios postales o por Internet
- Intercambio de información
- Investigación y enjuiciamiento
- Medidas para aumentar la cooperación regional e internacional
- Establecimiento o desarrollo de infraestructura de tecnología de la información, como sistemas de registro, plantillas y herramientas digitales, bases de datos o instrumentos de comunicación
- Recopilación y análisis de datos sobre el tráfico de armas de fuego
- Asistencia de otro tipo (indique cuál). Establezca un orden de prioridad de las necesidades de asistencia técnica y, cuando proporcione información, indique a qué disposiciones del Protocolo se refiere

b) Asistencia tecnológica y equipo:

- Marcación
- Sistemas de registro
- Identificación y localización de armas de fuego
- Medidas de control de las transferencias
- Campañas de recogida
- Desactivación y destrucción
- Gestión de existencias de armamentos

c) ¿Recibe ya su país asistencia técnica en esos ámbitos?

Sí No

i) Si la respuesta es “Sí”, indique en qué ámbitos se recibe dicha asistencia y quién la proporciona.

d) Describa las prácticas empleadas en su país que considere buenas prácticas en relación con el control de las armas de fuego y para prevenir y combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, y que podrían ser de interés para otros Estados en sus empeños por aplicar el Protocolo sobre Armas de Fuego.

e) Proporcione cualquier otra información que considere importante tener en cuenta en relación con aspectos o dificultades de la aplicación del Protocolo que no se hayan mencionado.

Anexo IV

Cuestionario de autoevaluación relativo a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos: grupo temático II

Orientación general para responder al cuestionario

- Los Estados serán examinados sobre la base de la información que hayan proporcionado a los Estados partes examinadores, de conformidad con la sección V de los procedimientos y normas para el funcionamiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos. Se insta a los Estados que aún no hayan remitido los documentos pertinentes a la Secretaría a que carguen en el portal de gestión de los conocimientos conocido como Intercambio de Recursos Electrónicos y Legislación sobre Delincuencia (SHERLOC) las leyes, reglamentos, casos y otros documentos, o breves descripciones de estos, que revistan interés para el cuestionario.
- De esa manera podrán incluirse enlaces a la información cargada en SHERLOC en las respuestas a cada pregunta.
- Se insta a los Estados a que, además de proporcionar los enlaces a la información cargada en SHERLOC, indiquen la legislación que sea aplicable y las disposiciones que sean pertinentes a cada pregunta cuya respuesta sea afirmativa y, cuando proceda, en relación con cualquier otra pregunta.
- Se solicita a los Estados que se abstengan de adjuntar anexos, incluidas versiones impresas de la documentación, a los cuestionarios rellenos.
- Cuando respondan a los cuestionarios de autoevaluación, los Estados partes también podrán referirse a la información proporcionada en el contexto de otros mecanismos pertinentes de examen de instrumentos en que sean partes. Los Estados partes tendrán presente que la información actualizada de que dispongan con respecto a la que en su día presentaron en relación con otros mecanismos de examen debe quedar debidamente reflejada en sus respuestas. En particular, cuando se examinen las mismas leyes en relación con obligaciones idénticas o similares a las dimanantes de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, los Estados partes objeto de examen podrán remitirse a las mismas respuestas y a la documentación adicional que hubieran presentado en el marco del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.
- Las disposiciones de la Convención contra la Delincuencia Organizada y sus Protocolos conllevan diferentes grados de obligatoriedad. De conformidad con los procedimientos y normas, el Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos abordará progresivamente todos los artículos de la Convención y sus Protocolos. Por lo tanto, al formular las respuestas a las preguntas correspondientes y al examinarlas en las fases siguientes del examen de los países, se deberá tener en cuenta la naturaleza diferente de cada disposición.
- En el artículo 1, párrafo 2, de cada Protocolo se estipula que las disposiciones de la Convención se aplicarán *mutatis mutandis* a los Protocolos, a menos que en ellos se disponga otra cosa. En el párrafo 19 de los procedimientos y normas para el funcionamiento del Mecanismo se indica que las disposiciones de la Convención que se aplican *mutatis mutandis* a los Protocolos se examinarán únicamente en el marco de la Convención. Se solicita a los Estados que, al responder a las preguntas relativas a la aplicación de la Convención, tengan en cuenta la aplicación de las disposiciones de la Convención pertinentes, según

proceda, al asunto de cada Protocolo en que sean partes. Por tanto, se recuerda a los expertos gubernamentales que, en sus respuestas, deben hacer referencia a la aplicación de esas disposiciones de la Convención a los Protocolos en los que sean partes sus países. Por ejemplo, al responder a las preguntas sobre el ámbito de aplicación del artículo 10, relativo a la responsabilidad de las personas jurídicas, los expertos gubernamentales deberían tener en cuenta la aplicabilidad del artículo 10 a los delitos comprendidos en los tres Protocolos y responder en consecuencia.

- Algunas preguntas del cuestionario empiezan con las palabras “Se invita a los Estados”. En esos casos, los expertos gubernamentales pueden proporcionar información a título voluntario, y no deberá extraerse conclusión alguna de la falta de esa información.

I. Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Grupo temático II: prevención, asistencia técnica, medidas de protección y otras medidas (arts. 24, 25, 29, 30 y 31 de la Convención)

Artículo 24. Protección de los testigos

1. ¿Adopta su país medidas apropiadas dentro de sus posibilidades para proteger de manera eficaz contra eventuales actos de represalia o intimidación a los testigos que participen en actuaciones penales y que presten testimonio sobre delitos comprendidos en la Convención y los Protocolos en los que es parte (art. 24, párr. 1)?

Sí No

2. Si la respuesta a la pregunta 1 es “Sí”, ¿incluyen esas medidas, sin perjuicio de los derechos del acusado, los elementos que figuran a continuación?

a) Establecimiento de procedimientos para la protección física de los testigos, como, por ejemplo, su reubicación y la prohibición total o parcial de revelar información relativa a su identidad y paradero (art. 24, párr. 2 a))

Sí No

b) Establecimiento de normas probatorias de su derecho interno que permitan que el testimonio de los testigos se preste de modo que no se ponga en peligro su seguridad, como, por ejemplo, por conducto de tecnologías de comunicación (art. 24, párr. 2 b))

Sí No

c) Otras medidas (especifique cuáles).

3. Si la respuesta a la pregunta 1 es “Sí”, ¿estas medidas hacen extensiva esa protección, cuando proceda, a los familiares de los testigos y demás personas cercanas?

Sí No

a) Si la respuesta es “Sí”, ofrezca una explicación.

4. ¿Ha celebrado su país algún acuerdo o arreglo con otros Estados para la reubicación de testigos o de víctimas, en el caso de que actúen como testigos, así como, cuando proceda, de sus familiares y demás personas cercanas, a fin de velar por su protección física contra eventuales actos de represalia o intimidación (art. 24, párr. 3)?

Sí No

Artículo 25. Asistencia y protección a las víctimas

5. ¿Su país ha adoptado medidas apropiadas dentro de sus posibilidades para prestar asistencia y protección a las víctimas de los delitos comprendidos en la Convención y los Protocolos en los que es parte, en particular en casos de amenaza de represalia o intimidación (art. 25, párr. 1)?

Sí No

a) Si la respuesta es “Sí”, indique cuáles.

6. ¿Su país ha establecido procedimientos adecuados que permitan a las víctimas de los delitos comprendidos en la Convención y los Protocolos en los que es parte obtener indemnización y restitución (art. 25, párr. 2)?

Sí No

a) Si la respuesta es “Sí”, indique cuáles.

7. ¿Su país permite que se presenten y examinen las opiniones y preocupaciones de las víctimas en las etapas apropiadas de las actuaciones penales contra los delincuentes involucrados en actividades delictivas organizadas sin que ello menoscabe los derechos de la defensa (art. 25, párr. 3)?

Sí No

a) Ofrezca una explicación, según proceda.

Artículo 29. Capacitación y asistencia técnica

8. ¿Ha formulado, desarrollado o perfeccionado su país programas de capacitación para el personal de los servicios encargados de hacer cumplir la ley, incluidos fiscales, jueces de instrucción y personal de aduanas, así como para el personal de otra índole encargado de la prevención, la detección y el control de los delitos comprendidos en la Convención y los Protocolos en los que es parte (art. 29, párr. 1)?

Sí No

a) Si la respuesta es “Sí”, proporcione ejemplos.

b) Especifique también si se incluyen en esos programas de capacitación:

i) Las adscripciones e intercambios de personal

Sí No

ii) Los métodos empleados en la prevención, la detección y el control de los delitos comprendidos en la Convención

Sí No

iii) Las rutas y técnicas utilizadas por personas presuntamente implicadas en delitos comprendidos en la Convención, incluso en los Estados de tránsito, y las medidas de lucha pertinentes

Sí No

iv) La vigilancia del movimiento de bienes de contrabando

Sí No

v) La detección y vigilancia de los movimientos del producto del delito o de los bienes, el equipo u otros instrumentos utilizados para cometer tales delitos y los métodos empleados para la transferencia, ocultación o disimulación de dicho producto, bienes, equipo u otros instrumentos, así como los métodos utilizados para combatir el blanqueo de dinero y otros delitos financieros

Sí No

vi) El acopio de pruebas

Sí No

vii) Las técnicas de control en zonas y puertos francos

Sí No

viii) El equipo y las técnicas modernos utilizados para hacer cumplir la ley, incluidas la vigilancia electrónica, la entrega vigilada y las operaciones encubiertas

Sí No

ix) Los métodos utilizados para combatir la delincuencia organizada transnacional mediante computadoras, redes de telecomunicaciones u otras formas de la tecnología moderna

Sí No

x) Los métodos utilizados para proteger a las víctimas y los testigos

Sí No

9. ¿Ha prestado asistencia su país a otros Estados partes en la planificación y ejecución de programas de investigación y capacitación para intercambiar conocimientos especializados en las esferas mencionadas en el artículo 29, párrafo 1, de la Convención (art. 29, párr. 2)?

Sí No

a) Si la respuesta es "Sí", proporcione ejemplos.

10. ¿Ha promovido su país actividades de capacitación y asistencia técnica que faciliten la extradición y la asistencia judicial recíproca (art. 29, párr. 3)?

Sí No

a) Si la respuesta es "Sí", proporcione ejemplos y describa mejores prácticas y/o desafíos encontrados en relación con la promoción de la capacitación.

b) Si la respuesta es "Sí", proporcione ejemplos y describa mejores prácticas y/o desafíos encontrados en relación con la asistencia técnica.

c) Indique también si se incluyen en esas actividades de capacitación y asistencia técnica:

i) Capacitación lingüística

Sí No

ii) Las adscripciones e intercambios de personal entre autoridades centrales u organismos con responsabilidades pertinentes

Sí No

11. ¿Ha participado su país en los esfuerzos por optimizar las actividades operacionales y de capacitación en las organizaciones internacionales y regionales, así como en el marco de otros acuerdos o arreglos bilaterales y multilaterales pertinentes (art. 29, párr. 4)?

Sí No

a) Si la respuesta es “Sí”, proporcione ejemplos.

Artículo 30. Otras medidas: aplicación de la Convención mediante el desarrollo económico y la asistencia técnica

12. ¿Ha cooperado su país con países en desarrollo con miras a fortalecer las capacidades de esos países para prevenir y combatir la delincuencia organizada transnacional (art. 30, párr. 2 a)?

Sí No No se aplica

a) Si la respuesta es “Sí”, proporcione ejemplos y describa las mejores prácticas.

13. ¿Ha prestado su país asistencia financiera o material a fin de apoyar los esfuerzos de los países en desarrollo para combatir con eficacia la delincuencia organizada transnacional y ayudarles a aplicar satisfactoriamente la Convención (art. 30, párr. 2 b))?

Sí No No se aplica

a) Si la respuesta es “Sí”, proporcione ejemplos y describa las mejores prácticas.

14. ¿Ha cooperado su país con los países en desarrollo y los países con economías en transición para fortalecer sus capacidades para prevenir y combatir la delincuencia organizada transnacional, así como para prestarles asistencia técnica para ayudarles a satisfacer sus necesidades relacionadas con la aplicación de la Convención (art. 30, párr. 2 c))?

Sí No No se aplica

a) Si la respuesta es “Sí”, proporcione ejemplos y describa las mejores prácticas.

15. ¿Ha celebrado su país acuerdos o arreglos bilaterales o multilaterales sobre asistencia material y logística para prevenir, detectar y combatir la delincuencia organizada transnacional (art. 30, párr. 4)?

Sí No

a) Proporcione detalles.

Artículo 31. Prevención

16. ¿Ha formulado su país proyectos nacionales o ha establecido y promovido prácticas y políticas óptimas para la prevención de la delincuencia organizada transnacional (art. 31, párr. 1)?

Sí No

a) Si la respuesta es “Sí”, proporcione algunos ejemplos.

17. De conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, ¿ha adoptado su país medidas para reducir las oportunidades actuales o futuras de que dispongan los grupos delictivos organizados para participar en mercados lícitos con el producto del delito (art. 31, párr. 2), por ejemplo, las que figuran a continuación?

a) Fortalecimiento de la cooperación entre los organismos encargados de hacer cumplir la ley o el ministerio público y las entidades privadas pertinentes, incluida la industria

Sí No

b) Promoción de la elaboración de normas y procedimientos concebidos para salvaguardar la integridad de las entidades públicas y de las entidades privadas interesadas, así como códigos de conducta para profesiones pertinentes, en particular para los abogados, notarios públicos, asesores fiscales y contadores

Sí No

c) Prevención de la utilización indebida de personas jurídicas por parte de grupos delictivos organizados, en particular mediante:

i) El establecimiento de registros públicos de personas jurídicas y naturales involucradas en la constitución, la gestión y la financiación de personas jurídicas y el intercambio de la información que en ellos figure

Sí No

ii) La inclusión de la posibilidad de inhabilitar por mandato judicial o cualquier medio apropiado durante un período razonable a las personas condenadas por delitos comprendidos en la Convención y los Protocolos en los que su país es parte para actuar como directores de personas jurídicas constituidas en la jurisdicción de su país

Sí No

iii) El establecimiento de registros nacionales de personas inhabilitadas para actuar como directores de personas jurídicas y el intercambio de la información que en ellos figure

Sí No

d) Si la respuesta a cualquiera de las preguntas 17 a) a c) es “Sí”, se invita a los Estados partes a que transmitan sus experiencias, a título voluntario.

18. ¿Promueve su país la reintegración social de las personas condenadas por delitos comprendidos en la Convención y los Protocolos en los que es parte (art. 31, párr. 3)?

Sí No

a) Si la respuesta es “Sí”, indique de qué manera promueve su país la reintegración social de las personas condenadas por delitos comprendidos en la Convención y los Protocolos en los que es parte.

19. ¿Ha adoptado su país medidas para evaluar periódicamente los instrumentos jurídicos y las prácticas administrativas pertinentes vigentes a fin de detectar si existe el peligro de que sean utilizados indebidamente por grupos delictivos organizados (art. 31, párr. 4)?

Sí No

a) Si la respuesta es “Sí”, proporcione ejemplos.

20. ¿Ha adoptado su país medidas para sensibilizar a la opinión pública con respecto a la existencia, las causas y la gravedad de la delincuencia organizada transnacional y la amenaza que representa, así como para fomentar la participación pública en los esfuerzos por prevenir y combatir dicha delincuencia (art. 31, párr. 5)?

Sí No

a) Si la respuesta es “Sí”, proporcione ejemplos.

21. ¿Ha comunicado su país al Secretario General de las Naciones Unidas el nombre y la dirección de la autoridad o las autoridades que pueden ayudar a otros Estados partes a formular medidas para prevenir la delincuencia organizada transnacional (art. 31, párr. 6)?

Sí No

a) Si la respuesta es “Sí”, proporcione toda la información disponible relacionada con el nombre y la dirección de dicha autoridad o dichas autoridades.

22. ¿Ha participado su país en marcos, proyectos y/o medidas de colaboración con otros Estados partes u organizaciones internacionales y regionales pertinentes con miras a promover y formular medidas para prevenir la delincuencia organizada transnacional y, en particular, para mitigar las circunstancias que hacen vulnerables a los grupos socialmente marginados a las actividades de esa clase de delincuencia (art. 31, párr. 7)?

Sí No

a) Si la respuesta es “Sí”, proporcione ejemplos de los marcos, proyectos y/o medidas de colaboración con otros Estados partes u organizaciones internacionales y regionales pertinentes.

Dificultades encontradas

23. ¿Ha encontrado su país dificultades o desafíos para aplicar la Convención?

Sí No

a) Si la respuesta es “Sí”, indique cuáles:

- Problemas relacionados con la formulación de legislación
- Necesidad de aplicar en mayor grado la legislación (leyes, reglamentos, decretos, etc.)
- Renuencia de los profesionales a utilizar la legislación vigente
- Difusión insuficiente de la legislación vigente
- Coordinación interinstitucional insuficiente
- Particularidades del ordenamiento jurídico
- Conflicto de prioridades para las autoridades nacionales
- Recursos limitados para la aplicación de la legislación vigente
- Escasa cooperación con otros Estados

- Desconocimiento de la legislación vigente
- Otras cuestiones (indique cuáles)

Necesidad de asistencia técnica

24. ¿Necesita su país asistencia técnica para superar dificultades en la aplicación de la Convención?

Sí No

25. Si la respuesta es “Sí”, indique qué tipo de asistencia técnica necesita.

26. ¿Cuáles de las siguientes formas de asistencia técnica, si se dispusiera de ellas, ayudarían a su país a aplicar plenamente las disposiciones de la Convención? Al seleccionar de entre las formas de asistencia técnica enumeradas a continuación, indique también para qué disposiciones de la Convención se necesitaría asistencia de ese tipo:

- Asesoramiento jurídico
- Apoyo para la redacción de textos legislativos
- Leyes o reglamentos modelo
- Acuerdos modelo
- Procedimientos operativos estándar
- Formulación de estrategias, políticas o planes de acción
- Difusión de buenas prácticas o enseñanzas extraídas
- Creación de capacidad mediante la capacitación de profesionales o la formación de formadores
- Asistencia *in situ* por parte de un mentor o experto
- Construcción institucional o fortalecimiento de las instituciones existentes
- Prevención y sensibilización
- Asistencia tecnológica
- Establecimiento o desarrollo de infraestructura de tecnología de la información, como bases de datos o instrumentos de comunicación
- Medidas para aumentar la cooperación regional
- Medidas para aumentar la cooperación internacional
- Otro tipo de asistencia (indique cuál)

27. Proporcione cualquier otra información sobre los aspectos de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional o las dificultades al respecto que no haya presentado más arriba y cuyo examen por la Conferencia de las Partes en la Convención le parezca importante.

II. Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Grupo temático II: prevención, asistencia técnica, medidas de protección y otras medidas (arts. 6, 7 y 9 del Protocolo)

Artículo 6. Asistencia y protección a las víctimas de la trata de personas

28. ¿Existen en el marco jurídico de su país medidas para proteger la privacidad y la identidad de las víctimas de la trata de personas, cuando proceda y en la medida de lo posible (art. 6, párr. 1)?

Sí No

a) Si la respuesta es “Sí”, proporcione ejemplos o enlaces a las políticas u orientaciones publicadas, como medidas concretas previstas en el marco jurídico de su país en relación con la identidad, la protección y la asistencia a las víctimas de la trata de personas, en particular, previendo la confidencialidad de las actuaciones judiciales relativas a dicha trata.

29. ¿Contiene el sistema jurídico o administrativo de su país medidas para proporcionar a las víctimas de la trata de personas, en los casos apropiados, lo siguiente (art. 6, párr. 2)?

a) Información sobre procedimientos judiciales y administrativos pertinentes (art. 6, párr. 2 a))

Sí No

b) Asistencia para que se presenten y examinen sus opiniones y preocupaciones en las etapas apropiadas de las actuaciones penales contra los delincuentes sin que ello menoscabe los derechos de la defensa (art. 6, párr. 2 b))

Sí No

c) Proporcione más detalles sobre esas medidas, si es necesario.

30. ¿Ha adoptado su país alguna de las siguientes medidas para facilitar la recuperación física, psicológica y social de las víctimas de la trata de personas, como se indica en el artículo 6, párrafo 3, del Protocolo?

a) Alojamiento adecuado para las víctimas de la trata de personas (art. 6, párr. 3 a))

Sí No

b) Asesoramiento e información, en particular con respecto a sus derechos jurídicos, en un idioma que puedan comprender (art. 6, párr. 3 b))

Sí No

c) Asistencia médica, psicológica y material (art. 6, párr. 3 c))

Sí No

d) Oportunidades de empleo, educación y capacitación (art. 6, párr. 3 d))

Sí No

e) Si la respuesta a alguna de las preguntas 30 a) a d) es “Sí”, proporcione información sobre esas medidas, de ser necesario.

f) Si la respuesta a alguna de las preguntas 30 a) a d) es “Sí”, se invita a los Estados partes a que indiquen y faciliten, a título voluntario, información sobre la cooperación con organizaciones no gubernamentales u otras organizaciones pertinentes y demás sectores de la sociedad civil, en los casos en que proceda, en la aplicación de las medidas pertinentes (art. 6, párr. 3).

31. Al aplicar medidas de protección para las víctimas de la trata de personas, ¿su país tiene en cuenta la edad, el sexo y las necesidades especiales de esas víctimas, en particular las necesidades especiales de los niños, incluidos el alojamiento, la educación y el cuidado adecuados (art. 6, párr. 4)?

Sí No

a) Si la respuesta es “No”, ofrezca una explicación.

b) Si la respuesta es “Sí”, indique de qué manera.

32. ¿Su país ha tomado alguna medida para prever la seguridad física de las víctimas de la trata de personas mientras se encuentren en su territorio (art. 6, párr. 5)?

Sí No

a) Si la respuesta es “Sí”, indique de qué manera.

33. ¿Prevé el marco jurídico de su país medidas que brinden a las víctimas de la trata de personas la posibilidad de obtener indemnización por los daños sufridos (art. 6, párr. 6)?

Sí No

a) Si la respuesta es “No”, ofrezca una explicación.

b) Si la respuesta es “Sí”, indique de qué manera.

Artículo 7. Régimen aplicable a las víctimas de la trata de personas en el Estado receptor

34. ¿Ha adoptado su país medidas legislativas u otras medidas apropiadas que permitan a las víctimas de la trata de personas permanecer en su territorio, temporal o permanentemente, cuando proceda, dando la debida consideración a factores humanitarios y personales (art. 7, párrs. 1 y 2)?

Sí No

a) Proporcione más detalles.

Artículo 9. Prevención de la trata de personas

35. ¿Ha establecido su país políticas, programas y otras medidas de carácter amplio con miras a prevenir y combatir la trata de personas (art. 9, párr. 1 a))?

Sí Sí, en parte No

a) Si la respuesta es “Sí” o “Sí, en parte”, cite la ley o la política pertinente o proporcione enlaces a las políticas u orientaciones publicadas.

36. ¿Ha establecido su país políticas, programas y otras medidas de carácter amplio con miras a proteger a las víctimas de la trata de personas, especialmente las mujeres y los niños, contra un nuevo riesgo de victimización (art. 9, párr. 1 b))?

Sí Sí, en parte No

a) Si la respuesta es “Sí” o “Sí, en parte”, cite la ley o la política pertinente o proporcione enlaces a las políticas u orientaciones publicadas.

37. ¿Ha adoptado su país medidas tales como actividades de investigación y campañas de información y difusión, así como iniciativas sociales y económicas, con miras a prevenir y combatir la trata de personas (art. 9, párr. 2)?

Sí Sí, en parte No

a) Si la respuesta es “Sí” o “Sí, en parte”, cite la ley o la política pertinente o proporcione enlaces a las políticas u orientaciones publicadas.

38. ¿Las políticas, los programas y demás medidas que ha adoptado su país incluyen la cooperación con organizaciones no gubernamentales, otras organizaciones pertinentes y otros sectores de la sociedad civil (art. 9, párr. 3)?

Sí Sí, en parte No

a) Si la respuesta es “Sí” o “Sí, en parte”, cite la ley o la política pertinente o proporcione enlaces a las políticas u orientaciones publicadas.

39. ¿Su país ha adoptado medidas o reforzado las ya existentes, recurriendo en particular a la cooperación bilateral o multilateral, a fin de mitigar factores como la pobreza, el subdesarrollo y la falta de oportunidades equitativas que hacen a las personas, especialmente las mujeres y los niños, vulnerables a la trata (art. 9, párr. 4)?

Sí Sí, en parte No

a) Si la respuesta es “Sí” o “Sí, en parte”, ofrezca una explicación.

40. ¿Ha adoptado su país medidas legislativas o de otra índole, tales como medidas educativas, sociales y culturales, o reforzado las ya existentes, recurriendo en particular a la cooperación bilateral o multilateral, a fin de desalentar la demanda que propicia cualquier forma de explotación conducente a la trata de personas, especialmente mujeres y niños (art. 9, párr. 5)?

Sí Sí, en parte No

a) Si la respuesta es “Sí” o “Sí, en parte”, cite la ley o la política pertinente o proporcione enlaces a las políticas u orientaciones publicadas.

41. Se invita a los Estados a que comuniquen ejemplos de sus experiencias y de las dificultades con que hayan tropezado en la prevención y la lucha contra la trata de personas, relacionadas con la identificación, protección y ayuda a las personas vulnerables a la trata y a las víctimas de esa trata, incluso con el fin de facilitar la remisión de posibles casos de trata a las autoridades competentes, y a que promuevan la cooperación en relación con todo lo anterior.

42. Se invita a los Estados partes a que proporcionen información sobre los datos de contacto de los centros de coordinación/coordinadores/autoridades a efectos de la aplicación del Protocolo contra la Trata de Personas.

Dificultades encontradas

43. ¿Encuentra su país dificultades o desafíos para aplicar alguna de las disposiciones del Protocolo contra la Trata de Personas pertinentes para el grupo temático II?

Sí No

a) Si la respuesta es “Sí”, ofrezca una explicación.

Necesidad de asistencia técnica

44. ¿Necesita su país asistencia técnica para aplicar el Protocolo?

Sí No

a) Si la respuesta es “Sí”, indique qué tipo de asistencia necesita:

- Evaluación de la respuesta del sistema de justicia penal a la trata de personas
- Asesoramiento jurídico o apoyo para la redacción de textos legislativos
- Leyes, reglamentos o acuerdos modelo
- Formulación de estrategias, políticas o planes de acción
- Buenas prácticas o enseñanzas extraídas
- Creación de capacidad mediante la capacitación de profesionales de la justicia penal o la formación de formadores
- Creación de capacidad mediante la sensibilización de los jueces
- Asistencia *in situ* por parte de un experto
- Construcción institucional o fortalecimiento de las instituciones existentes
- Prevención y sensibilización
- Asistencia tecnológica y equipo

b) Proporcione información detallada.

- Mejora de la reunión de datos o las bases de datos
- Cursos prácticos o plataformas para aumentar la cooperación regional e internacional

- Instrumentos especializados, como módulos de aprendizaje electrónico, manuales, directrices y procedimientos operativos estándar
- Asistencia de otro tipo (indique cuál)

45. ¿Recibe ya su país asistencia técnica en esos ámbitos?

Sí No

a) Si la respuesta es “Sí”, indique en qué ámbitos se recibe dicha asistencia y quién la proporciona.

46. Proporcione cualquier otra información que considere útil para comprender cómo aplica su país el Protocolo contra la Trata de Personas e información sobre los aspectos de la aplicación del Protocolo o las dificultades al respecto cuyo examen por la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional sea importante.

III. Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Grupo temático II: prevención, asistencia técnica, medidas de protección y otras medidas (arts. 8, 9, 14, 15 y 16 del Protocolo)

Artículo 8, Medidas contra el tráfico ilícito de migrantes por mar, y artículo 9, Cláusulas de protección

47. ¿Ha adoptado su país medidas concretas de carácter legislativo y administrativo y de otra índole contra el tráfico ilícito de migrantes por mar (art. 8, junto con los arts. 7 y 9)?

Sí No

a) Si la respuesta es “Sí”, indique cuáles. Incluya también información sobre las dificultades operacionales, los logros y las mejores prácticas.

48. Indique cuáles de las siguientes medidas se aplican en su país para facilitar la prestación de asistencia a los migrantes objeto de tráfico ilícito por mar cuya vida esté en peligro inminente (art. 8, párr. 5):

- Revisión o modificación de la legislación, las estrategias o los planes de acción nacionales para prestar asistencia básica a los migrantes objeto de tráfico ilícito
- Revisión o modificación de la legislación para que no se penalice la prestación de asistencia humanitaria a los migrantes objeto de tráfico ilícito
- Asignación de recursos para apoyar la prestación de asistencia básica a migrantes objeto de tráfico ilícito cuya vida y seguridad estén en peligro, a fin de que el Estado sufrague el costo total de la asistencia y no tengan que pagarla los migrantes

- Establecimiento de procedimientos para prestar atención médica de urgencia y dar acceso a los servicios de salud, los alimentos, el agua y el saneamiento, así como a otros bienes y servicios necesarios
- Investigación y enjuiciamiento de todas las denuncias de no prestación de asistencia a los migrantes objeto de tráfico ilícito cuya vida y seguridad estén en peligro
- Otras medidas (indique cuáles)

49. Con respecto al tráfico ilícito de migrantes por mar en particular, ¿ha notificado su país al Secretario General de las Naciones el nombre de la autoridad designada para recibir y atender las solicitudes de asistencia (art. 8, párr. 6)?

Sí No

a) Si la respuesta es “Sí”, proporcione información pertinente.

Artículo 14. Capacitación y cooperación técnica

50. ¿Se ha reforzado la capacidad de los agentes de control fronterizo, de inmigración y encargados de hacer cumplir la ley, así como de los representantes diplomáticos y consulares de su país para prevenir, combatir y erradicar el tráfico ilícito de migrantes, respetando al mismo tiempo los derechos de los migrantes objeto de tráfico ilícito reconocidos en el artículo 14, párrafos 1 y 2, del Protocolo?

Sí No

a) Si la respuesta es “Sí”, indique en relación con cuáles de los siguientes temas se ha impartido capacitación:

- El marco jurídico internacional y nacional para combatir el tráfico ilícito de migrantes
- La protección y asistencia a los migrantes objeto de tráfico ilícito
- La prestación de asistencia y el rescate de los migrantes objeto de tráfico ilícito cuya vida esté en peligro inminente
- La prevención del tráfico ilícito de migrantes
- La cooperación internacional en materia de aplicación de la ley (por ejemplo, equipos mixtos de investigación e intercambio de información)
- Otros temas (indique cuáles)

b) Proporcione también detalles sobre los siguientes tipos de actividades de fomento de la capacidad:

- La mejora de la seguridad y la calidad de los documentos de viaje (art. 14, párr. 2 a))
- El reconocimiento y la detección de los documentos de viaje o de identidad falsificados (art. 14, párr. 2 b))
- La compilación de información de inteligencia criminal, en particular con respecto a la identificación de los grupos delictivos organizados involucrados o sospechosos de estar involucrados en el tráfico de migrantes, los métodos utilizados para transportar a los migrantes objeto de tráfico y los medios de ocultación (art. 14, párr. 2 c))

- La mejora de los procedimientos para detectar a los migrantes objeto de tráfico ilícito en puntos de entrada y salida convencionales y no convencionales (art. 14, párr. 2 d))
- El trato humano de los migrantes y la protección de sus derechos (art. 14, párr. 2 e))

c) Proporcione más detalles sobre los tipos de actividades de fomento de la capacidad señalados y su frecuencia.

51. ¿Su país ha reforzado la capacidad de las instituciones de justicia penal para prevenir, combatir y erradicar el tráfico ilícito de migrantes, protegiendo al mismo tiempo los derechos de los migrantes objeto de tráfico ilícito?

Sí No

a) Si la respuesta es “Sí”, indique en relación con cuáles de los siguientes temas se ha impartido capacitación:

- El marco jurídico internacional y nacional para combatir el tráfico ilícito de migrantes
- Los métodos y técnicas de investigación de casos de tráfico ilícito de migrantes
- El enjuiciamiento y la condena en los casos de tráfico ilícito de migrantes
- Las investigaciones financieras y los enjuiciamientos conexos
- La protección de testigos
- El trato humano de los migrantes y la protección de sus derechos (art. 14, párr. 2 e))
- La mejora de la cooperación judicial y la asistencia judicial recíproca
- Otros temas (indique cuáles)

b) Proporcione más detalles sobre los tipos de actividades de fomento de la capacidad que se realizan y su frecuencia.

52. ¿En qué ámbitos sería necesario reforzar la capacidad de los representantes diplomáticos y consulares?

53. ¿Coopera su país con las organizaciones internacionales y regionales, la sociedad civil y otras partes interesadas pertinentes, según proceda, para formular e impartir capacitación sobre el tráfico ilícito de migrantes y la protección de los derechos de los migrantes objeto de tráfico ilícito (art. 14, párr. 2)?

Sí No

Artículo 15. Otras medidas de prevención

54. ¿Ha realizado su país campañas de sensibilización sobre los peligros del tráfico ilícito de migrantes (art. 15, párr. 1)?

Sí No

a) Si la respuesta es “Sí”, indique a continuación a qué público estaban dirigidas:

- Funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, como agentes de policía, inmigración y control de fronteras
- Personal naval y militar
- Jueces
- Parlamentarios
- Transportistas comerciales
- Medios de comunicación
- Escuelas y universidades
- Comunidades de expatriados
- La sociedad civil en general
- Migrantes potenciales
- Otros (indique cuáles)

55. ¿Ha adoptado su país medidas para reducir la vulnerabilidad de las comunidades al tráfico ilícito de migrantes combatiendo las causas socioeconómicas fundamentales del tráfico ilícito de migrantes (art. 15, párr. 3)?

a) Si la respuesta es “No”, ofrezca una explicación.

b) Si la respuesta es “Sí”, indique de qué manera.

Artículo 16. Medidas de protección y asistencia

56. ¿Ha adoptado su país medidas legislativas u otras medidas apropiadas para preservar y proteger los derechos de los migrantes que hayan sido objeto de tráfico ilícito, en particular el derecho a la vida y el derecho a no ser sometido a tortura o a otras penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes (art. 16, párr. 1, y art. 19, párr. 1)?

Sí No

a) Si la respuesta es “No”, ofrezca una explicación.

b) Si la respuesta es “Sí”, indique cuáles.

57. ¿Ha adoptado su país medidas apropiadas para otorgar a los migrantes objeto de tráfico ilícito protección contra toda violencia que puedan infligirles personas o grupos por el hecho de haber sido objeto de las conductas enunciadas en el artículo 6 del Protocolo (art. 16, párr. 2)?

Sí No

a) Si la respuesta es “No”, ofrezca una explicación.

b) Si la respuesta es “Sí”, indique cuáles.

58. ¿Ha adoptado su país medidas para facilitar la prestación de asistencia a los migrantes objeto de tráfico ilícito cuya vida o seguridad se haya puesto en peligro (art. 16, párr. 3)?

Sí No

a) Si la respuesta es “No”, ofrezca una explicación.

b) Si la respuesta es “Sí”, indique cuáles.

59. Al aplicar medidas de protección y asistencia a los migrantes objeto de tráfico ilícito, ¿se tienen en cuenta en las leyes, los reglamentos y las estrategias y políticas nacionales de su país las necesidades especiales de las mujeres y los niños, prestando particular atención al acceso de los niños a la educación (art. 16, párr. 4)?

Sí No

a) Si la respuesta es “Sí”, indique qué medidas ha adoptado su país para atender a las necesidades especiales de las mujeres y los niños que hayan sido objeto de tráfico ilícito.

60. En el caso de la detención de migrantes objeto de tráfico ilícito, ¿cumplen las autoridades competentes de su país la obligación contraída con arreglo a la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de informar sin demora a esas personas sobre las disposiciones relativas a la notificación del personal consular y a la comunicación con dicho personal (art. 16, párr. 5)?

Sí No

Dificultades encontradas

61. ¿Encuentra su país dificultades o desafíos para aplicar alguna de las disposiciones del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes pertinentes para el grupo temático II?

Sí No

a) Si la respuesta es “Sí”, ofrezca una explicación.

Necesidad de asistencia técnica

62. ¿Necesita su país medidas, recursos o asistencia técnica adicionales para aplicar el Protocolo de manera efectiva?

Sí No

a) Si la respuesta es “Sí”, indique qué tipo de asistencia necesita para aplicar el Protocolo:

- Evaluación de la respuesta del sistema de justicia penal al tráfico ilícito de migrantes
- Asesoramiento jurídico o apoyo para la redacción de textos legislativos
- Leyes, reglamentos o acuerdos modelo
- Formulación de estrategias, políticas o planes de acción

- Buenas prácticas o enseñanzas extraídas
- Creación de capacidad mediante la capacitación de profesionales de la justicia penal o la formación de formadores
- Creación de capacidad mediante la sensibilización de los jueces
- Asistencia *in situ* por parte de un experto
- Construcción institucional o fortalecimiento de las instituciones existentes
- Prevención y sensibilización
- Asistencia tecnológica y equipo (proporcione detalles)
- Mejora de la reunión de datos o las bases de datos
- Cursos prácticos o plataformas para aumentar la cooperación regional e internacional
- Instrumentos especializados, como módulos de aprendizaje electrónico, manuales, directrices y procedimientos operativos estándar
- Asistencia de otro tipo (indique cuál)

63. ¿En qué ámbitos sería necesario reforzar la capacidad de los agentes de control fronterizo, de inmigración y de las fuerzas del orden de su país?

64. ¿En qué ámbitos sería necesario reforzar la capacidad de las instituciones de justicia penal de su país?

65. ¿Recibe ya su país asistencia técnica en esos ámbitos?

Sí No

a) Si la respuesta es “Sí”, indique en qué ámbitos se recibe dicha asistencia y quién la proporciona.

IV. Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Grupo temático II: prevención, asistencia técnica, medidas de protección y otras medidas (arts. 7, 9, 10, 11, 14 y 15 del Protocolo)

Artículo 7. Registros

66. ¿Ha establecido el marco jurídico de su país medidas que exijan el registro y mantenimiento de información en relación con las armas de fuego y, cuando sea apropiado y factible, sus piezas y componentes y municiones, a fin de localizar e identificar esos artículos, de conformidad con el artículo 7 del Protocolo sobre Armas de Fuego?

Sí Sí, en parte No

a) Si la respuesta es “Sí” o “Sí, en parte”, ¿se refieren los requisitos de registro de su país a alguno de los siguientes elementos?

- Armas de fuego
- Piezas y componentes
- Municiones
- Otros (indique cuáles)

b) Si la respuesta a la pregunta 66 es “Sí” o “Sí, en parte”, cite las leyes y reglamentos aplicables y/o las medidas de otra índole vigentes.

c) Si la respuesta a la pregunta 66 es “Sí, en parte” o “No”, explique cómo se regulan la información y los registros relativos a las armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones en el marco jurídico de su país.

d) Si la respuesta a la pregunta 66 es “Sí” o “Sí, en parte”, indique si en el marco jurídico de su país se establece un plazo mínimo para el mantenimiento de esta información (art. 7):

- Menos de 10 años
- Al menos 10 años
- Otros

i) Ofrezca una explicación, si es necesario.

e) Si la respuesta a la pregunta 66 es “Sí” o “Sí, en parte”, ¿permite la información registrada la identificación y localización de las armas de fuego y, cuando proceda y sea factible, de sus piezas y componentes y municiones que hayan sido objeto de fabricación o tráfico ilícitos, así como la prevención y detección de esas actividades (art. 7)?

Sí Sí, en parte No

i) Proporcione detalles.

f) Indique si en los registros exigidos se prevé también la siguiente información (art. 7, párrs. a) y b), y art. 15, párr. 1 c)):

i) Marcas de las armas de fuego, según lo dispuesto en el artículo 8 del Protocolo sobre Armas de Fuego

Sí Sí, en parte No

ii) Información relativa a la transferencia de esos artículos, incluida la fecha de emisión y expiración de la licencia o autorización de transferencia

Sí Sí, en parte No

iii) Cuando proceda, países que participan en una transferencia (países de exportación, importación y tránsito)

Sí Sí, en parte No

- iv) Destinatario final de los artículos transferidos Sí Sí, en parte No
- v) Nombre y ubicación de los corredores que participan en la transacción (art. 15) Sí Sí, en parte No
- vi) Descripción y cantidad de los artículos transferidos Sí Sí, en parte No
- vii) Otra información pertinente; indique a continuación.

g) Si la respuesta a alguna de las preguntas 66 f) i) a vi) es “Sí, en parte” o “No”, ofrezca una explicación.

h) Se invita a los Estados a que proporcionen, a título voluntario, detalles adicionales sobre su sistema interno de registro, incluidos, entre otros: i) cómo se mantiene la información (por ejemplo, manualmente o digitalizada, y en un sistema centralizado o dividida entre diferentes instituciones); y ii) qué entidad o entidades tienen la obligación jurídica de velar por que se mantenga la información sobre las armas de fuego y, cuando sea posible y factible, sus piezas y componentes y municiones.

Artículo 8. Marcación de las armas de fuego

67. ¿Se exige en el marco jurídico de su país que las armas de fuego se marquen con una marca distintiva en el momento de su fabricación, de conformidad con el artículo 8, párrafo 1 a), del Protocolo sobre Armas de Fuego?

Sí Sí, en parte No

a) Si la respuesta es “Sí” o “Sí, en parte”, indique si las marcas que se aplican en su país proporcionan la información siguiente:

- Nombre del fabricante
- País o lugar de fabricación
- Número de serie
- Símbolos geométricos sencillos, junto con códigos numéricos o alfanuméricos
- Otras características, como el modelo y el calibre (indique cuáles)

b) Si la respuesta a la pregunta 67 es “Sí” o “Sí, en parte”, cite las leyes y los reglamentos o medidas de otra índole pertinentes.

c) Si la respuesta a la pregunta 67 es “Sí, en parte” o “No”, explique cómo está regulada la marcación de las armas de fuego en el marco jurídico de su país.

d) Se invita a los Estados a que describan, a título voluntario, el método o métodos y los criterios que se aplican para marcar un arma de fuego y qué partes del arma deben marcarse, y proporcionen ejemplos e imágenes de la(s) marca(s).

e) Se invita a los Estados a que describan, a título voluntario, su experiencia y las enseñanzas extraídas y proporcionen ejemplos de la aplicación de esta disposición.

68. ¿Se exige en el marco jurídico de su país que se aplique a toda arma de fuego importada una marca sencilla que permita a las autoridades competentes de ese país identificarla y localizarla (art. 8, párr. 1 b)?

Sí Sí, en parte No

a) Si la respuesta es “Sí” o “Sí, en parte”, indique si las marcas de importación que se aplican en su país proporcionan la información siguiente:

- País de importación
- Año de importación, de ser posible
- Marca distintiva (si el arma de fuego no la lleva)
- Otras características (indique cuáles)

b) Si la respuesta a la pregunta 68 es “Sí” o “Sí, en parte”, cite las leyes y los reglamentos o medidas de otra índole pertinentes.

c) Si la respuesta a la pregunta 68 es “Sí, en parte” o “No”, ofrezca una explicación.

d) Se invita a los Estados a que describan, a título voluntario, su experiencia y las enseñanzas extraídas, proporcionen ejemplos de la aplicación de esta disposición y, si es posible, faciliten imágenes de la(s) marca(s) de importación.

69. Reconociendo que los requisitos relativos a la marca de importación no tienen que aplicarse a la importación temporal de armas de fuego con fines lícitos verificables, se invita a los Estados a que indiquen si también se exige que se aplique la marca de importación a las armas de fuego que se importen temporalmente (art. 8, párr. 1 b), junto con el art. 10, párr. 6).

Sí Sí, en parte No

a) Si la respuesta es “Sí” o “Sí, en parte”, cite las leyes y los reglamentos o las medidas de otra índole aplicables y proporcione información detallada sobre las marcas que se aplican a las armas de fuego importadas temporalmente.

b) Si la respuesta es “Sí, en parte” o “No”, explique cómo están reguladas en el marco jurídico de su país las armas de fuego importadas temporalmente.

70. ¿Se exige en el marco jurídico de su país que se marquen las armas de fuego que se transfieren de las existencias estatales a la utilización civil con carácter permanente (art. 8, párr. 1 c))?

Sí Sí, en parte No

a) Si la respuesta es “Sí” o “Sí, en parte”, cite las leyes y los reglamentos o las medidas de otra índole aplicables.

b) Si la respuesta es “Sí, en parte” o “No”, explique cómo están reguladas en el marco jurídico de su país las transferencias de armas de fuego de las existencias estatales a la utilización civil con carácter permanente.

c) Si la respuesta es “Sí” o “Sí, en parte”, se invita a los Estados a que ofrezcan, a título voluntario, información detallada sobre las marcas que se aplican a las armas de fuego que se transfieren de las existencias estatales a la utilización civil permanente, describan su experiencia y las enseñanzas extraídas y proporcionen ejemplos de casos en que esta disposición se haya aplicado con resultados satisfactorios.

71. ¿De qué manera ha alentado su país a la industria manufacturera a formular medidas contra la supresión o la alteración de las marcas (art. 8, párr. 2)?

a) A título voluntario, describa las medidas adoptadas por su país y proporcione ejemplos de su aplicación.

72. Se invita a los Estados, a título voluntario, a que indiquen si en su marco jurídico se prevén medidas más estrictas o rigurosas con respecto a la marcación (de conformidad con lo dispuesto en el art. 1, párr. 2, del Protocolo sobre Armas de Fuego y en el art. 34, párr. 3, de la Convención contra la Delincuencia Organizada), por ejemplo:

- La obligación de aplicar marcas adicionales (p. ej. marcas de seguridad o marcas de prueba)
- La obligación de marcar las piezas y componentes
- La obligación de marcar las municiones

a) Si la respuesta es afirmativa, indique si los delitos mencionados en las preguntas 70 b) v), 71 b) ii) y 74 del grupo temático I también abarcan los casos antes mencionados (art. 34, párr. 3, de la Convención y art. 1, párr. 2, del Protocolo sobre Armas de Fuego)

Sí Sí, en parte No

i) Si la respuesta es “Sí” o “Sí, en parte”, cite las leyes y los reglamentos o las medidas de otra índole pertinentes, incluidas las sanciones aplicables a esos delitos.

Artículo 9. Desactivación de las armas de fuego

73. ¿Ha adoptado su país medidas legislativas o de otra índole para impedir la reactivación ilícita de las armas de fuego desactivadas en consonancia con el principio general de desactivación (art. 9, párrs. a) a c))?

Sí Sí, en parte No

a) ¿Se considera en el marco jurídico de su país que las armas desactivadas son armas de fuego?

Sí Sí, en parte No

b) Si la respuesta a la pregunta 73 es “Sí” o “Sí, en parte”, cite las leyes y reglamentos aplicables y/o las medidas de otra índole vigentes.

c) Si la respuesta a la pregunta 73 es “Sí, en parte” o “No”, explique cómo se regulan las armas de fuego desactivadas en el marco jurídico de su país.

74. Si la respuesta a la pregunta 73 es “Sí” o “Sí, en parte”, ¿exige el marco jurídico de su país que las armas de fuego desactivadas se tornen permanentemente inservibles y no susceptibles de ser retiradas, sustituidas o modificadas de cualquier forma que pueda permitir su reactivación (art. 9, párr. a))?

Sí Sí, en parte No

a) Si la respuesta es “Sí” o “Sí, en parte”, cite las leyes y los reglamentos o las medidas de otra índole aplicables y describa los criterios específicos adoptados por su país para regular la desactivación de las armas de fuego e impedir su reactivación ilícita.

b) Si la respuesta es “Sí, en parte” o “No”, explique cómo se regula la desactivación de armas de fuego en el marco jurídico de su país.

75. Si la respuesta a la pregunta 73 es “Sí” o “Sí, en parte”, ¿exige el marco jurídico de su país una verificación del proceso de desactivación por parte de una autoridad competente (art. 9, párr. b))?

Sí Sí, en parte No

a) Si la respuesta es “Sí” o “Sí, en parte”, cite las leyes y reglamentos y/o las medidas de otra índole aplicables.

b) Describa los criterios específicos adoptados en el marco jurídico de su país para verificar el proceso de desactivación e identificar la autoridad competente responsable. Proporcione ejemplos de la aplicación satisfactoria de esta disposición y adjunte un ejemplo de un certificado o registro expedido por la autoridad competente tras la verificación satisfactoria de la desactivación (art. 9, párr. c)).

c) Si la respuesta a la pregunta 75 es “Sí, en parte” o “No”, explique cómo se regulan el incumplimiento de los requisitos de desactivación y la reactivación ilícita de las armas de fuego desactivadas en el marco jurídico de su país.

Requisitos generales para la fabricación de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones

76. ¿Se exige en el marco jurídico de su país que los fabricantes posean una licencia u otro tipo de autorización para fabricar los siguientes artículos (art. 5, párr. 1 a), y art. 3, párr. d))?

a) Armas de fuego

Sí Sí, en parte No

b) Municiones

Sí Sí, en parte No

c) Piezas y componentes de armas de fuego

Sí Sí, en parte No

i) Si la respuesta a la pregunta 76 a) o b) es “Sí” o “Sí, en parte”, proporcione información adicional sobre el marco de licencias o autorizaciones, incluidas las leyes o reglamentos aplicables, así como ejemplos de su aplicación.

ii) Si la respuesta a la pregunta 76 c) es “Sí” o “Sí, en parte”, se invita a los Estados a que proporcionen información adicional sobre el marco de licencias o autorizaciones, incluidas las leyes o reglamentos aplicables, así como ejemplos de su aplicación.

77. Se invita a los Estados a que indiquen si su marco jurídico permite hacer frente a las formas nuevas y emergentes de fabricación ilícita, por ejemplo la fabricación aditiva u otras formas de fabricación similares.

Sí Sí, en parte No

a) Se invita a los Estados a que proporcionen información adicional, incluidas las leyes o reglamentos aplicables, así como ejemplos de su aplicación.

Artículo 10. Requisitos generales para sistemas de licencias o autorizaciones de exportación, importación y tránsito

78. ¿Ha establecido su país un sistema de licencias o autorizaciones de exportación e importación, así como de medidas aplicables al tránsito internacional, para la transferencia de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones (art. 10, párr. 1)?

Sí Sí, en parte No

a) Si la respuesta es “Sí” o “Sí, en parte”, se invita a los Estados partes a que proporcionen copias de sus leyes y reglamentos aplicables y/o de otras medidas y a que describan los requisitos establecidos para la emisión de licencias o autorizaciones.

b) Si la respuesta es “Sí” o “Sí, en parte”, ¿a cuáles de los siguientes elementos se refieren estos requisitos de licencia o autorización?

Armas de fuego

Piezas y componentes

Municiones

Ofrezca una explicación, si es necesario.

c) Si la respuesta es “Sí, en parte” o “No”, explique cómo se regulan estas conductas en el marco jurídico de su país.

d) Si su país forma parte de cualquier otro régimen internacional con medidas comunes para los procedimientos de concesión de licencias de importación, exportación y tránsito, basado en una unión aduanera y una zona sin fronteras internas en la que se garantiza la libre circulación de mercancías, se lo invita a explicar cómo se regula en este espacio la transferencia de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones en el marco jurídico de su país.

79. Si la respuesta a la pregunta 78 es “Sí” o “Sí, en parte”, ¿exige la expedición de licencias o autorizaciones de exportación para los envíos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones la verificación previa de lo siguiente?

a) Los Estados importadores han emitido las licencias o autorizaciones de importación (art. 10, párr. 2 a))

Sí No

b) Los Estados de tránsito han al menos comunicado por escrito, con anterioridad a la expedición, que no se oponen al tránsito (art. 10, párr. 2 b))

Sí No

c) Se invita a los Estados partes a que proporcionen copias de sus leyes y reglamentos y/o de otras medidas aplicables y a que ofrezcan explicaciones, de ser necesario.

80. Si la respuesta a la pregunta 78 es “Sí” o “Sí, en parte”, ¿incluye la licencia o autorización de importación o exportación y la documentación adjunta el siguiente tipo de información (art. 10, párr. 3)?

- Lugar y fecha de emisión
- Fecha de expiración
- País de exportación
- País de importación
- País de tránsito (si procede)
- Destinatario final
- Descripción de los artículos
- Cantidad de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones
- Otro tipo de información (como la autorización de la licencia de exportación, el certificado de usuario final y los datos de marcación y el nombre y la ubicación de los corredores implicados); indique cuál

81. ¿Qué tipo de medidas y procedimientos ha adoptado su país para garantizar que los procedimientos de licencia o autorización sean seguros y que la autenticidad de los documentos de licencia o autorización pueda ser verificada o validada (art. 10, párr. 5)?

- Requisito de facilitar con antelación al país de tránsito la información contenida en la licencia de importación (art. 10, párr. 3)
- Requisito de que el país importador notifique al país exportador, previa solicitud, la recepción de las remesas que le hayan sido enviadas (art. 10, párr. 4)
- Utilización de certificados de uso final y de usuario final u otros medios de verificación para garantizar la seguridad de las transferencias

a) Los Estados tal vez deseen también indicar, a título voluntario, cualquier otra medida o procedimiento de seguridad vigente.

b) Cite las leyes y reglamentos y/o las medidas de otra índole aplicables y dé ejemplos de la aplicación satisfactoria de esas medidas.

82. Explique, a título voluntario, si en el marco jurídico de su país se han adoptado procedimientos simplificados para la importación y exportación temporales y para el tránsito de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones para fines lícitos verificables (art. 10, párr. 6).

Sí Sí, en parte No

a) Si la respuesta es “No”, explique cómo se regulan las importaciones, exportaciones y tránsitos temporales en el marco jurídico de su país.

b) Si la respuesta es “Sí” o “Sí, en parte”, ¿cuáles de los siguientes se consideran fines lícitos verificables en su marco jurídico nacional?

- Cacerías
- Prácticas de tiro deportivo
- Reparaciones
- Pruebas
- Exposiciones
- Otros

Ofrezca una explicación, si es necesario.

c) Cite las leyes y reglamentos y/o las medidas de otra índole aplicables y proporcione ejemplos de la aplicación de procedimientos simplificados en su país.

Artículo 11. Medidas de seguridad y prevención

83. ¿Ha adoptado su país medidas para exigir que se garantice la seguridad de las armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones en las siguientes etapas (art. 11, párr. a))?

– En el curso de su fabricación

Sí Sí, en parte No

- En el curso de su importación, de su exportación o de su tránsito a través de su territorio

Sí Sí, en parte No

a) Si la respuesta a alguna de las preguntas anteriores es “Sí” o “Sí, en parte”, describa las medidas más pertinentes y eficaces. Cite también las políticas, leyes y reglamentos aplicables y proporcione ejemplos de su aplicación satisfactoria.

b) Si la respuesta a cualquiera de las preguntas anteriores es “Sí, en parte” o “No”, explique cómo las autoridades competentes de su país detectan, previenen y eliminan el robo, la pérdida o la desviación de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones.

84. ¿Ha adoptado su país medidas en los planos nacional, bilateral, regional o multilateral para aumentar la eficacia de los controles de importación, exportación y tránsito, incluidos, cuando proceda, los controles fronterizos, así como de la cooperación transfronteriza, con miras a prevenir y combatir los delitos de fabricación y tráfico ilícitos de armas de fuego (art. 11, párr. b))?

Sí Sí, en parte No

a) Si la respuesta es “No”, ofrezca una explicación.

b) Si la respuesta es “Sí” o “Sí, en parte”, explique qué medidas ha adoptado su país para aumentar la eficacia de los controles de importación, exportación y tránsito. Resuma las medidas, cite las leyes, reglamentos o políticas pertinentes y proporcione ejemplos de su aplicación satisfactoria.

c) Si la respuesta es “Sí” o “Sí, en parte”, explique qué medidas ha adoptado su país para aumentar la eficacia de los controles fronterizos y la cooperación transfronteriza entre sus organismos policiales y aduaneros y los de otros Estados. Resuma las medidas, cite las leyes, reglamentos o políticas pertinentes y proporcione ejemplos de su aplicación satisfactoria.

Artículo 14. Capacitación y asistencia técnica

85. ¿Ha proporcionado su país a otros países y organizaciones internacionales, o recibido de ellos, la capacitación y la asistencia técnica necesarias para reforzar su capacidad de prevenir, combatir y erradicar la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones?

Sí No

a) Si la respuesta es “Sí”, describa brevemente el tipo de asistencia y a quién se prestó o de quién se recibió.

Artículo 15. Corredores y corretaje

86. ¿Ha establecido su país un sistema de reglamentación de las actividades de las personas dedicadas al corretaje (art. 15, párr. 1)?

Sí Sí, en parte No

a) Si la respuesta es “No”, ¿ha considerado su país la posibilidad de establecer un sistema de ese tipo? Ofrezca una explicación.

b) Si la respuesta es “Sí” o “Sí, en parte”, se invita a los Estados a explicar si ese sistema incluye lo siguiente:

i) La inscripción en un registro de los corredores que actúen en su territorio

Sí Sí, en parte No

ii) Licencia o autorización para el ejercicio del corretaje

Sí Sí, en parte No

iii) En las licencias o autorizaciones de importación y de exportación, o en la documentación adjunta a la mercancía, se consigna el nombre y la ubicación de los corredores que intervienen en la transacción (art. 15, párr. 1 c), junto con el art. 10)

Sí Sí, en parte No

c) Si la respuesta a alguna de estas preguntas es “Sí, en parte” o “No”, se invita a los Estados partes a ofrecer una explicación.

d) Si la respuesta a alguna de estas preguntas es “Sí” o “Sí, en parte”, se invita a los Estados partes a que proporcionen copias de sus leyes y reglamentos aplicables y/o de otras medidas y a que den ejemplos de la aplicación satisfactoria de las medidas adoptadas para cumplir esta disposición y de los casos judiciales u otros casos conexos.

e) Se invita a los Estados a que pongan de relieve, a título voluntario, una o más prácticas que consideren buenas prácticas en la aplicación de los regímenes de control de corredores y las que puedan ser compatibles con el Protocolo sobre Armas de Fuego.

87. Si su país ha establecido un sistema de autorización de corredores, ¿se incluye la información sobre los corredores y las actividades de corretaje en lo siguiente?

a) Los registros mantenidos de conformidad con el artículo 7 del Protocolo sobre Armas de Fuego (art. 15, párr. 2)

Sí Sí, en parte No

b) El intercambio de información establecido en virtud del artículo 12 del Protocolo sobre Armas de Fuego (art. 15, párr. 2)⁷

Sí Sí, en parte No

i) Si la respuesta a la pregunta 87 a) o b) es “Sí, en parte” o “No”, ofrezca una explicación.

⁷ El artículo 12 se examina en el grupo temático IV.

ii) Cite las políticas, leyes y reglamentos y/o las medidas de otra índole aplicables y proporcione ejemplos de la aplicación satisfactoria de las medidas adoptadas, de casos judiciales o de otro tipo conexos, incluidos ejemplos de investigaciones, enjuiciamientos o condenas o absoluciones relacionados con la aplicación del artículo 15.

Otras medidas para prevenir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones

88. Se invita a los Estados a que indiquen, a título voluntario, si han aplicado otras medidas o programas para prevenir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, como, por ejemplo:

- Adopción de medidas más estrictas o severas que las previstas en el Protocolo sobre Armas de Fuego (art. 34, párr. 3, de la Convención contra la Delincuencia Organizada)
- Evaluación de proyectos nacionales (art. 31, párr. 1, de la Convención)
- Establecimiento y promoción de prácticas y políticas óptimas (art. 31, párr. 1, de la Convención)
- Evaluación periódica de los instrumentos jurídicos y las prácticas administrativas, políticas, planes de acción y otras medidas relacionadas con el control de armas de fuego, a fin de detectar si existe el peligro de que sean utilizados indebidamente por grupos delictivos organizados (art. 31, párr. 4, de la Convención)
- Sensibilización de la opinión pública con respecto a la existencia, las causas y la gravedad de la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego y la amenaza que representan (art. 31, párr. 5, de la Convención)
- Recogida de armas o campañas de entrega voluntaria o de recompra
- Destrucción pública de armas obsoletas, recogidas y/o confiscadas
- Realización de estudios sobre armas de fuego
- Recopilación, intercambio y análisis de datos e información sobre la naturaleza de la delincuencia organizada y de las corrientes de tráfico ilícito, sus rutas y pautas (art. 28 de la Convención)
- Otras medidas (indique cuáles)

a) Si se han seleccionado una o más de las opciones anteriores, describa las medidas concretas adoptadas y cite las políticas o leyes y reglamentos aplicables, y proporcione ejemplos de su aplicación satisfactoria.

Dificultades encontradas

89. ¿Tiene su país dificultades para aplicar las disposiciones del Protocolo sobre Armas de Fuego?

Sí Sí, en parte No

a) Si la respuesta es “Sí” o “Sí, en parte”, ofrezca una explicación.

90. ¿Ha evaluado su país la eficacia de sus medidas contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones?

Sí No

a) Si la respuesta es “Sí”, ofrezca una explicación y cite todo documento pertinente (p. ej., evaluaciones, análisis de las deficiencias, informes de otros mecanismos de examen internacionales y regionales, estudios de políticas, etc.).

91. ¿Dispone su país de una estrategia o plan de acción nacional para combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, o para aplicar los instrumentos regionales o internacionales pertinentes en este ámbito?

Sí No

a) Si la respuesta es “Sí”, cite la estrategia o plan de acción pertinente, explicando brevemente su ámbito de aplicación, u otras medidas existentes.

92. Si no se ha adaptado el marco jurídico nacional de su país a los requisitos del Protocolo, indique qué medidas falta adoptar.

a) ¿ Hay alguna dificultad para que se apruebe legislación nacional nueva o se aplique la legislación nacional existente?

Sí No

i) Si la respuesta es “Sí”, ¿se da alguna de las circunstancias siguientes?

- Problemas relacionados con la formulación de legislación
- Necesidad de reformas institucionales o de la creación de nuevas instituciones
- Necesidad de aplicar en mayor grado la legislación (leyes, reglamentos, decretos, etc.)
- Dificultades encontradas por los profesionales al aplicar la legislación
- Desconocimiento
- Falta de coordinación interinstitucional
- Particularidades del marco jurídico
- Falta de preparación y conocimientos técnicos
- Escasa o nula cooperación de otros Estados
- Recursos limitados para la aplicación
- Otras cuestiones (indique cuáles)

Necesidad de asistencia técnica

93. ¿Su país necesita asistencia técnica para superar dificultades en la aplicación del Protocolo?

Sí No

a) Si la respuesta es “Sí”, indique qué tipo de asistencia necesita:

- Evaluación de la respuesta de la justicia penal a la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, así como sus vínculos con otros delitos graves
- Asesoramiento jurídico o reformas legislativas y reglamentos
- Leyes, reglamentos o acuerdos modelo
- Establecimiento de autoridades competentes, centros de coordinación o puntos de contacto nacionales en materia de armas de fuego
- Construcción institucional o fortalecimiento de las instituciones existentes
- Formulación de estrategias, políticas o planes de acción
- Difusión de buenas prácticas o enseñanzas extraídas
- Creación de capacidad mediante la capacitación de profesionales de la justicia penal o la formación de formadores
- Prevención y sensibilización
- Asistencia *in situ* por parte de un mentor o experto
- Control de fronteras y evaluación de riesgos
- Procedimientos operativos estándar
- Detección de corrientes de tráfico ilícito en los pasos fronterizos, mediante los servicios postales o por Internet
- Intercambio de información
- Investigación y enjuiciamiento
- Medidas para aumentar la cooperación regional e internacional
- Establecimiento o desarrollo de infraestructura de tecnología de la información, como sistemas de registro, plantillas y herramientas digitales, bases de datos o instrumentos de comunicación
- Recopilación y análisis de datos sobre el tráfico de armas de fuego
- Asistencia de otro tipo (indique cuál). Establezca un orden de prioridad de las necesidades de asistencia técnica y, cuando proporcione información, indique a qué disposiciones del Protocolo se refiere

b) Asistencia tecnológica y equipo:

- Marcación
- Sistemas de registro
- Identificación y localización de armas de fuego
- Medidas de control de las transferencias
- Campañas de recogida
- Desactivación y destrucción
- Gestión de existencias de armamentos

c) ¿Recibe ya su país asistencia técnica en esos ámbitos?

Sí No

i) Si la respuesta es “Sí”, indique en qué ámbitos se recibe dicha asistencia y quién la proporciona.

d) Describa las prácticas empleadas en su país que considere buenas prácticas en relación con el control de las armas de fuego y para prevenir y combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, y que podrían ser de interés para otros Estados en sus empeños por aplicar el Protocolo sobre Armas de Fuego.

e) Proporcione cualquier otra información que considere importante tener en cuenta en relación con aspectos o dificultades de la aplicación del Protocolo que no se hayan mencionado.

Anexo V

Cuestionario de autoevaluación relativo a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos: grupo temático III

Orientación general para responder al cuestionario

- Los Estados serán examinados sobre la base de la información que hayan proporcionado a los Estados partes examinadores, de conformidad con la sección V de los procedimientos y normas para el funcionamiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos. Se insta a los Estados que aún no hayan remitido los documentos pertinentes a la Secretaría a que carguen en el portal de gestión de los conocimientos conocido como Intercambio de Recursos Electrónicos y Legislación sobre Delincuencia (SHERLOC) las leyes, reglamentos, casos y otros documentos, o breves descripciones de estos, que revistan interés para el cuestionario.
- De esa manera podrán incluirse enlaces a la información cargada en SHERLOC en las respuestas a cada pregunta.
- Se insta a los Estados a que, además de proporcionar los enlaces a la información cargada en SHERLOC, indiquen la legislación que sea aplicable y las disposiciones que sean pertinentes a cada pregunta cuya respuesta sea afirmativa y, cuando proceda, en relación con cualquier otra pregunta.
- Se solicita a los Estados que se abstengan de adjuntar anexos, incluidas versiones impresas de la documentación, a los cuestionarios rellenos.
- Cuando respondan a los cuestionarios de autoevaluación, los Estados partes también podrán referirse a la información proporcionada en el contexto de otros mecanismos pertinentes de examen de instrumentos en que sean partes. Los Estados partes tendrán presente que la información actualizada de que dispongan con respecto a la que en su día presentaron en relación con otros mecanismos de examen debe quedar debidamente reflejada en sus respuestas. En particular, cuando se examinen las mismas leyes en relación con obligaciones idénticas o similares a las dimanantes de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, los Estados partes objeto de examen podrán remitirse a las mismas respuestas y a la documentación adicional que hubieran presentado en el marco del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.
- Las disposiciones de la Convención contra la Delincuencia Organizada y sus Protocolos conllevan diferentes grados de obligatoriedad. De conformidad con los procedimientos y normas, el Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos abordará progresivamente todos los artículos de la Convención y sus Protocolos. Por lo tanto, al formular las respuestas a las preguntas correspondientes y al examinarlas en las fases siguientes del examen de los países, se deberá tener en cuenta la naturaleza diferente de cada disposición.
- En el artículo 1, párrafo 2, de cada Protocolo se estipula que las disposiciones de la Convención se aplicarán *mutatis mutandis* a los Protocolos, a menos que en ellos se disponga otra cosa. En el párrafo 19 de los procedimientos y normas para el funcionamiento del Mecanismo se indica que las disposiciones de la Convención que se aplican *mutatis mutandis* a los Protocolos se examinarán únicamente en el marco de la Convención. Se solicita a los Estados que, al responder a las preguntas relativas a la aplicación de la Convención, tengan en cuenta la aplicación de las disposiciones de la Convención pertinentes, según

proceda, al asunto de cada Protocolo en que sean partes. Por tanto, se recuerda a los expertos gubernamentales que, en sus respuestas, deben hacer referencia a la aplicación de esas disposiciones de la Convención a los Protocolos en los que sean partes sus países. Por ejemplo, al responder a las preguntas sobre el ámbito de aplicación del artículo 10, relativo a la responsabilidad de las personas jurídicas, los expertos gubernamentales deberían tener en cuenta la aplicabilidad del artículo 10 a los delitos comprendidos en los tres Protocolos y responder en consecuencia.

- Algunas preguntas del cuestionario empiezan con las palabras “Se invita a los Estados”. En esos casos, los expertos gubernamentales pueden proporcionar información a título voluntario, y no deberá extraerse conclusión alguna de la falta de esa información.

I. Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Grupo temático III: aplicación de la ley y sistema judicial (arts. 7, 11, 19, 20, 22, 26, 27 y 28 de la Convención)

Artículo 7. Medidas para combatir el blanqueo de dinero

1. ¿Ha establecido su país un régimen interno de reglamentación y supervisión de los bancos y las instituciones financieras no bancarias, y, cuando proceda, de otros órganos que sean particularmente susceptibles de utilizarse para el blanqueo de dinero, dentro de su ámbito de competencia, a fin de detectar y prevenir todas las formas de blanqueo de dinero (art. 7, párr. 1 a))?

Sí No

a) Si la respuesta es “Sí”, indique la naturaleza jurídica de las instituciones a las que se aplica ese régimen.

b) Si la respuesta a la pregunta 1 es “Sí”, ¿exige el régimen de su país alguno de los siguientes requisitos?

i) La identificación del cliente

Sí No

– Si la respuesta es “Sí”, indique la identificación del cliente que exige el régimen de su país.

ii) El establecimiento de registros

Sí No

– Si la respuesta es “Sí”, indique el tipo de registros que exige el régimen de su país.

iii) La denuncia de las transacciones sospechosas

Sí No

- Si la respuesta es "Sí", proporcione ejemplos de, entre otras cosas, los criterios empleados para detectar transacciones sospechosas o las sanciones impuestas en caso de incumplimiento de los requisitos de presentación de información.

iv) Teniendo presente el artículo 7, se invita a los Estados a proporcionar, a título estrictamente voluntario, información adicional sobre los factores de prevención y detección del blanqueo de dinero, como la verificación del cliente, entre otras vías mediante el suministro de las evaluaciones u otros instrumentos pertinentes y enlaces a ellos.

2. ¿Faculta su país a las autoridades de administración, reglamentación y cumplimiento de la ley o, cuando sea pertinente, a las autoridades judiciales encargadas de combatir el blanqueo de dinero para cooperar e intercambiar información a nivel nacional e internacional de conformidad con las condiciones establecidas en el derecho interno (art. 7, párr. 1 b))?

Sí No

a) Si la respuesta es "Sí", describa los canales utilizados para el intercambio de información.

b) Si la respuesta es "Sí", ¿se ha establecido en su país una unidad de inteligencia financiera que sirva de centro nacional de recopilación, análisis y difusión de información sobre actividades de blanqueo de dinero?

Sí No

c) Si la respuesta es "Sí", facilite información sobre la unidad de inteligencia financiera establecida en su país.

3. ¿Ha aplicado su país medidas para detectar y vigilar el movimiento transfronterizo de efectivo y de títulos negociables pertinentes (art. 7, párr. 2)?

Sí No

a) Si la respuesta es "Sí", indique las medidas aplicadas y proporcione, en particular, toda información disponible sobre las salvaguardias que garanticen la debida utilización de la información y la circulación irrestricta de capitales lícitos.

4. ¿Participa su país en marcos mundiales, regionales, subregionales o bilaterales encaminados a promover la cooperación entre las autoridades judiciales, de cumplimiento de la ley y de reglamentación financiera a fin de combatir el blanqueo de dinero (art. 7, párr. 4)?

Sí No

a) Si la respuesta es "Sí", proporcione algunos ejemplos.

Artículo 11. Proceso, fallo y sanciones

5. ¿Penaliza su país la comisión de los delitos comprendidos en la Convención y los Protocolos en los que es parte con sanciones que tengan en cuenta la gravedad de esos delitos (art. 11, párr. 1)?

Sí No

6. ¿Ha adoptado su país medidas con miras a procurar que al imponer condiciones en relación con la decisión de conceder la libertad en espera de juicio o la apelación se tenga presente la necesidad de garantizar la comparecencia del acusado en todo procedimiento penal ulterior (art. 11, párr. 3)?

Sí No

7. ¿Ha establecido su país, cuando ha procedido, un plazo de prescripción prolongado dentro del cual pueda iniciarse el proceso por cualquiera de los delitos comprendidos en la Convención y los Protocolos en los que es parte y un plazo mayor cuando el presunto delincuente haya eludido la administración de justicia (art. 11, párr. 5)?

Sí Sí, en parte No

a) Ofrezca una explicación breve e incluya, cuando proceda, la duración del plazo de prescripción.

--

Artículo 19. Investigaciones conjuntas

8. ¿Han celebrado su país o sus autoridades competentes algún acuerdo o arreglo bilateral o multilateral en virtud del cual, en relación con cuestiones relativas a los delitos comprendidos en la Convención y en los Protocolos en los que es parte que son objeto de investigaciones, procesos o actuaciones judiciales en uno o más Estados partes, las autoridades competentes puedan establecer órganos mixtos de investigación (art. 19)?

Sí No

9. De no existir los acuerdos o arreglos mencionados en la pregunta 8, ¿permite su país llevar a cabo investigaciones conjuntas mediante acuerdos concertados caso por caso (art. 19)?

Sí No

10. Se invita a los Estados a proporcionar ejemplos de sus experiencias positivas, buenas prácticas o dificultades encontradas en la aplicación de la Convención en cuanto a los acuerdos o arreglos bilaterales o multilaterales para el establecimiento de órganos mixtos de investigación.

--

Artículo 20. Técnicas especiales de investigación

11. ¿Permite el marco jurídico de su país el uso de técnicas especiales de investigación con objeto de combatir eficazmente la delincuencia organizada e investigar los delitos comprendidos en la Convención y los Protocolos en los que su Estado es parte (art. 20, párr. 1)?

Sí No

12. Si la respuesta a la pregunta 11 es "Sí", ¿adopta su país medidas para permitir el uso de técnicas especiales de investigación como las que se enumeran a continuación?

a) La entrega vigilada

Sí No

b) La vigilancia electrónica o de otra índole

Sí No

c) Las operaciones encubiertas

Sí No

d) Otras técnicas

Sí No

i) Ofrezca una explicación.

13. Si la respuesta a la pregunta 12 b) es “Sí”, proporcione, de ser posible, información sobre la vigilancia electrónica en su país, en particular en lo que respecta al intercambio de la información o de las pruebas obtenidas con autoridades judiciales y encargadas del cumplimiento de la ley y extranjeras.

14. Se invita a los Estados a proporcionar, a título voluntario, toda información disponible sobre las condiciones prescritas por su derecho interno aplicables a las técnicas especiales de investigación mencionadas (art. 20, párr. 1).

15. Se invita a los Estados a proporcionar, cuando proceda, información sobre si han concertado acuerdos o arreglos bilaterales o se han adherido a acuerdos o arreglos multilaterales para la utilización de técnicas especiales de investigación en el contexto de la cooperación internacional para combatir la delincuencia organizada transnacional (art. 20, párr. 2).

16. Se invita a los Estados a intercambiar información sobre si, de no existir un acuerdo o arreglo del tipo mencionado en la pregunta 15, su marco jurídico interno permite el uso de técnicas especiales de investigación en el plano internacional mediante acuerdos celebrados caso por caso (art. 20, párr. 3).

Artículo 22. Establecimiento de antecedentes penales

17. Si su país ha adoptado medidas legislativas o de otra índole para tener en cuenta, cuando proceda, toda previa declaración de culpabilidad, en otro país, de un presunto delincuente a fin de utilizar esa información en actuaciones penales relativas a un delito comprendido en la Convención y los Protocolos en los que es parte, se lo invita a proporcionar información sobre esa legislación y las demás medidas (art. 22).

Artículo 26. Medidas para intensificar la cooperación con las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley

18. ¿Adopta su país medidas para alentar a las personas que participen o hayan participado en grupos delictivos organizados a proporcionar información útil a las autoridades competentes con fines investigativos y probatorios o a prestar toda otra ayuda concreta que pueda contribuir a privar a los grupos delictivos organizados de sus recursos o del producto del delito (art. 26, párr. 1)?

Sí No

a) Si la respuesta es “Sí”, ¿prevé el derecho interno de su país la posibilidad de mitigar la pena de las personas acusadas que presten una cooperación sustancial en la investigación o el enjuiciamiento respecto de los delitos comprendidos en la Convención y los Protocolos en los que su país es parte (art. 26, párr. 2)?

Sí No

b) Si la respuesta es “Sí”, ¿prevé el derecho interno de su país la posibilidad de conceder inmunidad procesal a las personas que presten una cooperación sustancial en la investigación o el enjuiciamiento respecto de los delitos comprendidos en la Convención y los Protocolos en los que su país es parte (art. 26, párr. 3)?

Sí No

19. ¿Ha celebrado su país algún acuerdo o arreglo bilateral o multilateral con otros Estados partes sobre el trato (mitigación de la pena o concesión de inmunidad) de las personas que pueden prestar una cooperación sustancial a las autoridades competentes de cualquiera de las partes contratantes (art. 26, párr. 5)?

Sí No

a) Se invita a los Estados partes a proporcionar información.

--

Artículo 27. Cooperación en materia de cumplimiento de la ley

20. En consonancia con los sistemas jurídicos y administrativos nacionales, ¿han establecido las autoridades competentes de su país canales de comunicación con sus homólogos en otros Estados partes, o han mejorado los existentes, de ser necesario, a fin de facilitar el intercambio seguro y rápido de información sobre todos los aspectos de los delitos comprendidos en la Convención y los Protocolos en los que su país es parte, así como, si lo estiman oportuno, sobre sus vinculaciones con otras actividades delictivas (art. 27, párr. 1 a))?

Sí No

21. En consonancia con los sistemas jurídicos y administrativos nacionales, ¿ha adoptado su país medidas para promover la cooperación en materia de cumplimiento de la ley con otros Estados partes en la realización de indagaciones con respecto a delitos comprendidos en la Convención y los Protocolos en los que es parte (art. 27, párr. 1 b)), en particular acerca de las cuestiones siguientes?

a) La identidad, el paradero y las actividades de personas presuntamente implicadas en tales delitos o la ubicación de otras personas de interés

Sí No

b) El movimiento del producto del delito o de bienes derivados de la comisión de esos delitos

Sí No

c) El movimiento de bienes, equipo u otros instrumentos utilizados o destinados a utilizarse en la comisión de esos delitos

Sí No

22. ¿Ha adoptado su país medidas para proporcionar, cuando proceda, los elementos o las cantidades de sustancias que se requieran para fines de análisis o investigación (art. 27, párr. 1 c))?

Sí No

23. ¿Ha adoptado su país medidas para facilitar una coordinación eficaz con los organismos, autoridades y servicios competentes de otros Estados partes y promover el intercambio de personal o la designación de oficiales de enlace (art. 27, párr. 1 d))?

Sí No

24. ¿Ha adoptado su país medidas para promover el intercambio de información con otros Estados partes sobre los medios y métodos concretos empleados por los grupos delictivos organizados, así como sobre las rutas y los medios de transporte y el uso de identidades falsas, documentos alterados o falsificados u otros medios de encubrir sus actividades (art. 27, párr. 1 e))?

Sí No

25. ¿Ha adoptado su país medidas para promover el intercambio de información y la coordinación de medidas administrativas con otros Estados partes con miras a la pronta detección de los delitos comprendidos en la Convención y los Protocolos en los que es parte (art. 27, párr. 1 f))?

Sí No

26. ¿Ha celebrado su país acuerdos o arreglos bilaterales o multilaterales en materia de cooperación directa entre organismos encargados de hacer cumplir la ley con miras a dar efecto a la Convención y los Protocolos en los que es parte (art. 27, párr. 2))?

Sí No

a) Si la respuesta es “Sí”, se invita a los Estados a transmitir ejemplos de sus experiencias positivas, buenas prácticas o dificultades encontradas al aplicar la Convención en relación con los acuerdos o arreglos bilaterales o multilaterales en materia de cooperación directa entre organismos encargados de hacer cumplir la ley.

Artículo 28. Recopilación, intercambio y análisis de información sobre la naturaleza de la delincuencia organizada

27. ¿Ha establecido su país la práctica de analizar, en consulta con los círculos científicos y académicos, las tendencias de la delincuencia organizada en su territorio, las circunstancias en que actúa la delincuencia organizada, así como los grupos profesionales y las tecnologías involucrados (art. 28, párr. 1)?

Sí No

a) Si la respuesta es “Sí”, proporcione ejemplos de esa práctica que guarden relación con los delitos comprendidos en la Convención y los Protocolos en los que su Estado es parte.

28. ¿Ha desarrollado y compartido su país experiencia analítica acerca de las actividades de la delincuencia organizada, tanto con otros Estados partes como por conducto de organizaciones internacionales y regionales? De ser así, ¿se establecieron y aplicaron definiciones, normas y metodologías comunes (art. 28, párr. 2)?

Sí No

a) Si la respuesta es “Sí”, proporcione ejemplos de la experiencia desarrollada por su país que se ha compartido con otros Estados partes y por conducto de organizaciones internacionales y regionales.

29. ¿Vigila su país las políticas y las medidas en vigor encaminadas a combatir la delincuencia organizada y evalúa su eficacia y eficiencia (art. 28, párr. 3)?

Sí No

a) Si la respuesta es “Sí”, indique las actividades de vigilancia y evaluación realizadas por su país.

Dificultades encontradas

30. ¿Ha encontrado su país dificultades o desafíos para aplicar la Convención?

Sí No

a) Si la respuesta es “Sí”, indique cuáles:

- Problemas relacionados con la formulación de legislación
- Necesidad de aplicar en mayor grado la legislación (leyes, reglamentos, decretos, etc.)
- Renuencia de los profesionales a utilizar la legislación vigente
- Difusión insuficiente de la legislación vigente
- Coordinación interinstitucional insuficiente
- Particularidades del ordenamiento jurídico
- Conflicto de prioridades para las autoridades nacionales
- Recursos limitados para la aplicación de la legislación vigente
- Escasa cooperación con otros Estados
- Desconocimiento de la legislación vigente
- Otras cuestiones (indique cuáles)

Necesidad de asistencia técnica

31. ¿Necesita su país asistencia técnica para superar dificultades en la aplicación de la Convención?

Sí No

32. Si la respuesta es “Sí”, indique qué tipo de asistencia técnica necesita.

33. ¿Cuáles de las siguientes formas de asistencia técnica, si se dispusiera de ellas, ayudarían a su país a aplicar plenamente las disposiciones de la Convención? Al seleccionar de entre las formas de asistencia técnica enumeradas a continuación, indique también para qué disposiciones de la Convención se necesitaría asistencia de ese tipo:

- Asesoramiento jurídico
- Apoyo para la redacción de textos legislativos
- Leyes o reglamentos modelo
- Acuerdos modelo
- Procedimientos operativos estándar
- Formulación de estrategias, políticas o planes de acción
- Difusión de buenas prácticas o enseñanzas extraídas
- Creación de capacidad mediante la capacitación de profesionales o la formación de formadores

- Asistencia *in situ* por parte de un mentor o experto
- Construcción institucional o fortalecimiento de las instituciones existentes
- Prevención y sensibilización
- Asistencia tecnológica
- Establecimiento o desarrollo de infraestructura de tecnología de la información, como bases de datos o instrumentos de comunicación
- Medidas para aumentar la cooperación regional
- Medidas para aumentar la cooperación internacional
- Otro tipo de asistencia (indique cuál)

34. Proporcione cualquier otra información sobre los aspectos de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional o las dificultades al respecto que no haya presentado más arriba y cuyo examen por la Conferencia de las Partes en la Convención le parezca importante.

II. Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Grupo temático III: aplicación de la ley y sistema judicial (arts. 11, 12 y 13 del Protocolo)

Artículo 11. Medidas fronterizas

35. ¿Ha reforzado su país los controles fronterizos para prevenir y detectar la trata de personas (art. 11, párr. 1)?

Sí No

a) Si la respuesta es “Sí”, resuma las medidas y cite la ley o política pertinentes o proporcione enlaces a las políticas o las directrices publicadas.

36. ¿Ha adoptado su país medidas legislativas o de otra índole para prevenir la utilización de medios de transporte explotados por transportistas comerciales para la comisión de los delitos tipificados con arreglo al artículo 5 del Protocolo (art. 11, párr. 2)?

Sí No

a) Si la respuesta es “Sí”, resuma las medidas y cite la ley o política pertinentes o proporcione enlaces a las políticas o las directrices publicadas.

37. ¿Comprenden las medidas mencionadas en la pregunta 36 la obligación de los transportistas comerciales, incluidas las empresas de transporte, así como los propietarios o explotadores de cualquier medio de transporte, de cerciorarse de que todos los pasajeros tengan en su poder los documentos de viaje requeridos para entrar legalmente en el Estado receptor (art. 11, párr. 3)?

Sí Sí, en parte No

a) Si la respuesta es “Sí”, resuma las medidas y cite la ley o política pertinentes o proporcione enlaces a las políticas o las directrices publicadas.

38. ¿Ha adoptado su país las medidas necesarias, de conformidad con el derecho interno, para prever sanciones en caso de incumplimiento de las obligaciones enunciadas en el artículo 11, párrafo 3, del Protocolo (art. 11, párr. 4)?

Sí Sí, en parte No

a) Si la respuesta es “Sí”, resuma las medidas y cite la ley o política pertinentes o proporcione enlaces a las políticas o las directrices publicadas.

39. ¿Ha adoptado su país medidas que permitan, de conformidad con el derecho interno, denegar la entrada o revocar visados a personas implicadas en la comisión de delitos tipificados con arreglo al Protocolo (art. 11, párr. 5, junto con el art. 5)?

Sí No

a) Si la respuesta es “Sí”, resuma las medidas y cite la ley o política pertinentes o proporcione enlaces a las políticas o las directrices publicadas.

40. ¿Ha adoptado su país medidas para reforzar la cooperación entre sus organismos de control fronterizo y los de otros Estados partes, en particular, entre otras medidas, estableciendo y manteniendo conductos de comunicación directos (art. 11, párr. 6)?

Sí No

a) Si la respuesta es “Sí”, resuma las medidas y cite la ley o política pertinentes o proporcione enlaces a las políticas o las directrices publicadas.

Artículo 12. Seguridad y control de los documentos

41. ¿Ha adoptado su país medidas para garantizar la necesaria calidad de los documentos de viaje o de identidad que expida a fin de que estos no puedan con facilidad utilizarse indebidamente ni falsificarse o alterarse, reproducirse o expedirse de forma ilícita (art. 12, párr. a))?

Sí No

a) Si la respuesta es “Sí”, resuma las medidas y cite la ley o política pertinentes o proporcione enlaces a las políticas o las directrices publicadas.

42. ¿Ha adoptado su país medidas para garantizar la integridad y la seguridad de los documentos de viaje o de identidad que expida o que se expidan en su nombre e impedir la creación, expedición y utilización ilícitas de dichos documentos (art. 12, párr. b))?

Sí No

a) Si la respuesta es “Sí”, resuma las medidas y cite la ley o política pertinentes o proporcione enlaces a las políticas o las directrices publicadas.

Artículo 13. Legitimidad y validez de los documentos

43. ¿Ha adoptado su país medidas para garantizar que se dé respuesta, de conformidad con su derecho interno y dentro de un plazo razonable, a las solicitudes de otro Estado

parte de que se verifique la legitimidad y validez de los documentos de viaje o de identidad expedidos o presuntamente expedidos en su nombre y sospechosos de haber sido utilizados para la trata de personas (art. 13)?

Sí No

a) Si la respuesta es “Sí”, resuma las medidas y cite la ley o política pertinentes o proporcione enlaces a las políticas o las directrices publicadas.

Dificultades encontradas

44. ¿Encuentra su país dificultades o desafíos para aplicar alguna de las disposiciones del Protocolo contra la Trata de Personas pertinentes para el grupo temático III?

Sí No

a) Si la respuesta es “Sí”, ofrezca una explicación.

Necesidad de asistencia técnica

45. ¿Necesita su país asistencia técnica para aplicar el Protocolo?

Sí No

a) Si la respuesta es “Sí”, indique qué tipo de asistencia necesita:

- Evaluación de la respuesta del sistema de justicia penal a la trata de personas
- Asesoramiento jurídico o apoyo para la redacción de textos legislativos
- Leyes, reglamentos o acuerdos modelo
- Formulación de estrategias, políticas o planes de acción
- Buenas prácticas o enseñanzas extraídas
- Creación de capacidad mediante la capacitación de profesionales de la justicia penal o la formación de formadores
- Creación de capacidad mediante la sensibilización de los jueces
- Asistencia *in situ* por parte de un experto
- Construcción institucional o fortalecimiento de las instituciones existentes
- Prevención y sensibilización
- Asistencia tecnológica y equipo

b) Proporcione información detallada.

- Mejora de la reunión de datos o las bases de datos
- Cursos prácticos o plataformas para aumentar la cooperación regional e internacional
- Instrumentos especializados, como módulos de aprendizaje electrónico, manuales, directrices y procedimientos operativos estándar
- Asistencia de otro tipo (indique cuál)

46. ¿Recibe ya su país asistencia técnica en esos ámbitos?

Sí No

a) Si la respuesta es “Sí”, indique en qué ámbitos se recibe dicha asistencia y quién la proporciona.

47. Proporcione cualquier otra información que considere útil para comprender cómo aplica su país el Protocolo contra la Trata de Personas e información sobre los aspectos de la aplicación del Protocolo o las dificultades al respecto cuyo examen por la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional sea importante.

III. Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Grupo temático III: aplicación de la ley y sistema judicial (arts. 11, 12 y 13 del Protocolo)

Artículo 11. Medidas fronterizas

48. ¿Han reforzado las autoridades competentes de su país las medidas fronterizas para prevenir y detectar el tráfico ilícito de migrantes (art. 11, párr. 1)?

Sí No

a) Si la respuesta es “Sí”, indique de qué manera.

49. ¿Ha adoptado su país medidas legislativas u otras medidas apropiadas para prevenir la utilización de medios de transporte explotados por transportistas comerciales para la comisión del delito de tráfico ilícito de migrantes (art. 11, párr. 2)?

Sí No

a) Si la respuesta es “Sí”, indique cuáles y proporcione toda información disponible sobre si esas medidas establecen la obligación de los transportistas comerciales de cerciorarse de que todos los pasajeros tengan en su poder los documentos de viaje requeridos para entrar en el país, así como sobre las sanciones aplicables en caso de incumplimiento de esa obligación (art. 11, párrs. 3 y 4).

50. ¿Prevé el marco jurídico de su país medidas que permitan denegar la entrada o revocar visados a personas implicadas en la comisión de delitos relacionados con el tráfico ilícito de migrantes (art. 11, párr. 5, junto con el art. 6)?

Sí No

a) Si la respuesta es “Sí”, indique las medidas.

51. ¿Ha adoptado su país medidas para reforzar la cooperación con organismos de control fronterizo de otros Estados partes, en particular, entre otras medidas, estableciendo y manteniendo conductos de comunicación directos (art. 11, párr. 6)?

Sí No

Artículo 12. Seguridad y control de los documentos

52. ¿Ha adoptado su país medidas para garantizar la necesaria calidad y la integridad y seguridad de los documentos de viaje o de identidad que expiden sus autoridades competentes (art. 12)?

Sí No

a) Si la respuesta es “Sí”, indique las medidas que se han adoptado.

Artículo 13. Legitimidad y validez de los documentos

53. ¿Verifican las autoridades competentes de su país, de conformidad con su derecho interno y dentro de un plazo razonable, la legitimidad y validez de los documentos de viaje o de identidad expedidos o presuntamente expedidos en nombre de su país y sospechosos de ser utilizados para el tráfico ilícito de migrantes, cuando lo solicita otro Estado parte (art. 13)?

Sí No

a) Si la respuesta es “Sí”, indique de qué manera.

Dificultades encontradas

54. ¿Encuentra su país dificultades o desafíos para aplicar alguna de las disposiciones del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes pertinentes para el grupo temático III?

Sí No

a) Si la respuesta es “Sí”, ofrezca una explicación.

Necesidad de asistencia técnica

55. ¿Necesita su país medidas, recursos o asistencia técnica adicionales para aplicar el Protocolo de manera efectiva?

Sí No

a) Si la respuesta es “Sí”, indique qué tipo de asistencia necesita para aplicar el Protocolo:

- Evaluación de la respuesta del sistema de justicia penal al tráfico ilícito de migrantes
- Asesoramiento jurídico o apoyo para la redacción de textos legislativos
- Leyes, reglamentos o acuerdos modelo
- Formulación de estrategias, políticas o planes de acción
- Buenas prácticas o enseñanzas extraídas
- Creación de capacidad mediante la capacitación de profesionales de la justicia penal o la formación de formadores
- Creación de capacidad mediante la sensibilización de los jueces
- Asistencia *in situ* por parte de un experto
- Construcción institucional o fortalecimiento de las instituciones existentes
- Prevención y sensibilización

- Asistencia tecnológica y equipo (proporcione detalles)
- Mejora de la reunión de datos o las bases de datos
- Cursos prácticos o plataformas para aumentar la cooperación regional e internacional
- Instrumentos especializados, como módulos de aprendizaje electrónico, manuales, directrices y procedimientos operativos estándar
- Asistencia de otro tipo (indique cuál)

56. ¿En qué ámbitos sería necesario reforzar la capacidad de los agentes de control de fronteras, de inmigración y de cumplimiento de la ley de su país?

57. ¿En qué ámbitos sería necesario reforzar la capacidad de las instituciones de justicia penal de su país?

58. ¿Recibe ya su país asistencia técnica en esos ámbitos?

Sí No

a) Si la respuesta es “Sí”, indique en qué ámbitos se recibe dicha asistencia y quién la proporciona.

Anexo VI

Cuestionario de autoevaluación relativo a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos: grupo temático IV

Orientación general para responder al cuestionario

- Los Estados serán examinados sobre la base de la información que hayan proporcionado a los Estados partes examinadores, de conformidad con la sección V de los procedimientos y normas para el funcionamiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos. Se insta a los Estados que aún no hayan remitido los documentos pertinentes a la Secretaría a que carguen en el portal de gestión de los conocimientos conocido como Intercambio de Recursos Electrónicos y Legislación sobre Delincuencia (SHERLOC) las leyes, reglamentos, casos y otros documentos, o breves descripciones de estos, que revistan interés para el cuestionario.
- De esa manera podrán incluirse enlaces a la información cargada en SHERLOC en las respuestas a cada pregunta.
- Se insta a los Estados a que, además de proporcionar los enlaces a la información cargada en SHERLOC, indiquen la legislación que sea aplicable y las disposiciones que sean pertinentes a cada pregunta cuya respuesta sea afirmativa y, cuando proceda, en relación con cualquier otra pregunta.
- Se solicita a los Estados que se abstengan de adjuntar anexos, incluidas versiones impresas de la documentación, a los cuestionarios rellenos.
- Cuando respondan a los cuestionarios de autoevaluación, los Estados partes también podrán referirse a la información proporcionada en el contexto de otros mecanismos pertinentes de examen de instrumentos en que sean partes. Los Estados partes tendrán presente que la información actualizada de que dispongan con respecto a la que en su día presentaron en relación con otros mecanismos de examen debe quedar debidamente reflejada en sus respuestas. En particular, cuando se examinen las mismas leyes en relación con obligaciones idénticas o similares a las dimanantes de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, los Estados partes objeto de examen podrán remitirse a las mismas respuestas y a la documentación adicional que hubieran presentado en el marco del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.
- Las disposiciones de la Convención contra la Delincuencia Organizada y sus Protocolos conllevan diferentes grados de obligatoriedad. De conformidad con los procedimientos y normas, el Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos abordará progresivamente todos los artículos de la Convención y sus Protocolos. Por lo tanto, al formular las respuestas a las preguntas correspondientes y al examinarlas en las fases siguientes del examen de los países, se deberá tener en cuenta la naturaleza diferente de cada disposición.
- En el artículo 1, párrafo 2, de cada Protocolo se estipula que las disposiciones de la Convención se aplicarán *mutatis mutandis* a los Protocolos, a menos que en ellos se disponga otra cosa. En el párrafo 19 de los procedimientos y normas para el funcionamiento del Mecanismo se indica que las disposiciones de la Convención que se aplican *mutatis mutandis* a los Protocolos se examinarán únicamente en el marco de la Convención. Se solicita a los Estados que, al responder a las preguntas relativas a la aplicación de la Convención, tengan en

cuenta la aplicación de las disposiciones de la Convención pertinentes, según proceda, al asunto de cada Protocolo en que sean partes. Por tanto, se recuerda a los expertos gubernamentales que, en sus respuestas, deben hacer referencia a la aplicación de esas disposiciones de la Convención a los Protocolos en los que sean partes sus países. Por ejemplo, al responder a las preguntas sobre el ámbito de aplicación del artículo 10, relativo a la responsabilidad de las personas jurídicas, los expertos gubernamentales deberían tener en cuenta la aplicabilidad del artículo 10 a los delitos comprendidos en los tres Protocolos y responder en consecuencia.

- Algunas preguntas del cuestionario empiezan con las palabras “Se invita a los Estados”. En esos casos, los expertos gubernamentales pueden proporcionar información a título voluntario, y no deberá extraerse conclusión alguna de la falta de esa información.

I. Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Grupo temático IV: cooperación internacional, asistencia judicial recíproca y decomiso (arts. 12, 13, 14, 16, 17, 18 y 21 de la Convención)

Artículo 12. Decomiso e incautación

1. ¿Autoriza el marco jurídico de su país el decomiso de los elementos siguientes?:

a) El producto de los delitos (definido en el art. 2 e))⁸ comprendidos en la Convención y los Protocolos en los que su Estado es parte, o bienes cuyo valor corresponda al de ese producto (art. 12, párr. 1 a))

Sí No

b) Los bienes, equipo u otros instrumentos utilizados o destinados a ser utilizados en la comisión de los delitos comprendidos en la Convención y los Protocolos en los que su Estado es parte (art. 12, párr.1 b))

Sí No

c) El producto del delito transformado o convertido en otros bienes (art. 12, párr. 3)

Sí No

d) El producto del delito mezclado con bienes adquiridos de fuentes lícitas (art. 12, párr. 4)

Sí No

i) Ofrezca una explicación.

e) Los ingresos u otros beneficios derivados del producto mencionado en los apartados a), c) y d) de la pregunta 1 (art. 12, párr. 5)

Sí No

i) Ofrezca una explicación.

⁸ Por “producto del delito” se entenderá los bienes de cualquier índole derivados u obtenidos directa o indirectamente de la comisión de un delito.

2. Se invita a los Estados a proporcionar información sobre el marco legislativo pertinente y sobre el nivel de prueba exigido.

3. Se invita a los Estados a presentar, a título voluntario, información respecto de si el marco jurídico interno de su país permite el decomiso sin condena de bienes.

4. ¿Permite el marco jurídico de su país la identificación, la localización, el embargo preventivo o la incautación de los bienes descritos en el artículo 12, párrafo 1, con miras a su eventual decomiso (art. 12, párr. 2)?

Sí No

a) Si la respuesta es “Sí”, proporcione una explicación breve, de ser necesario.

b) Se invita a los Estados a que especifiquen si su marco jurídico permite la identificación, la localización, el embargo preventivo o la incautación de los bienes mencionados en la pregunta 1 y de otros que no se hayan descrito en el artículo 12, párrafo 1.

5. ¿Faculta el marco jurídico de su país a los tribunales u otras autoridades competentes para ordenar la presentación o la incautación de documentos bancarios, financieros o comerciales con los fines que figuran a continuación (art. 12, párr. 6)?:

a) Investigar o enjuiciar los delitos comprendidos en la Convención y los Protocolos en los que su Estado es parte que se hayan cometido en su país

Sí No

b) Asegurar el decomiso en su país

Sí No

c) Responder a una solicitud de decomiso presentada por otro Estado parte en relación con un delito comprendido en la Convención y en los Protocolos en los que su Estado es parte

Sí No

d) Si la respuesta a la pregunta 5 a), b) o c) es “Sí”, especifique de qué manera el marco jurídico de su país faculta a los tribunales u otras autoridades competentes.

6. ¿Permite el marco jurídico de su país ampararse en el secreto bancario para negarse a aplicar las disposiciones del artículo 12, párrafo 6?

Sí No

7. Si resulta acorde con los principios de su derecho interno y con la índole del proceso judicial u otras actuaciones, ¿permite el marco jurídico de su país desplazar la carga de la prueba al acusado para que demuestre el origen lícito del presunto producto del delito (art. 12, párr. 7)?

Sí No

a) Si la respuesta es “Sí”, proporcione información sobre las condiciones en las que su marco jurídico interno permite desplazar la carga de la prueba al acusado.

8. Se invita a los Estados a que proporcionen, a título voluntario, ejemplos de sus experiencias y de las dificultades que hayan encontrado en la promoción de la cooperación para prevenir y combatir más eficazmente la delincuencia organizada transnacional, especialmente en lo que respecta a los aspectos siguientes:

a) La posibilidad de decomisar activos sociales o empresas cuando el producto del delito esté mezclado con bienes adquiridos de fuentes lícitas.

b) La posibilidad de confiscar los derechos e intereses legales de carácter ejecutable.

c) La utilización del decomiso sin condena y la cooperación judicial y jurídica internacional conexa.

d) La identificación y la localización de bienes y la gestión de los bienes incautados, incluso cuando esto haya sido realizado por organismos especializados.

e) La cooperación con órganos regionales encargados del enjuiciamiento.

Artículo 13. Cooperación internacional para fines de decomiso

9. ¿Permite el marco jurídico de su país el decomiso del producto del delito, los bienes, el equipo u otros instrumentos a que se hace referencia en el artículo 12, párrafo 1, tras recibir una solicitud de otro Estado parte (art. 13)?

Sí Sí, en parte No

a) Si la respuesta es “Sí” o “Sí, en parte”:

i) ¿Se remite la solicitud a las autoridades competentes de su país para obtener una orden nacional de decomiso (art. 13, párr. 1 a))?

Sí No

ii) ¿Se presenta la solicitud a las autoridades competentes de su país para que den cumplimiento (art. 13, párr. 1 b))?

Sí No

b) Si la respuesta a la pregunta 9 es “Sí, en parte”, especifique las dificultades halladas para decomisar el producto del delito a solicitud de otro Estado parte.

10. ¿Permite el marco jurídico de su país que las autoridades competentes identifiquen, localicen, embarguen con carácter preventivo e incauten el producto del delito con miras a su eventual decomiso, a solicitud de otro Estado parte (art. 12, párr. 2)?

Sí Sí, en parte No

a) Si la respuesta es “Sí, en parte”, especifique las dificultades halladas en la identificación, la localización, el embargo preventivo y la incautación del producto del delito a solicitud de otro Estado parte.

11. ¿Permite el marco jurídico de su país el decomiso, a solicitud de otro Estado parte, del producto del delito que haya sido transformado o convertido en otros bienes (art. 12, párr. 3), o mezclado con bienes adquiridos de fuentes lícitas (art. 12, párr. 4)?

Sí Sí, en parte No

12. Si en el marco jurídico de su país se prevén motivos jurídicos para denegar específicamente una solicitud de cooperación con fines de decomiso, indique cuáles son esos motivos (art. 13, párrs. 3 y 7, y art. 18, párr. 21)⁹.

13. ¿Qué tipo de información exige el marco jurídico de su país que se incluya en una solicitud de cooperación con fines de decomiso que no sea la enumerada en el artículo 13, párrafo 3, y en el artículo 18, párrafo 15 (art. 13, párr. 3)¹⁰?

14. Se invita a los Estados a proporcionar, a título voluntario, información sobre si su marco jurídico interno permite el decomiso sin condena de activos a solicitud de otro Estado parte.

Artículo 14. Disposición del producto del delito o de los bienes decomisados

15. ¿Permite el marco jurídico de su país devolver el producto del delito o los bienes decomisados al Estado parte requirente a fin de que este pueda indemnizar a las víctimas del delito o devolver ese producto del delito o esos bienes a sus propietarios legítimos (art. 14, párr. 2)?

Sí Sí, en parte No

a) Si la respuesta es “Sí, en parte”, explique de qué manera el derecho interno de su país permite la devolución del producto del delito o los bienes decomisados con la finalidad indicada.

16. ¿Ha celebrado su país acuerdos o arreglos con otros Estados partes en el sentido de aportar el valor del producto del delito o de los bienes decomisados o los fondos derivados de la venta de dicho producto o de dichos bienes o una parte de esos fondos a la cuenta designada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, párrafo 2 c), de la Convención y a organismos intergubernamentales especializados en la lucha contra la delincuencia organizada (art. 14, párr. 3 a))?

Sí No

17. ¿Ha celebrado su país acuerdos o arreglos con otros Estados partes en el sentido de repartirse con ellos, sobre la base de un criterio general o definido para cada caso, el producto del delito o los bienes, o los fondos derivados de la venta de ese producto o de esos bienes, o una parte de ellos (art. 14, párr. 3 b))?

Sí No

⁹ La respuesta a esta pregunta se debe examinar junto con la respuesta a las preguntas pertinentes relativas al artículo 18 (Asistencia judicial recíproca).

¹⁰ La respuesta a esta pregunta se debe examinar junto con la respuesta a las preguntas pertinentes relativas al artículo 18 (Asistencia judicial recíproca).

a) Se invita a los Estados partes a transmitir ejemplos de sus experiencias positivas o buenas prácticas en la aplicación de la Convención en lo relativo a acuerdos o arreglos bilaterales o multilaterales sobre la disposición o el reparto de los bienes decomisados.

Artículo 16. Extradición

18. ¿De qué manera se concede en su país la extradición?:

a) Por ley

Sí No

b) En virtud de un tratado o de otro acuerdo o arreglo (multilateral o bilateral)

Sí No

c) Sobre la base de la reciprocidad o de la cortesía

Sí No

d) Si la respuesta a la pregunta 18 b) es “Sí”, ¿considera su país la Convención como la base jurídica de la cooperación en materia de extradición con otros Estados partes en la Convención (art. 16, párr. 4)?

Sí Sí, bajo ciertas condiciones No No se aplica

e) Ofrezca una explicación.

f) ¿Ha comunicado su país esta información al Secretario General de las Naciones Unidas (art. 16, párr. 5 a))?

Sí No

g) Si la respuesta a la pregunta 18 a), b) o c) es “No”, ¿se ha esforzado su país, cuando ha procedido, por celebrar tratados de extradición (art. 16, párr. 5 b))?

Sí No

19. ¿Ha considerado su país en la práctica los delitos estipulados en el artículo 16, párrafo 1, de la Convención y los delitos tipificados con arreglo a los Protocolos de la Convención en los que es parte entre los delitos que dan lugar a extradición en los tratados de extradición bilaterales o multilaterales que ha celebrado (art. 16, párr. 3)?

Sí Sí, en parte No

a) Ofrezca una explicación breve.

20. Si en su país la extradición no está supeditada a la existencia de un tratado, ¿se reconocen los delitos indicados en el artículo 16, párrafo 1, de la Convención y los delitos tipificados con arreglo a los Protocolos de la Convención en los que su país es parte como delitos que dan lugar a extradición (art. 16, párr. 6)?

Sí Sí, en parte No No se aplica

a) Ofrezca una explicación breve.

21. ¿Cuáles son las condiciones previstas en el derecho interno de su país para conceder la extradición, incluidas las relativas al requisito de una pena mínima (para determinar los delitos que pueden dar lugar a extradición) (art. 16, párr. 7)?

a) Ofrezca una explicación breve.

22. ¿Cuáles son los motivos previstos en el derecho interno por los que su país puede denegar la extradición (art. 16, párr. 7)?

a) Ofrezca una explicación breve.

23. ¿Figura en el marco jurídico nacional de su país el requisito de la doble incriminación para aceptar una solicitud de extradición (art. 16, párr. 1)?

Sí Sí, en parte No

a) Si la respuesta es “Sí, en parte”, explique de qué manera o en qué medida se aplica el requisito de la doble incriminación para aceptar una solicitud de extradición.

24. ¿Prevé el marco jurídico de su país requisitos probatorios simplificados (con respecto a cualquiera de los delitos comprendidos en la Convención, y en los Protocolos en los que su Estado es parte, a los que se aplica el artículo 16) (art. 16, párr. 8)?

a) Ofrezca una explicación.

25. ¿Prevé el marco jurídico de su país procedimientos de extradición agilizados (con respecto a cualquiera de los delitos comprendidos en la Convención, y en los Protocolos en los que su Estado es parte, a los que se aplica el artículo 16) (art. 16, párr. 8)?

Sí No

a) Si la respuesta es “Sí”, proporcione información sobre los procedimientos de extradición simplificados disponibles en su país y en qué condiciones se aplican esos procedimientos.

26. ¿Deniega su país una solicitud de extradición únicamente porque se considera que el delito también entraña cuestiones tributarias (art. 16, párr. 15)?

Sí No

a) Si la respuesta es “Sí”, especifique en qué circunstancias se podría denegar una solicitud de extradición únicamente porque se considere que el delito también entraña cuestiones tributarias.

27. Si su país no extradita a un presunto delincuente por el solo hecho de ser uno de sus nacionales, ¿puede establecer jurisdicción, de conformidad con su marco jurídico, respecto de los delitos comprendidos en la Convención y los Protocolos en los que es parte que hayan sido cometidos por nacionales suyos (art. 15, párr. 3, y art. 16, párr. 10)?

Sí Sí, en parte No

28. Si un presunto delincuente se encuentra en el territorio de su país y este no lo extradita, ¿puede su país, de conformidad con su marco jurídico, establecer su jurisdicción respecto de un delito comprendido en la Convención y los Protocolos en

los que es parte en las circunstancias descritas en el artículo 15, párrafos 1 y 2, cuando el delito haya sido cometido por esa persona (art. 15, párr. 4)?

Sí Sí, en parte No

29. ¿Está prevista en el marco jurídico de su país la extradición o entrega condicional con arreglo a lo dispuesto en el artículo 16, párrafo 11, de la Convención?

Sí No

30. Si su país no extradita a una persona por ser nacional suya, ¿permite el marco jurídico de su país, previa solicitud del Estado requirente, hacer cumplir la condena que le haya sido impuesta a la persona reclamada con arreglo al derecho interno del Estado requirente (art. 16, párr. 12)?

Sí Sí, en parte No

a) Si la respuesta es “Sí” o “Sí, en parte”, explique en qué circunstancias su país consideraría la posibilidad de hacer cumplir dicha condena.

31. Antes de denegar la extradición, ¿consulta su país, cuando procede, al Estado requirente para darle amplia oportunidad de presentar sus opiniones y de proporcionar información pertinente a su alegato (art. 16, párr. 16)?

Sí No

32. Se invita a los Estados partes a transmitir sus experiencias y las dificultades encontradas en la aplicación de la Convención con otros Estados partes en relación con cuestiones vinculadas a la extradición.

Artículo 17. Traslado de personas condenadas a cumplir una pena

33. ¿Ha celebrado su país acuerdos o arreglos bilaterales o multilaterales sobre el traslado de personas condenadas a cumplir una pena por algún delito comprendido en la Convención y los Protocolos en los que es parte (art. 17)?

Sí No

a) Si la respuesta es “Sí”, proporcione un ejemplo de acuerdo o arreglo de ese tipo¹¹.

b) Se invita a los Estados a transmitir ejemplos de sus experiencias positivas o buenas prácticas en la aplicación de la Convención en cuanto a acuerdos o arreglos bilaterales o multilaterales relativos al traslado de personas condenadas a cumplir una condena.

Artículo 18. Asistencia judicial recíproca

34. En su país, ¿de qué manera se presta asistencia judicial recíproca?:

a) Por ley

Sí No

b) En virtud de un tratado o de otro acuerdo o arreglo (multilateral o bilateral)

Sí No

¹¹ Se invita a los Estados a que carguen en SHERLOC los acuerdos o arreglos pertinentes.

c) Sobre la base de la reciprocidad o de la cortesía

Sí No

35. ¿Aplica su país las disposiciones del artículo 18 de la Convención, incluidos sus párrafos 9 a 29, a fin de prestar asistencia judicial recíproca a otros Estados partes con los cuales no tiene otro tratado de asistencia judicial recíproca en vigor (art. 18, párr. 7)?

Sí Sí, en parte No

a) Si la respuesta es “Sí, en parte”, especifique qué párrafos no se aplican.

36. ¿Ha designado su país una autoridad central de conformidad con el artículo 18, párrafo 13 (art. 18, párr. 13)?

Sí No

a) Si la respuesta es “Sí”, proporcione toda la información disponible relacionada con el nombre y la dirección de dicha autoridad o dichas autoridades.

37. ¿Presta su país asistencia judicial recíproca con respecto a investigaciones, procesos y actuaciones judiciales relacionados con delitos comprendidos en la Convención y los Protocolos en los que es parte de los que una persona jurídica pueda ser considerada responsable (art. 18, párr. 2)?

Sí No

38. ¿Cuáles de los tipos siguientes de asistencia judicial recíproca presta su país (art. 18, párr. 3)?

a) Recibir testimonios o tomar declaración a personas

Sí No

b) Presentar documentos judiciales

Sí No

c) Efectuar inspecciones e incautaciones y embargos preventivos

Sí No

d) Examinar objetos y lugares

Sí No

e) Facilitar información, elementos de prueba y evaluaciones de peritos

Sí No

f) Entregar originales o copias certificadas de los documentos y expedientes pertinentes, incluida la documentación pública, bancaria y financiera, así como la documentación social o comercial de sociedades mercantiles

Sí No

g) Identificar o localizar el producto del delito, los bienes, los instrumentos u otros elementos con fines probatorios

Sí No

h) Facilitar la comparecencia voluntaria de personas en el Estado parte requirente

Sí No

i) Cualquier otro tipo de asistencia autorizada por el derecho interno de su país

Sí No

j) Proporcione información detallada.

k) Se invita a los Estados a transmitir ejemplos de sus experiencias positivas o buenas prácticas en la aplicación de la Convención respecto de cualquier otro tipo de asistencia prestada en virtud del artículo 18, párrafo 3 i).

39. ¿Está permitido en su país celebrar una audiencia por videoconferencia a solicitud de otro Estado parte si no es posible o conveniente que el testigo o perito comparezca personalmente ante las autoridades judiciales del Estado extranjero (art. 18, párr. 18)?

Sí Sí, en parte No

a) Si la respuesta es “Sí, en parte”, ofrezca una explicación.

40. ¿Se niega su país a prestar asistencia judicial recíproca invocando la ausencia de doble incriminación (art. 18, párr. 9)?

Sí Sí, en parte No

a) Si la respuesta es “Sí, en parte”, se invita a los Estados a que proporcionen información detallada.

41. Con arreglo al marco jurídico de su país, ¿es el secreto bancario motivo para denegar una solicitud de asistencia judicial recíproca (art. 18, párr. 8)?

Sí No

a) Si la respuesta es “Sí”, explique en qué circunstancias el secreto bancario puede ser motivo para denegar una solicitud de asistencia judicial recíproca.

42. ¿Permite el marco jurídico interno invocar alguno de los motivos para denegar una solicitud de asistencia judicial recíproca previstos en el artículo 18, párrafo 21, de la Convención?

Sí Sí, en parte No

43. ¿Permite el marco jurídico de su país invocar otros motivos, además de los previstos en el artículo 18, párrafo 21 a) a d)?

Sí No

a) Si la respuesta es “Sí”, ofrezca una explicación breve.

b) Se invita a los Estados a transmitir ejemplos de sus experiencias positivas o buenas prácticas en la aplicación de la Convención concernientes a los casos en que la prestación de asistencia judicial recíproca está sujeta al requisito de la doble incriminación, especialmente en relación con la asistencia judicial recíproca cuando se apliquen medidas coercitivas y no coercitivas.

44. ¿Deniega su país una solicitud de asistencia judicial recíproca únicamente porque se considera que el delito también entraña asuntos fiscales (art. 18, párr. 22)?

Sí Sí, en parte No

a) Si la respuesta es “Sí” o “Sí, en parte”, indique en qué circunstancias se podría denegar una solicitud de asistencia judicial recíproca únicamente porque se considere que el delito también entraña asuntos fiscales.

45. ¿Los requisitos del marco jurídico de su país relativos a las solicitudes de asistencia judicial recíproca coinciden con los incluidos en el artículo 18, párrafo 15?

Sí No

a) Si su país tiene requisitos adicionales, explíquelos brevemente.

46. ¿Su país ha solicitado información complementaria o recibido una solicitud de información complementaria que parecía necesaria para dar cumplimiento a la solicitud de conformidad con el derecho interno o para facilitar dicho cumplimiento (art. 18, párr. 16)?

Sí No

a) Si la respuesta es “Sí”, se invita a los Estados a ofrecer una explicación breve.

47. ¿Responde su país a las solicitudes razonables formuladas por el Estado parte requirente respecto de la evolución del trámite de la solicitud, de conformidad con el artículo 18, párrafo 24?

Sí Sí, en parte No

a) Ofrezca una explicación.

48. ¿Puede su país por lo general dar cumplimiento a una solicitud de conformidad con los procedimientos especificados en ella (art. 18, párr. 17)?

Sí No

a) Ofrezca una explicación.

Artículo 21. Remisión de actuaciones penales

49. ¿Puede su país recibir o remitir actuaciones penales para el enjuiciamiento de los delitos comprendidos en la Convención y los Protocolos en los que es parte (art. 21)?

Sí No

a) Se alienta a los Estados que tengan experiencia en la remisión de actuaciones penales a describir esta experiencia y/o dar ejemplos de mejores prácticas.

Dificultades encontradas

50. ¿Ha encontrado su país dificultades o desafíos para aplicar la Convención?

Sí No

a) Si la respuesta es “Sí”, indique cuáles:

Problemas relacionados con la formulación de legislación

Necesidad de aplicar en mayor grado la legislación (leyes, reglamentos, decretos, etc.)

- Renuencia de los profesionales a utilizar la legislación vigente
- Difusión insuficiente de la legislación vigente
- Coordinación interinstitucional insuficiente
- Particularidades del ordenamiento jurídico
- Conflicto de prioridades para las autoridades nacionales
- Recursos limitados para la aplicación de la legislación vigente
- Escasa cooperación con otros Estados
- Desconocimiento de la legislación vigente
- Otras cuestiones (indique cuáles)

Necesidad de asistencia técnica

51. ¿Necesita su país asistencia técnica para superar dificultades en la aplicación de la Convención?

Sí No

a) Si la respuesta es “Sí”, indique qué tipo de asistencia técnica necesita.

52. ¿Cuáles de las siguientes formas de asistencia técnica, si se dispusiera de ellas, ayudarían a su país a aplicar plenamente las disposiciones de la Convención? Al seleccionar de entre las formas de asistencia técnica enumeradas a continuación, indique también para qué disposiciones de la Convención se necesitaría asistencia de ese tipo:

- Asesoramiento jurídico
- Apoyo para la redacción de textos legislativos
- Leyes o reglamentos modelo
- Acuerdos modelo
- Procedimientos operativos estándar
- Formulación de estrategias, políticas o planes de acción
- Difusión de buenas prácticas o enseñanzas extraídas
- Creación de capacidad mediante la capacitación de profesionales o la formación de formadores
- Asistencia *in situ* por parte de un mentor o experto
- Construcción institucional o fortalecimiento de las instituciones existentes
- Prevención y sensibilización
- Asistencia tecnológica
- Establecimiento o desarrollo de infraestructura de tecnología de la información, como bases de datos o instrumentos de comunicación
- Medidas para aumentar la cooperación regional
- Medidas para aumentar la cooperación internacional
- Otro tipo de asistencia (indique cuál)

53. Proporcione cualquier otra información sobre los aspectos de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional o las dificultades al respecto que no haya presentado más arriba y cuyo examen por la Conferencia de las Partes en la Convención le parezca importante.

II. Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Grupo temático IV: cooperación internacional, asistencia judicial recíproca y decomiso (arts. 8 y 10 del Protocolo)

Artículo 8. Repatriación de las víctimas de la trata de personas

54. ¿Ha facilitado y aceptado su país, sin demora indebida o injustificada, la repatriación de víctimas de la trata de personas, teniendo debidamente en cuenta la seguridad de esas personas, cuando las víctimas eran nacionales de su Estado o tenían derecho de residencia permanente en su Estado en el momento de su entrada en el país (art. 8, párr. 1)?

Sí No

a) Proporcione más detalles.

55. ¿Ha verificado su país, a solicitud de otro Estado parte, sin demora indebida o injustificada, si una víctima de la trata de personas era un nacional de su Estado o tenía derecho de residencia permanente en su Estado (art. 8, párr. 3)?

Sí No

a) Proporcione más detalles.

56. Al repatriar a víctimas de la trata de personas a Estados partes de los que esas personas eran nacionales o en los que tenían derecho de residencia permanente, ¿ha tenido su país debidamente en cuenta la seguridad de esas personas y el estado de cualquier procedimiento legal relacionado con el hecho de que sean víctimas de la trata, y que la repatriación de esas personas debería realizarse preferentemente de forma voluntaria (art. 8, párr. 2)?

Sí No

a) Proporcione más detalles.

57. ¿Ha expedido su país los documentos de viaje o autorización de otro tipo que hayan sido necesarios para que una víctima de la trata de personas que sea nacional de su Estado o tenga derecho de residencia permanente en su Estado y carezca de la debida documentación pueda viajar a su territorio y reingresar en él (art. 8, párr. 4)?

Sí No

a) Proporcione más detalles.

58. Se invita a los Estados a proporcionar, a título voluntario, información sobre acuerdos o arreglos que regulen total o parcialmente la repatriación de las víctimas de la trata de personas (art. 8, párr. 6).

Artículo 10. Intercambio de información y capacitación

59. ¿Cooperan con las autoridades de otros Estados partes las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley, las autoridades de inmigración u otras autoridades competentes de su país intercambiando información que les permita determinar lo siguiente (art. 10, párr. 1)?:

- Si ciertas personas que cruzan o intentan cruzar una frontera internacional con documentos de viaje pertenecientes a terceros o sin documentos de viaje son autores o víctimas de la trata de personas (art. 10, párr. 1 a))
 - Los tipos de documento de viaje que ciertas personas han utilizado o intentado utilizar para cruzar una frontera internacional con fines de trata de personas (art. 10, párr. 1 b))
 - Los medios y métodos utilizados por grupos delictivos organizados para los fines de la trata de personas, incluidos la captación y el transporte, las rutas y los vínculos entre personas y grupos involucrados en dicha trata, así como posibles medidas para detectarlos (art. 10, párr. 1 (c))
- a) Proporcione detalles.

60. ¿Ha impartido su país a los funcionarios siguientes capacitación centrada en los métodos aplicados para prevenir la trata de personas, enjuiciar a los traficantes o proteger los derechos de las víctimas, incluida la protección de las víctimas frente a los traficantes, o ha reforzado su capacitación (art. 10, párr. 2)?:

- Personal encargado de hacer cumplir la ley
- Autoridades de inmigración
- Otros funcionarios pertinentes (indique cuáles)

61. En la capacitación a la que se hace referencia en la pregunta 60, ¿se tiene también en cuenta la necesidad de considerar los derechos humanos y las cuestiones relativas a los niños y al género (art. 10, párr. 2)?

Sí No

62. En la capacitación a la que se hace referencia en la pregunta 60 ¿se fomenta la cooperación con organizaciones no gubernamentales, otras organizaciones pertinentes y demás sectores de la sociedad civil (art. 10, párr. 2)?

Sí No

a) Si la respuesta es “Sí”, proporcione detalles, a título voluntario, sobre la capacitación impartida.

63. ¿Da su país cumplimiento a las restricciones impuestas a la utilización de la información recibida de otro Estado parte (art.10, párr. 3)?

Sí Sí, en parte No

a) Ofrezca una explicación breve.

Dificultades encontradas

64. ¿Encuentra su país dificultades o desafíos para aplicar alguna de las disposiciones del Protocolo contra la Trata de Personas pertinentes para el grupo temático IV?

Sí No

a) Si la respuesta es “Sí”, ofrezca una explicación.

Necesidad de asistencia técnica

65. ¿Necesita su país asistencia técnica para aplicar el Protocolo?

Sí No

a) Si la respuesta es “Sí”, indique qué tipo de asistencia necesita:

- Evaluación de la respuesta del sistema de justicia penal a la trata de personas
- Asesoramiento jurídico o apoyo para la redacción de textos legislativos
- Leyes, reglamentos o acuerdos modelo
- Formulación de estrategias, políticas o planes de acción
- Buenas prácticas o enseñanzas extraídas
- Creación de capacidad mediante la capacitación de profesionales de la justicia penal o la formación de formadores
- Creación de capacidad mediante la sensibilización de los jueces
- Asistencia *in situ* por parte de un experto
- Construcción institucional o fortalecimiento de las instituciones existentes
- Prevención y sensibilización
- Asistencia tecnológica y equipo

b) Proporcione información detallada:

- Mejora de la reunión de datos o las bases de datos
- Cursos prácticos o plataformas para aumentar la cooperación regional e internacional
- Instrumentos especializados, como módulos de aprendizaje electrónico, manuales, directrices y procedimientos operativos estándar
- Asistencia de otro tipo (indique cuál)

66. ¿Recibe ya su país asistencia técnica en esos ámbitos?

Sí No

a) Si la respuesta es “Sí”, indique en qué ámbitos se recibe dicha asistencia y quién la proporciona.

67. Proporcione cualquier otra información que considere útil para comprender cómo aplica su país el Protocolo contra la Trata de Personas e información sobre los aspectos de la aplicación del Protocolo o las dificultades al respecto cuyo examen por la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional sea importante.

III. Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Grupo temático IV: cooperación internacional, asistencia judicial recíproca y decomiso (arts. 7, 10, 17 y 18 del Protocolo)

Artículo 7. Cooperación

68. ¿Coopera su país con otros Estados en lo que atañe a las medidas contra el tráfico ilícito de migrantes por mar previstas en el artículo 8 del Protocolo (art. 7)¹²?

Sí No

a) Si la respuesta es “Sí”, indique de qué manera.

Artículo 10. Información

69. ¿Ha adoptado su país medidas para promover el intercambio seguro y rápido de información con otros Estados a fin de aplicar las disposiciones del artículo 10, párrafo 1, del Protocolo?

Sí No

a) Si la respuesta es “No”, ofrezca una explicación.

b) Si la respuesta es “Sí”, proporcione más detalles.

70. ¿Impone su país restricciones a la utilización de algún tipo de información en el contexto de los procedimientos de cooperación internacional (art. 10, párr. 2)?

Sí No

a) Si la respuesta es “No”, ofrezca una explicación.

b) Si la respuesta es “Sí”, proporcione más detalles.

¹² La respuesta a esta pregunta se debe examinar junto con la respuesta a las cuestiones pertinentes sobre las medidas contra el tráfico ilícito de migrantes por mar a las que se refieren las preguntas 47 y 48 del grupo temático II.

Artículo 17. Acuerdos y arreglos

71. ¿Ha celebrado su país acuerdos bilaterales o regionales o arreglos o entendimientos operacionales con miras a entablar la cooperación internacional más apropiada y eficaz para prevenir y combatir las conductas enunciadas en el artículo 6 del Protocolo y contribuir conjuntamente a reforzar sus disposiciones (art. 17)?

Sí No

a) Si la respuesta es “Sí”, proporcione más detalles sobre esos acuerdos y arreglos, ofrezca ejemplos de su aplicación y cite las políticas o leyes aplicables.

Artículo 18. Repatriación de los migrantes objeto de tráfico ilícito

72. ¿Facilitan y aceptan las autoridades competentes de su país, sin demora indebida o injustificada, la repatriación de todo migrante objeto de tráfico ilícito que sea uno de sus nacionales o que tenga derecho de residencia permanente en su país en el momento de su repatriación (art. 18, párr. 1)?

Sí No

a) Si la respuesta es “Sí”, proporcione más detalles sobre el procedimiento.

73. ¿Facilitan y aceptan las autoridades competentes de su país, de conformidad con el derecho interno, la repatriación de todo migrante objeto de tráfico ilícito que haya tenido derecho de residencia permanente en su país en el momento de su entrada en el Estado receptor (art. 18, párr. 2)?

Sí No

a) Si la respuesta es “Sí”, proporcione más detalles sobre el procedimiento.

74. ¿Responden las autoridades competentes de su país sin demora indebida o injustificada a las solicitudes de otros Estados de verificar si un migrante objeto de tráfico ilícito es nacional de su país o tiene derecho de residencia permanente en su país (art. 18, párr. 3)?

Sí No

a) Si la respuesta es “Sí”, proporcione más detalles sobre el procedimiento para responder a esas solicitudes.

75. ¿Expiden las autoridades competentes de su país, previa solicitud del Estado parte receptor, los documentos de viaje o autorización de otro tipo que sean necesarios para que un migrante objeto de tráfico ilícito cuya nacionalidad se haya identificado pueda viajar a su territorio y reingresar en él (art. 18, párr. 4)?

Sí No

a) Si la respuesta es “Sí”, proporcione más detalles sobre el procedimiento.

76. ¿Qué tipo de medidas se han adoptado en su país para llevar a cabo de manera ordenada la repatriación de los migrantes que hayan sido objeto de tráfico ilícito? Indique de qué forma se tienen en cuenta la seguridad y dignidad de esas personas en el proceso de repatriación y proporcione toda la información de que disponga al respecto (art. 18, párr. 5).

77. ¿Cooperan las autoridades competentes de su país con las organizaciones internacionales que proceda para aplicar medidas dirigidas a la repatriación de los migrantes que han sido objeto de tráfico ilícito (art. 18, párr. 6)?

Sí No

a) Si la respuesta es “Sí”, indique con qué organizaciones internacionales coopera su país.

78. ¿Ha celebrado su país algún acuerdo o arreglo bilateral o multilateral relativo al tráfico ilícito de migrantes que rija, parcial o totalmente, la repatriación de las personas migrantes que hayan sido objeto de tráfico ilícito (art. 18, párr. 8)?

Sí No

a) Si la respuesta es “Sí”, indique de qué manera.

Dificultades encontradas

79. ¿Encuentra su país dificultades o desafíos para aplicar alguna de las disposiciones del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes pertinentes para el grupo temático IV?

Sí No

a) Si la respuesta es “Sí”, ofrezca una explicación.

Necesidad de asistencia técnica

80. ¿Necesita su país medidas, recursos o asistencia técnica adicionales para aplicar el Protocolo de manera efectiva?

Sí No

a) Si la respuesta es “Sí”, indique qué tipo de asistencia necesita para aplicar el Protocolo:

- Evaluación de la respuesta del sistema de justicia penal al tráfico ilícito de migrantes
- Asesoramiento jurídico o apoyo para la redacción de textos legislativos
- Leyes, reglamentos o acuerdos modelo
- Formulación de estrategias, políticas o planes de acción
- Buenas prácticas o enseñanzas extraídas
- Creación de capacidad mediante la capacitación de profesionales de la justicia penal o la formación de formadores
- Creación de capacidad mediante la sensibilización de los jueces
- Asistencia *in situ* por parte de un experto
- Construcción institucional o fortalecimiento de las instituciones existentes

- Prevención y sensibilización
- Asistencia tecnológica y equipo (proporcione detalles)
- Mejora de la reunión de datos o las bases de datos
- Cursos prácticos o plataformas para aumentar la cooperación regional e internacional
- Instrumentos especializados, como módulos de aprendizaje electrónico, manuales, directrices y procedimientos operativos estándar
- Asistencia de otro tipo (indique cuál)

81. ¿En qué ámbitos sería necesario reforzar la capacidad de los agentes de control fronterizo, de inmigración y de las fuerzas del orden de su país?

82. ¿En qué ámbitos sería necesario reforzar la capacidad de las instituciones de justicia penal de su país?

83. ¿Recibe ya su país asistencia técnica en esos ámbitos?

Sí No

a) Si la respuesta es “Sí”, indique en qué ámbitos se recibe dicha asistencia y quién la proporciona.

IV. Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Grupo temático IV: cooperación internacional, asistencia judicial recíproca y decomiso (arts. 6, 12 y 13 del Protocolo)

Artículo 6. Decomiso, incautación y disposición¹³

84. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Convención contra la Delincuencia Organizada, ¿ha adoptado su país medidas legislativas o administrativas de otra índole para permitir el decomiso de las armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones que se sospeche que han sido objeto de fabricación o tráfico ilícitos (art. 6, párr. 2, del Protocolo sobre Armas de Fuego, junto con el art. 2 f) de la Convención contra la Delincuencia Organizada)?

Sí Sí, en parte No

a) Si la respuesta es “Sí, en parte” o “No”, ofrezca una explicación.

¹³ Según el artículo 2 de la Convención contra la Delincuencia Organizada, por “embargo preventivo” o “incautación” se entiende la prohibición temporal de transferir, convertir, enajenar o mover bienes, o la custodia o el control temporales de bienes por mandamiento expedido por un tribunal u otra autoridad competente; y por “decomiso” se entiende la privación con carácter definitivo de bienes por decisión de un tribunal o de otra autoridad competente.

b) Si la respuesta es “Sí” o “Sí, en parte”, cite las leyes y los reglamentos o las medidas de otra índole aplicables y adjunte el texto correspondiente.

85. ¿Permite el marco jurídico de su país el decomiso de las armas de fuego y las piezas y componentes y municiones que han sido objeto de fabricación o tráfico ilícitos (art. 6, párr. 1)?

Sí Sí, en parte No

a) Si la respuesta es “Sí, en parte” o “No”, ofrezca una explicación.

b) Si la respuesta es “Sí” o “Sí, en parte”, cite las leyes y los reglamentos o las medidas de otra índole aplicables y adjunte el texto correspondiente.

86. Se invita a los Estados a que proporcionen, a título voluntario, más información sobre si mantienen registros de lo siguiente:

– Armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones incautadas

Sí Sí, en parte No

– Armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones que hayan sido objeto de decomiso

Sí Sí, en parte No

a) Si en alguno de estos casos la respuesta es afirmativa, explique, a título voluntario, si los datos se mantienen en un lugar centralizado, cuál es la autoridad competente o cuáles son las autoridades competentes y qué clase de información se mantiene.

b) Si es posible, proporcione información sobre el número y el tipo de casos y sobre la cantidad y el tipo de material incautado y decomisado en los últimos tres años. Especifique las cifras correspondientes a cada año.

87. ¿Se han adoptado en el marco jurídico de su país políticas o medidas que permitan disponer de las armas de fuego, las piezas y componentes y las municiones decomisadas que hayan sido objeto de fabricación y tráfico ilícitos (art. 6, párr. 2)?

Sí Sí, en parte No

a) Si la respuesta es “Sí” o “Sí, en parte”, cite las leyes y los reglamentos o las medidas de otra índole aplicables en materia de disposición de esos artículos y, si es posible, proporcione ejemplos concretos, incluidas causas o sentencias recientes, en que se hayan aplicado esas disposiciones.

b) Si la respuesta es “Sí, en parte” o “No”, explique la normativa que se aplica en el marco jurídico de su país a esos artículos decomisados.

88. Si la respuesta a la pregunta 87 es “Sí” o “Sí, en parte”, ¿se prevé en el marco jurídico de su país la destrucción de las armas de fuego, sus piezas y componentes y las

municiones decomisadas que hayan sido objeto de fabricación o tráfico ilícitos (art. 6, párr. 2)?

Sí Sí, en parte No

a) Si la respuesta es “Sí” o “Sí, en parte”, se invita a los Estados a que proporcionen, a título voluntario, información adicional sobre los métodos de destrucción que aplican a las armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones que hayan sido objeto de fabricación o tráfico ilícitos:

- Incineración
- Enterramiento en cemento
- Corte
- Lanzamiento en alta mar
- Trituración
- Detonación
- Fundición y reciclado
- Otros

b) ¿Mantiene su país registros de las armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones que se han destruido?

Sí Sí, en parte No

i) Si la respuesta es “Sí” o “Sí, en parte”, indique el número y el tipo de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones que se han destruido en los últimos tres años y por qué método. Indique las cifras correspondientes a cada año.

c) Si la respuesta a la pregunta 88 es “No” o “Sí, en parte”, indique qué otras medidas ha adoptado su país para impedir que las armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones que hayan sido decomisadas se desvíen o caigan en manos de personas no autorizadas (art. 6, párr. 2).

89. Si la respuesta a la pregunta 87 es “Sí” o “Sí, en parte”, indique, a título voluntario, qué métodos de disposición, aparte de la destrucción, están autorizados formalmente en el marco jurídico de su país para las armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones que han sido objeto de decomiso. Si es posible, explique también sus respectivos requisitos jurídicos (art. 6, párr. 2):

- Asignación a instituciones nacionales (cuerpo de policía, aduanas, ejército, etc.)
- Asignación a funcionarios públicos a quienes la legislación nacional permita portar un arma de fuego por razones de seguridad personal
- Venta, donación o transferencia a otro país
- Venta o transferencia para su utilización civil con carácter permanente
- Otros

i) Proporcione detalles.

a) Si se aplican otros métodos de disposición a las armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones decomisadas, ¿están regulados por alguno de los requisitos siguientes (art. 6, párr. 2)?

- Autorización formal del método de disposición
- Marcación de las armas de fuego decomisadas
- Registro de las marcas y del método de disposición aplicados a esas armas de fuego y municiones

i) Proporcione detalles y ejemplos de casos en que se hayan aplicado esas medidas con resultados satisfactorios y, de ser posible, adjunte fotografías de las marcas que se aplican a esas armas de fuego.

Artículo 12. Información

90. ¿Ha adoptado su país, de manera acorde con su marco jurídico, medidas que permitan intercambiar información con otros Estados u organizaciones, a fin de aplicar las disposiciones del artículo 12?

Sí Sí, en parte No

a) Si la respuesta es “No” o “Sí, en parte”, ofrezca una explicación.

b) Si la respuesta es “Sí” o “Sí, en parte”, ¿el intercambio incluye información pertinente sobre cuestiones como las que se indican a continuación?

i) Información pertinente para cada caso específico sobre los fabricantes, agentes comerciales, importadores, exportadores y transportistas autorizados de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones (art. 12, párr. 1)

Sí No

ii) Los grupos delictivos organizados efectiva o presuntamente involucrados en la fabricación o el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones (art. 12, párr. 2 a))

Sí No

iii) Los medios de ocultación utilizados en la fabricación o el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, así como las formas de detectarlos (art. 12, párr. 2 b))

Sí No

iv) Los métodos y medios, los lugares de expedición y de destino y las rutas que habitualmente utilizan los grupos delictivos organizados que participan en el tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones (art. 12, párr. 2 c))

Sí No

v) Experiencias de carácter legislativo, así como prácticas y medidas conexas para prevenir, combatir y erradicar la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones (art. 12, párr. 2 d))

Sí No

c) Enumere y describa las medidas y buenas prácticas más destacadas y eficaces adoptadas por su país para promover el intercambio de información con respecto a la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones.

d) Cite las políticas, las leyes y los reglamentos, los arreglos o las medidas de otra índole aplicables. Describa su experiencia y las enseñanzas extraídas y proporcione ejemplos de casos en que se hayan aplicado prácticas eficaces de intercambio de información con resultados satisfactorios.

91. ¿Su país ha intercambiado con otras partes u organizaciones información científica y tecnológica pertinente que fuera de utilidad para las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley a fin de reforzar mutuamente su capacidad de prevenir, detectar e investigar la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones y de enjuiciar a las personas involucradas en esas actividades ilícitas (art. 12, párr. 3)?

Sí Sí, en parte No

a) Si la respuesta es “No”, ofrezca una explicación.

b) Si la respuesta es “Sí” o “Sí, en parte”, proporcione detalles, describa las medidas y cite ejemplos y casos en que se hayan aplicado satisfactoriamente.

92. ¿Su país coteja con los registros nacionales e internacionales la información relativa a las armas de fuego y piezas y componentes y municiones incautadas, encontradas o recuperadas y que pueden haber sido objeto de fabricación o tráfico ilícitos?

Sí Sí, en parte No

a) Si la respuesta es “No”, ofrezca una explicación.

b) Si la respuesta es “Sí” o “Sí, en parte”, indique la autoridad o autoridades competentes y los requisitos jurídicos y el procedimiento o los procedimientos que se aplican en su país para la localización nacional e internacional y ofrezca ejemplos de su aplicación.

c) ¿Su país mantiene registros de lo siguiente?:

Solicitudes de localización recibidas

Solicitudes de localización enviadas

i) Proporcione detalles.

d) Se invita a los Estados a que ofrezcan ejemplos de casos de localización resueltos satisfactoriamente, describan las enseñanzas extraídas, incluidos los desafíos y las dificultades encontrados durante la localización, y evalúen la eficacia de sus prácticas de localización a escala nacional e internacional.

e) Se invita a los Estados a que proporcionen, a título voluntario, más información sobre el número y el tipo de armas de fuego y piezas y componentes y municiones que se han localizado en su propio territorio, y en otros países, en los últimos tres años. Si dispone de ellas, indique las cifras correspondientes a cada año.

93. ¿Ha adoptado su país medidas y arreglos para recibir y enviar solicitudes de cooperación internacional a los efectos de localizar armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones que puedan haber sido objeto de fabricación o tráfico ilícitos (art. 18, párr. 3 g), de la Convención contra la Delincuencia Organizada y art. 12, párr. 4, del Protocolo sobre Armas de Fuego)?

Sí Sí, en parte No

a) Si la respuesta es “Sí” o “Sí, en parte”, cite las políticas, las leyes y los reglamentos y las medidas de otra índole aplicables que se hayan adoptado para permitir esa cooperación y ofrezca ejemplos de casos en los que esas disposiciones se hayan aplicado con resultados satisfactorios.

b) ¿Ha adoptado su país medidas que permitan responder rápidamente a las solicitudes de asistencia para localizar armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones que puedan haber sido objeto de fabricación o tráfico ilícitos (art. 12, párr. 4)?

Sí Sí, en parte No

i) Si la respuesta es “Sí” o “Sí, en parte”, cite las políticas, las leyes y los reglamentos y las medidas de otra índole aplicables y ofrezca ejemplos de casos en los que esas disposiciones se hayan aplicado con resultados satisfactorios.

c) ¿Ha adoptado su país medidas para garantizar la confidencialidad de la información recibida de otro Estado parte o para acatar las restricciones impuestas a su utilización cuando así lo solicite el Estado que facilitó esa información, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12, párrafo 5?

Sí Sí, en parte No

i) Si la respuesta es “Sí” o “Sí, en parte”, cite las políticas, las leyes, los reglamentos o las medidas pertinentes.

ii) Si la respuesta es “No”, ofrezca una explicación.

iii) Se invita a los Estados a que proporcionen, a título voluntario, más información sobre el número de solicitudes de asistencia para localizar armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones que han recibido en los últimos tres años y sobre el número de solicitudes que han remitido a otros países en los últimos tres años.

iv) Si es posible, indique también con qué países ha cooperado su país principalmente en los últimos cinco años en materia de localización, de forma activa o pasiva. Describa también los cauces de cooperación utilizados.

Artículo 13. Cooperación

94. ¿Ha designado su país un órgano nacional o un punto de contacto central, con arreglo a lo dispuesto al artículo 13, párrafo 2, del Protocolo sobre Armas de Fuego, encargado de mantener el enlace con los demás Estados partes en toda cuestión relativa al Protocolo?

Sí No

a) Si la respuesta es “No”, ofrezca una explicación.

b) Si la respuesta es “Sí”, proporcione toda la información disponible relacionada con el nombre, el cargo y la dirección del órgano nacional o punto de contacto designado.

95. ¿Ha adoptado su país medidas o concertado algún acuerdo de cooperación bilateral, regional e internacional para prevenir, combatir y erradicar la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones (art. 13, párr. 1)?

Sí Sí, en parte No

a) Si la respuesta es “No”, ofrezca una explicación.

b) Si la respuesta es “Sí” o “Sí, en parte”, describa esas medidas y arreglos y cite las políticas, las leyes y los reglamentos o las medidas de otra índole aplicables. Indique si su país forma parte de alguna organización regional que aplique medidas comunes para los procedimientos de concesión de licencias de importación, exportación y tránsito, sobre la base de una unión aduanera y de un territorio sin fronteras internas que permita la libre circulación de mercancías.

96. Además de las medidas formuladas contra la supresión de las marcas de las armas de fuego previstas en el artículo 8, párrafo 2, del Protocolo sobre Armas de Fuego, ¿su país ha establecido mecanismos u otras medidas para obtener y beneficiarse del apoyo y la cooperación de los fabricantes, agentes comerciales, importadores, exportadores, corredores y transportistas comerciales de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones a fin de prevenir, combatir y erradicar la fabricación y el tráfico ilícitos (art. 13, párrs. 1 y 3)?

Sí No

a) Si la respuesta es “No”, ofrezca una explicación.

b) Si la respuesta es “Sí”, describa el tipo de cooperación que ha establecido su país con los agentes mencionados anteriormente y cite las políticas, las leyes y los reglamentos o las medidas de otra índole aplicables.

Dificultades encontradas

97. ¿Encuentra su país dificultades para aplicar las disposiciones del Protocolo sobre Armas de Fuego?

Sí Sí, en parte No

a) Si la respuesta es “Sí” o “Sí, en parte”, ofrezca una explicación.

98. ¿Ha evaluado su país la eficacia de sus medidas contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones?

Sí No

a) Si la respuesta es “Sí”, ofrezca una explicación y cite todo documento pertinente (p. ej., evaluaciones, análisis de las deficiencias, informes de otros mecanismos de examen internacionales y regionales, estudios de políticas, etc.).

99. ¿Dispone su país de una estrategia o de un plan de acción nacional para combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones o para aplicar los instrumentos regionales o internacionales pertinentes en este ámbito?

Sí No

a) Si la respuesta es “Sí”, cite la estrategia o plan de acción pertinente, explicando brevemente su ámbito de aplicación, u otras medidas existentes.

100. Si no se ha adaptado el marco jurídico nacional de su país a los requisitos del Protocolo, indique qué medidas quedan por adoptar.

a) ¿Hay alguna dificultad para que se apruebe legislación nacional nueva o se aplique la legislación nacional existente?

Sí No

i) Si la respuesta es “Sí”, ¿se da alguna de las circunstancias siguientes?

- Problemas relacionados con la formulación de legislación
- Necesidad de reformas institucionales o de la creación de nuevas instituciones
- Necesidad de aplicar en mayor grado la legislación (leyes, reglamentos, decretos, etc.)
- Dificultades encontradas por los profesionales al aplicar la legislación
- Desconocimiento
- Falta de coordinación interinstitucional
- Particularidades del marco jurídico
- Falta de preparación y conocimientos técnicos
- Escasa o nula cooperación de otros Estados
- Recursos limitados para la aplicación
- Otras cuestiones (indique cuáles)

Necesidad de asistencia técnica

101. ¿Necesita su país asistencia técnica para superar dificultades en la aplicación del Protocolo?

Sí No

a) Si la respuesta es “Sí”, indique qué tipo de asistencia necesita:

- Evaluación de la respuesta de la justicia penal a la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, así como sus vínculos con otros delitos graves
- Asesoramiento jurídico o reformas legislativas y reglamentos
- Leyes, reglamentos o acuerdos modelo
- Establecimiento de autoridades competentes, centros de coordinación o puntos de contacto nacionales en materia de armas de fuego
- Construcción institucional o fortalecimiento de las instituciones existentes
- Formulación de estrategias, políticas o planes de acción
- Difusión de buenas prácticas o enseñanzas extraídas
- Creación de capacidad mediante la capacitación de profesionales de la justicia penal o la formación de formadores
- Prevención y sensibilización
- Asistencia *in situ* por parte de un mentor o experto
- Control de fronteras y evaluación de riesgos
- Procedimientos operativos estándar
- Detección de corrientes de tráfico ilícito en los pasos fronterizos, mediante los servicios postales o por Internet
- Intercambio de información
- Investigación y enjuiciamiento
- Medidas para aumentar la cooperación regional e internacional
- Establecimiento o desarrollo de infraestructura de tecnología de la información, como sistemas de registro, plantillas y herramientas digitales, bases de datos o instrumentos de comunicación
- Recopilación y análisis de datos sobre el tráfico de armas de fuego
- Asistencia de otro tipo (indique cuál). Establezca un orden de prioridad de las necesidades de asistencia técnica y, cuando proporcione información, indique a qué disposiciones del Protocolo se refiere

b) Asistencia tecnológica y equipo:

- Marcación y mantenimiento de registros
- Identificación y localización de armas de fuego
- Medidas de control de las transferencias
- Campañas de recogida
- Desactivación y destrucción
- Gestión de existencias de armamentos

c) ¿Recibe ya su país asistencia técnica en esos ámbitos?

Sí No

i) Si la respuesta es “Sí”, indique en qué ámbitos se recibe dicha asistencia y quién la proporciona.

d) Describa las prácticas empleadas en su país que considere buenas prácticas en relación con el control de las armas de fuego y para prevenir y combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, y que podrían ser de interés para otros Estados en sus empeños por aplicar el Protocolo sobre Armas de Fuego.

e) Proporcione cualquier otra información que considere importante tener en cuenta en relación con aspectos o dificultades de la aplicación del Protocolo que no se hayan mencionado.
